

**PEDIDO NO. DAF-RMCP-001/19**

**PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILÉS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, ASÍ TAMBIÉN POR UBALDO GARCÍA OVIEDO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO; POR OTRA PARTE HDI SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ROBERTO ADAME SOSA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**Antecedentes**

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/008/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 34501 (Seguros de bienes patrimoniales), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número **DAF-RMCP-002/19** de fecha 20 de febrero de 2019.
- II. Mediante oficio número DAYF/SRMS/DCP/0081/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.
- III. Mediante Sesión Extraordinaria número 01/19 de fecha 28 de febrero de 2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto por unanimidad dictaminó favorable la procedencia de excepción para adjudicar directamente la contratación del servicio "Póliza de Aseguramiento del Parque Vehicular", durante el periodo comprendido del día 01 de marzo al 30 de junio de 2019, por un monto de \$1,276,227.46 (un millón doscientos setenta y seis mil doscientos veintisiete pesos 46/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- IV. El presente pedido fue asignado mediante Procedimiento de Adjudicación Directa, previo dictamen de procedencia de la excepción a la licitación por encontrarse en el supuesto de la fracción III del artículo 41 emitido en su Sesión Extraordinaria número 01/19 de fecha 28 de febrero de 2019 y de conformidad con los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así también por los artículos 71 y 72 fracción III de su Reglamento, habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante oficio DAYF/203/2019 de fecha 28 de febrero del año en curso.
- V. A través de escrito de fecha 25 de febrero de 2019, signado por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, se justifica la contratación.

### Declaraciones

**"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:**

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. El Apoderado Legal Antonio Quintal Berny, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:**

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 28 de fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Cabrera, Escribano Público del Estado de Guanajuato, misma que ha sufrido modificaciones, y con Registro Federal de Contribuyentes HSE701218532.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 5,716 de fecha veintiuno de febrero de 2019, otorgada ante la fe de la Lic. Samuel Enrique del Río Munguía, Titular de la Notaría Pública número 110 de la Ciudad de León, Guanajuato, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social el practicar las operaciones de seguros y reaseguro en las operaciones de vida, accidentes y enfermedades, así como los daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, entre otros.

- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Insurgentes 1701, Granada, León Guanajuato, México.

**Declaran "LAS PARTES" que:**

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. **"EL PROVEEDOR"** reconoce, que de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaría de Educación Pública o **"EL INEA"**.

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INEA"** a prestar el servicio de **"Póliza de Aseguramiento de Parque Vehicular"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo único, **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido, el anexo único que contiene el anexo técnico y la cotización.

**Segunda.- Monto.**

**"LAS PARTES"** convienen y aceptan que el importe total del pedido será de **\$1, 276, 227.46 (un millón doscientos setenta y seis mil doscientos veintisiete pesos 46/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

**"EL INEA"** se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Técnico conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido.

**Tercera.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".**

Prestar el servicio objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance del avance de la prestación del servicio.

**Cuarta.- Condiciones de pago.**

**"EL INEA"** realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe del pedido.

El pago se realizará una vez que se presten los servicios conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

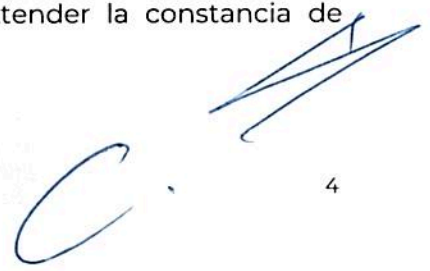
El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

**Quinta.- Constancia de cumplimiento.**

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.



**Sexta.- Finiquito.**

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

**Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.**

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

El administrador del pedido será el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, quien es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

El supervisor del pedido será el Titular del Departamento de Control Patrimonial, quien es responsable de dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del Servicio de manera mensual, que se solicitan en las entregas, notificar al "EL PROVEEDOR" de las estrategias importantes en las que se requiera atención específica.

**Octava.- Vigencia.**

La vigencia del pedido será 01 de marzo al día 30 de junio de 2019.

La vigencia de la póliza será de las 00:00 horas del día 01 de marzo a las 24:00 horas del día 30 de junio de 2019.

**Novena.- Defectos y vicios ocultos.**

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

**Décima.- Confidencialidad.**

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

**Décima primera.- Suspensión.**

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en su declaración VII, con un día de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio.

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

**Décima segunda.- Terminación anticipada.**

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a "EL PROVEEDOR" con un día de anticipación.

**Décima tercera.- Rescisión.**

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

**Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.**

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

**Décima quinta.- Legislación aplicable.**

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

**Décima sexta.- Pena convencional.**

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación del servicio, "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional al 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, asimismo se procederá a calcular la pena deductiva al 1% sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente o parcialmente

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

prestados en apego con lo estipulado por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Cuando el servicio se preste de manera deficiente, el monto máximo a penalizar será del 10%. Asimismo **"EL INEA"** notificará al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que realicen el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja, a favor de **"EL INEA"**.

Las penas deductivas se aplicarán por incumplimiento parcial o deficiente en el servicio tal y como se desglosa en el anexo único, así mismo, el cálculo de las penas convencionales, deductivas o contractuales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y/o del supervisor del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

**Décima séptima.- Caso fortuito o fuerza mayor.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

**Décima octava.- Relación contractual.**

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

**Décima novena.- Responsabilidad.**

**"EL PROVEEDOR"** exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

**Vigésima.- Datos personales.**

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

**Vigésima primera.- De la información a los órganos de control.**

**"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

**Vigésima segunda.- De integridad y combate a la corrupción.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del contrato; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

**"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

**Vigésima tercera.- Propiedad Intelectual**

**"EL PROVEEDOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor por la realización de las actividades objeto del presente pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación, denuncia, querrela, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo sobre derechos, licencias y permisos asumirá las consecuencias económicas respecto de las actividades, durante su vigencia, **"EL PROVEEDOR"** conviene en sacar en paz y a salvo de dichas reclamaciones a **"EL INEA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice (el material publicitario, la difusión, transmisión etc., según sea el caso) para la producción objeto de este pedido, material que podrá contener, entre otros, diseños, marcas, patentes, avisos comerciales, derechos de autor y demás derechos, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación, denuncia, querrela, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo ocasionado por dicho material, derechos, licencias y permisos y asumir las consecuencias económicas.

**"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** convienen en que toda la información y la documentación generada por **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la realización de las actividades objeto del presente pedido, serán de propiedad exclusiva de **"EL INEA"**, por lo que en consecuencia **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"** en su totalidad, los materiales, documentación e información que se hubiere empleado en la realización de las mismas.

La titularidad de los derechos de autor de las actividades quedarán a favor de **"EL INEA"**, sin embargo este último se obliga a otorgar el crédito a **"EL PROVEEDOR"** por la producción de las mismas, asimismo se obliga a otorgar los créditos a las personas que intervengan en su realización, a reconocer y respetar los derechos morales y demás derechos que les confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.

**"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de servicios objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.



**Vigésima cuarta.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;
- 2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

**"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que es objeto de este pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por si o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

**Vigésima quinta.- Del procedimiento de conciliación.**

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

**Vigésima sexta.- Modificaciones al pedido y asuntos no previstos.**

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**Vigésima séptima.- Cesión de derechos.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

**Vigésima octava.- Ausencia de vicios.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

**Vigésima novena.- Encabezados y definiciones.**

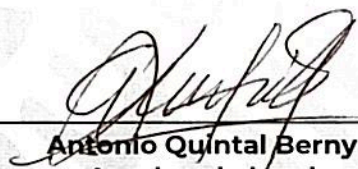
Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

**Trigésima.- Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**



---

**Antonio Quintal Berny**  
Apoderado legal


Por **"EL PROVEEDOR"**



---

**Carlos Roberto Adame Sosa**  
Apoderado legal

Asistido por



---

**Braulio Corte Avilés**  
Subdirector de Recursos Materiales y  
Servicios  
Administrador del Pedido



---

**Ubaldo García Oviedo**  
Jefe de Departamento Control Patrimonial  
Supervisor del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicio de fecha 05 de marzo de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y HDI Seguros S.A de C.V., cuyo objeto es prestar el servicio de "Póliza de Aseguramiento de Parque Vehicular".

Ciudad de México a 20 de febrero de 2019

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**

Lic. Ubaldo García Oviedo

Jefe del Departamento de Control Patrimonial

Presente

En relación al oficio No. **DAyF/SRMys/0362/2019**, a través del cual hace referencia a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-0011MDA001-E16-2018**, correspondiente a la contratación del servicio de la **PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR**, propiedad del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**; en el que informa que ese Instituto requiere nuestro pronunciamiento para continuar otorgando el servicio para la vigencia del 01 de marzo al 30 de junio de 2019, bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a precio, características y calidad; en respuesta le manifiesto lo siguiente:

En atención a su solicitud, le informo que esta empresa no tiene ningún inconveniente en otorgar el servicio requerido bajo los mismos términos y condiciones, en cuanto a precio, características y calidad, establecidos en el Pedido No. DAF-RMCP-002/18 y su convenio modificatorio No CM-036/18.

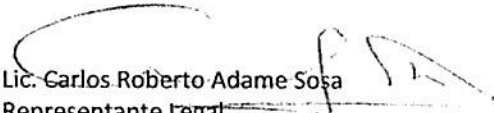
Por lo anterior me permito presentarle nuestra cotización misma que fue calculada de acuerdo a lo establecido en el Pedido antes mencionado, está cotización es válida por 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del presente documento.

Concepto	Vigencia	Prima Total (incluye iva)
Póliza de Aseguramiento del Parque Vehicular	De las 00:00 horas del día 01 de marzo a las 24:00 horas del día 30 de junio de 2019	\$1'276,227.46

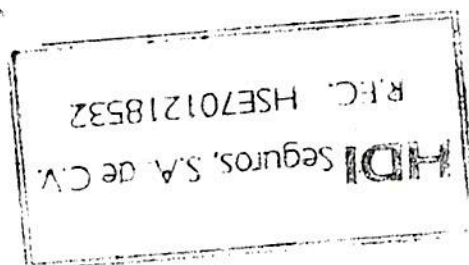
Cabe señalar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato y/o pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes

Atentamente



Lic. Carlos Roberto Adame Sosa  
Representante Legal  
HDI Seguros, S.A. de C.V.



## ANEXO TÉCNICO

### **PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**


#### **SEGUROS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AULAS MÓVILES Y MOTOCICLETAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES APLICABLES A CADA UNA DE LAS COBERTURAS AMPARADAS**

### **PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**

#### **I.- OBJETIVO:**

CUBRIR LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CUALQUIER NATURALEZA, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OTORGANDO COBERTURA AUTOMÁTICA PARA TODAS LAS UNIDADES AUTOMOTRICES QUE DURANTE LA VIGENCIA SE INTEGREN AL PARQUE VEHICULAR Y QUE EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE PARA INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

#### **II.- COBERTURAS:**

<b>COBERTURAS</b>		
<b>COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR.</b>	<b>LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD</b>	<b>DEDUCIBLES</b>
SECCION 1.-  DAÑOS MATERIALES.	<p>a) PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2019 Y 2018, EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYE LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA.</p> <p>b) PARA VEHÍCULOS MODELOS 2017 Y ANTERIORES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SERÁ CON BASE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC, MÁS UN 10%.</p> <p>c) AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA GUÍAS, CORRESPONDERÁ AL VALOR</p>	<p>AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y PICK UP'S DE HASTA 2½ TONELADAS: 2% SOBRE EL VALOR ASEGURADO,</p> <p>AUTOBUSES, CAMIONES, TRACTO CAMIONES Y PICK UP'S DE MÁS DE 2½ TONELADAS: 3% SOBRE EL VALOR ASEGURADO.</p> 

<b>COBERTURAS</b>		
<b>COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR.</b>	<b>LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD</b>	<b>DEDUCIBLES</b>
	CONVENIDO.	
SECCION 1.- ROTURA DE CRISTALES	VALOR DE REPOSICIÓN.	10% DEL VALOR DE LOS CRISTALES AFECTADOS.
SECCION 2.- ROBO TOTAL	<p>a) PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2019 Y 2018, EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYE LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA.</p> <p>b) PARA VEHÍCULOS MODELOS 2017 Y ANTERIORES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SERÁ CON BASE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC, MÁS UN 10%.</p> <p>c) AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA GUÍAS, CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO.</p>	SIN DEDUCIBLE
SECCION 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS	\$4'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
SECCION 3.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA	CONSIDERADO DENTRO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.	SIN DEDUCIBLE
SECCION 3.6.- RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO	\$10'000,000.00 SOBRE LA BASE DE LA LEY VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA	SIN DEDUCIBLE
SECCION 4. - ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
SECCION 5.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	\$ 100,000.00 POR OCUPANTE	SIN DEDUCIBLE



COBERTURAS		
COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR.	LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
SECCION 6.- ASISTENCIA VIAL	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
SECCION 7.- EQUIPO ESPECIAL	SEGÚN ESPECIFICACIÓN	3% SOBRE LA PÉRDIDA
SECCION 8.- ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	SEGÚN ESPECIFICACIÓN	3% SOBRE LA PÉRDIDA
SECCION 9.- MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO	\$50,000.00	SIN DEDUCIBLE

### III.- CLÁUSULAS:

#### CLÁUSULA 1ª. ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

#### 1. DAÑOS MATERIALES

ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A. COLISIONES Y VUELCO
- B. ROTURA DE CRISTALES: PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN, Y QUEMACOCOS
- C. INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN
- D. CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS U OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN
- E. ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, O BIEN, OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHS ACTOS
- F. DAÑOS POR SU TRANSPORTACIÓN, AMPARA LOS RIESGOS DE VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VUELCO, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN EL QUE ES DESPLAZADO EL VEHÍCULO ASEGURADO, LA CAÍDA DEL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRASBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO
- G. LOS DAÑOS OCASIONADOS A CONSECUENCIA DE VANDALISMO
- H. DESBIELAMIENTO POR INUNDACIÓN.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ARRIBA MENCIONADOS, QUEDARÁN AMPARADOS AUN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHO VEHÍCULO HAYA SIDO OBJETO DE HECHOS QUE CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS QUE SE SEÑALAN EN EL APARTADO DE EXCLUSIONES DE ESTA COBERTURA.

TRATÁNDOSE DE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES AMPARARÁ TODOS LOS RIESGOS DESCRITOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.

CON RESPECTO AL SISTEMA DE ARRASTRE DENOMINADO "DOLLY", LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES AMPARARÁ TODOS LOS RIESGOS DESCRITOS EN LOS INCISOS ANTERIORES SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE SUJETO AL PRIMER SEMIREMOLQUE.

### 1.1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

DEPENDIENDO DEL TIPO DE VEHÍCULO ASEGURADO, ESTA COBERTURA OPERA BAJO EL CONCEPTO DE VALOR FACTURA O VALOR COMERCIAL O VALOR CONVENIDO, POR LO TANTO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A PAGAR CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 5ª. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN.

PARA LAS PLAZAS COMUNITARIAS MÓVILES SE ESTABLECE UN VALOR CONVENIDO DE \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS \$224,400.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCINETOS PESOS 00/100 M.N.) PARA EQUIPO ESPECIAL, MEJORAS Y ADAPTACIONES.

### 1.2. DEDUCIBLE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN TODO Y CADA SINIESTRO INDEMNIZABLE, PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASEGURADORA, "EL ASEGURADO" DEBERÁ CONTRIBUIR INVARIABLEMENTE CON LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SEGÚN CORRESPONDA:

- AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y PICK UP'S DE HASTA 2½ TONELADAS: 2% SOBRE EL VALOR ASEGURADO,
- AUTOBUSES, CAMIONES, TRACTO CAMIONES Y PICK UP'S DE MÁS DE 2½ TONELADAS: 3% SOBRE EL VALOR ASEGURADO.
- EN RECLAMACIONES POR ROTURA DE CRISTALES, ÚNICAMENTE QUEDARÁ A CARGO DE "EL ASEGURADO", EL PAGO DEL DEDUCIBLE QUE CORRESPONDA AL 10% DEL VALOR DEL O DE LOS CRISTALES AFECTADOS.

### 1.3. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1.- DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR:

- EMPLEADOS O PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIO A "EL ASEGURADO".
- PERSONAS CUYAS ACCIONES SEAN TENDIENTES A LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO O FINANCIAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- PERSONAS CUYAS ACCIONES TENGA SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O CONVENIO MERCANTIL DE COMPRAVENTA, FINANCIAMIENTO O RENTA DIARIA.

2.- DAÑOS A LA PINTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, OCASIONADOS POR RIESGOS DIFERENTES A LOS AMPARADOS EN ESTA COBERTURA.

3.- DAÑOS MATERIALES AL VEHÍCULO OCASIONADOS POR RIÑA, YA SEA ENTRE PARTICULARES Y/O CALLEJERAS, EN QUE EL CONDUCTOR Y/U OCUPANTES PARTICIPEN.

4.- LA ROTURA, DESCOMPOSTURA MECÁNICA O LA FALTA DE RESISTENCIA DE CUALQUIER PIEZA DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE SU USO, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA COBERTURA.

5.- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO EN FORMA INTENCIONAL POR "EL ASEGURADO", O CUALQUIER CONDUCTOR QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO.

## 2. ROBO TOTAL

ESTA COBERTURA AMPARA EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA A CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL.

TRATÁNDOSE DE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, LA COBERTURA DE ROBO TOTAL QUEDA AMPARADA:

- CUANDO SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL TRACTOCAMIÓN
- PARA EL CASO DE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES DESENGANCHADOS, PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ROBO OCURRA EN PREDIOS DESTINADOS AL RESGUARDO DE UNIDADES DEBIDAMENTE BARDEADOS O ENREJADOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE TERCEROS CON QUIENES "EL ASEGURADO" TENGA UNA RELACIÓN COMERCIAL CONTRACTUAL, EL RESGUARDO EN ESTE TIPO DE PREDIOS DERIVA DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PRESENTES O FUTURAS.

CON RESPECTO AL SISTEMA DE ARRASTRE DENOMINADO "DOLLY", LA COBERTURA DE ROBO TOTAL QUEDA AMPARADA:

- CUANDO SE ENCUENTRE SUJETO AL PRIMER SEMIREMOLQUE, EL CUAL DEBE ESTAR ENGANCHADO AL TRACTOCAMIÓN.
- PARA EL CASO DE DOLLYS DESENGANCHADOS, PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ROBO OCURRA EN PREDIOS DESTINADOS AL RESGUARDO DE UNIDADES DEBIDAMENTE BARDEADOS O ENREJADOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE TERCEROS CON QUIENES "EL ASEGURADO" TENGA UNA RELACIÓN COMERCIAL CONTRACTUAL, EL RESGUARDO EN ESTE TIPO DE PREDIOS DERIVA DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PRESENTES O FUTURAS.

### 2.1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

DEPENDIENDO DEL TIPO DE VEHÍCULO ASEGURADO, ESTA COBERTURA OPERA BAJO EL CONCEPTO DE VALOR FACTURA O VALOR COMERCIAL O VALOR CONVENIDO, POR LO TANTO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A PAGAR CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 5ª. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN.

### 2.2. DEDUCIBLE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA APLICA SIN DEDUCIBLE, LO CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

### 2.3. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE ROBO TOTAL.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA

- 1.- EL ROBO PARCIAL CUANDO NO SEA A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL, ENTENDIÉNDOSE POR TAL, EL ROBO DE PARTES O ACCESORIOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.- CUANDO EL ROBO SEA COMETIDO POR:
  - EMPLEADOS O PERSONAS QUE PRESTEN ALGÚN SERVICIO AL ASEGURADO
  - PERSONAS CUYAS ACCIONES SEAN TENDIENTES A LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO O FINANCIAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y/O
  - PERSONAS CUYAS ACCIONES TENGAN SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O CONVENIO MERCANTIL DE COMPRAVENTA, FINANCIAMIENTO O RENTA DIARIA
- 3.- CUANDO EL ROBO TENGA SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DEL DELITO DE FRAUDE.
- 4.- CUANDO EL ROBO TENGA SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O CONVENIO MERCANTIL DE COMPRAVENTA, FINANCIAMIENTO O RENTA DIARIA RESPECTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

## 3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO", O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS, INCLUYENDO EL DAÑO MORAL.

SE OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y PICK UP'S DE HASTA 3.5 TONELADAS, QUE INGRESEN A DICHO PAÍS PARA CUMPLIR CON ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.



ESTA COBERTURA AMPARA, EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL, HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. LOS GASTOS Y COSTAS A QUE FUERE CONDENADO "EL ASEGURADO" O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO.

EN CASO DE TRACTOCAMIONES, QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS MATERIALES A TERCEROS QUE OCASIONE EL PRIMER REMOLQUE O SEMIREMOLQUE SIEMPRE Y CUANDO SEA ARRASTRADO POR ÉSTE CON LOS DISPOSITIVOS Y MECANISMOS EXPRESAMENTE FABRICADOS PARA ESE FIN Y SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL VEHÍCULO ASEGURADO.

TAMBIÉN QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS EN QUE SE INCURRA CON EL SEGUNDO REMOLQUE O SEMIREMOLQUE, Y LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA QUE TRANSPORTA EL VEHÍCULO ASEGURADO.

PARA UNIDADES DE CARGA DE 3.5 TONELADAS EN ADELANTE QUE ARRASTREN CUALQUIER REMOLQUE O SEMIREMOLQUE, ESTA COBERTURA TIENE EFECTOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL VEHÍCULO ASEGURADO CON LOS DISPOSITIVOS Y MECANISMOS EXPRESAMENTE FABRICADOS PARA ESE FIN.

QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS QUE SE OCASIONE CON LA ADAPTACIÓN DE LA UNIDAD CUANDO DICHA ADAPTACIÓN EXCEDA DE LAS DIMENSIONES CON LAS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO DE UNIDAD.

SE CUBREN LOS DAÑOS MATERIALES DIRECTOS AL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS OCASIONADOS AL MOMENTO DE EFECTUAR MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA DE LA MERCANCÍA, BAJO LAS MISMAS BASES, LÍMITES, DEDUCIBLES Y EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

### 3.1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA "ASEGURADORA" EN ESTA COBERTURA ES DE \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

### 3.2. DEDUCIBLE

SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

### 3.3. EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL ASEGURADO" POR DAÑOS MATERIALES A:
  - BIENES QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD
  - BIENES QUE SE ENCUENTREN EN EL VEHÍCULO ASEGURADO
2. CUALQUIER RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS DE NATURALEZA SEMEJANTE CELEBRADOS O CONCERTADOS SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA.
3. DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES CUANDO EL VEHÍCULO SEA DESTINADO A UN USO O SERVICIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN LA PÓLIZA, QUE IMPLIQUE UNA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.
4. AGRAVAMIENTO O COMPLICACIÓN DEL PADECIMIENTO ORIGINADO POR EL ACCIDENTE, DERIVADOS DE ALCOHOLISMO, TOXICOMANÍAS, ASÍ COMO DE UN DESCUIDO O IMPRUDENCIA DEL LESIONADO, Y/O DE LA PERSONA O PERSONAS QUE LO CUIDEN, NO ACATANDO LAS INDICACIONES MÉDICAS PRESCRITAS.



5. PADECIMIENTOS PREEXISTENTES O QUE NO SEAN CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE. SE ENTIENDE POR PADECIMIENTOS PREEXISTENTES AQUELLOS CUYOS SIGNOS Y SÍNTOMAS SE MANIFIESTAN ANTES DE LA FECHA DEL ACCIDENTE, O BIEN, AQUELLOS HALLAZGOS QUE, DURANTE LA ATENCIÓN DEL LESIONADO, YA SEA POR VALORACIÓN CLÍNICA, ESTUDIOS DE LABORATORIO Y/O GABINETE, INDIQUEN LESIONES Y ENFERMEDADES PREEXISTENTES O CRÓNICO-DEGENERATIVAS SIN QUE ÉSTAS SE HAYAN MANIFESTADO NI PUESTO EN EVIDENCIA.
6. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL ASEGURADO" POR LA MUERTE Y/O LESIONES CAUSADAS A TERCEROS CUANDO DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE "EL ASEGURADO" O CUANDO ESTÉN A SU SERVICIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO O BIEN CUANDO SEAN OCUPANTES DEL VEHÍCULO.
7. LAS PRESTACIONES QUE DEBA SOLVENTAR "EL ASEGURADO" POR ACCIDENTES QUE SUFRAN LAS PERSONAS OCUPANTES DEL VEHÍCULO DE LOS QUE RESULTEN OBLIGACIONES LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO O DE RIESGOS PROFESIONALES DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
8. DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y/O REMOCIÓN QUE POR CONTAMINACIÓN SE OCACIONEN.

#### **3.4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA**

TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, SIEMPRE QUE LA CARGA SE ENCUENTRE A BORDO DEL VEHÍCULO ASEGURADO O CUANDO EL REMOLQUE Y/O SEMIREMOLQUE SEA ARRASTRADO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL ASEGURADO" POR LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O SUS PERSONAS, CAUSADOS CON LA CARGA DE CUALQUIER TIPO QUE TRANSPORTE.

##### **3.4.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EN ESTA COBERTURA ESTÁ CONSIDERADO DENTRO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

##### **3.4.2 DEDUCIBLE**

ESTA COBERTURA APLICA SIN DEDUCIBLE.

##### **3.4.3 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, O EL REMOLQUE Y/O SEMIREMOLQUE SE ENCUENTRE DESENGANCHADO DEL MISMO.
2. LOS DAÑOS QUE OCASIONE LA CARGA TRANSPORTADA POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO EL MEDIO DE TRANSPORTE DE LA MISMA NO CUMPLA CON LOS LÍMITES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE Y/O LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA EL TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA.
3. CUALQUIER DAÑO QUE SUFRA O SE CAUSE A LA MERCANCÍA TRANSPORTADA Y/O A SUS CONTENEDORES, CISTERNAS, TANQUES O MEDIO DE TRANSPORTE.
4. CUALQUIER SUSTANCIA CLASIFICADA COMO EXPLOSIVA (CLASE O DIVISIÓN 1) O RADIATIVA (CLASE O DIVISIÓN 7) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA MEXICANA NOM-002-SCT.
5. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCÍA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN GRUPO DE ENVASE O EMBALAJE QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SCT.
6. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCÍA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN CANTIDADES MAYORES A LAS INDICADAS EN EL CONCEPTO DE "CANTIDADES LIMITADAS" DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-ECOL.

#### **3.5 RESPONSABILIDAD CIVIL RECÍPROCA**

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA, EN CASO DE EXISTIR UNA COLISIÓN ENTRE DOS VEHÍCULOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, ESTOS SE CONSIDERARÁN TERCEROS ENTRE SÍ, COMO SI EXISTIERA UNA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. LOS DAÑOS OCASIONADOS AL VEHÍCULO QUE SE CONSIDERE TERCERO, SERÁN CON CARGO A LA PÓLIZA DEL VEHÍCULO QUE RESULTE RESPONSABLE.



### 3.6 RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO:

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL CONDUCTOR DE AUTOBUSES, CON LOS PASAJEROS, PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA LOS EMPLEADOS DE "EL ASEGURADO" SE CONSIDERARÁN PASAJEROS, QUE TRANSPORTA EN EL INTERIOR DEL MISMO, A CONSECUENCIA DE ALGUNA EVENTUALIDAD QUE PRODUZCA LESIONES CORPORALES O LA MUERTE DE LOS PASAJEROS, ASÍ COMO EL DAÑO O PÉRDIDA DE SUS EQUIPAJES, DESDE EL MOMENTO DE ABORDAR EL VEHÍCULO, DURANTE EL TRAYECTO DEL VIAJE Y HASTA QUE DESCIENDAN DE LA UNIDAD ASEGURADA.

ESTA COBERTURA AMPARA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR PASAJERO, TODOS O ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- LESIONES
- INCAPACIDAD TEMPORAL
- INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL
- INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
- MUERTE
- GASTOS MÉDICOS
- GASTOS DE DEFUNCIÓN
- DAÑOS O PÉRDIDA DE EQUIPAJE

SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA MÉDICA, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE, ASÍ COMO GASTOS FUNERARIOS A QUE ESTE OBLIGADO "EL ASEGURADO", COMO RESULTADO DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN A LOS VIAJEROS (PASAJEROS, INVITADOS, TRIPULANTES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS) QUE SE TRANSPORTEN EN AUTOBUSES, MICROBUSES Y CAMIONES DE PASAJEROS, PROPIEDAD O A CARGO DE "EL ASEGURADO". SOLAMENTE APLICA PARA DAÑOS QUE PUEDAN OCASIONAR EN VIAJES OFICIALES O DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS O EXPOSICIONES.

SE INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, EN CASO DE NO EXISTIR ESTOS, SE PAGARÁ EN PRIMER LUGAR A SU CÓNYUGE EN SEGUNDO LUGAR A LOS BENEFICIARIOS DESCENDENTES Y EN TERCER LUGAR SE INDEMNIZARÁ A SUS BENEFICIARIOS ASCENDENTES Y EN EL CASO DE NO EXISTIR NINGUNO DE ESTOS SERÁ, A LOS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS, EL IMPORTE QUE A LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA LE CORRESPONDA EN CASO DE FALLECIMIENTO QUE PUDIERA SOBREVENIR DE UN ACCIDENTE CUBIERTO DEL MISMO.

LA SUMA ASEGURADA SERÁ DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE VIGENTE.

#### a) TABLA DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS

CON ESCALA DE INDEMNIZACIÓN "B", EN CASO DE QUE "EL ASEGURADO", CON MOTIVO DIRECTO DEL ACCIDENTE Y DENTRO DE LOS 90 DÍAS DE LA FECHA DE LA MISMA SUFRA CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS (INCLUYENDO ANQUILOSIS O SEPARACIÓN DE COYUNTURAS) ENUMERADAS EN ESTA SECCIÓN, "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ AL ASEGURADO DE ACUERDO A LA TABLA CORRESPONDIENTE A LA ESCALA DE INDEMNIZACIÓN "B", PREVIA COMPROBACIÓN MÉDICA.

TABLA DE PERDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "B "	PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO Y UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO	100%
PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O DE UNA MANO	60%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL ÍNDICE DE UNA MANO	25%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO	30%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS QUE NO SEAN EL PULGAR O EL ÍNDICE	25%

DE UNA MANO	
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DE OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE DE UNA MANO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO PULGAR	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO ÍNDICE	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO MAYOR, DEL ANULAR O DEL MEÑIQUE	5%
PÉRDIDA TOTAL DE ESTOS TRES ÚLTIMOS DEDOS	10%
PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O UN PIE	50%
AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS	30%
PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR	30%
PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO	30%
SORDERA COMPLETA	25%
ACORTAMIENTO POR LO MENOS DE 5 CM DE UN MIEMBRO INFERIOR	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE	5%

**b) REMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE**

CUANDO POR MOTIVO DE UN ACCIDENTE, "EL ASEGURADO" DENTRO DE LOS 20 DÍAS SIGUIENTES DE LA FECHA DEL MISMO SE VIERA PRECISADO A SOMETERSE A TRATAMIENTO MÉDICO, INTERVENCIÓN MÉDICA O QUIRÚRGICA, HOSPITALIZARSE, CONSUMIR MEDICAMENTOS, HACER USO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERA O AMBULANCIAS, "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ ADEMÁS DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE TUVIERA DERECHO "EL ASEGURADO", EL MONTO DE LAS MENCIONADAS ASISTENCIAS HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA ASEGURADA POR ESTE CONCEPTO Y PREVIA COMPROBACIÓN.

**3.6.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

LA SUMA ASEGURADA SERÁ DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 62, 63, 64, Y 65 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTO TRANSPORTE FEDERAL Y EL 127 DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

**EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN.**

**ART. 62.-** "LA LEY ESTABLECE QUE LOS PERMISIONARIOS DE AUTO TRANSPORTE DE PASAJEROS Y TURISMO, VISITANTES, QUE PROTEGERÁN A LOS VIAJEROS Y A SU EQUIPAJE POR LOS DAÑOS QUE SUFRAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

**ART. 63.-** "LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES AUTORIZADAS POR LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA OPERAR AUTO TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, Y QUE UTILICEN TRAMOS DE VÍAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, GARANTIZARAN SU RESPONSABILIDAD, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPITULO, POR LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS PASAJEROS QUE TRANSPORTEN, SIN PERJUICIO DE QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA OPERAR EN CARRETERAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL."

**EN CUANTO A LO CONDUCENTE A LA FORMA DE INDEMNIZACIÓN.**

**ART. 64.-** "EL DERECHO A PERCIBIR LAS INDEMNIZACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CAPITULO Y LA FIJACIÓN DEL MONTO, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA COMÚN, Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL."

CON EL OBJETO DE ENCONTRARSE DENTRO DEL MARCO LEGAL (ART. 1915 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y ART. 500, 501 Y 502 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO), EL QUE TRANSPORTA PERSONAS DEBERÁ PROCEDER, EN FORMA INMEDIATA.

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS A LOS BIENES, LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A LOS PASAJEROS DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE;

**LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO.**

**MUERTE:**

FALLECIMIENTO	3,160 DSMGVCDMX
GASTOS FUNERARIOS	1,000 DSMGVCDMX

**LESIONES:**

GASTOS MÉDICOS	3,160 DSMGVCDMX
ASISTENCIA MEDICA	AMPARADA

PERDIDA DE EQUIPAJE	400 DSMGVCDMX
---------------------	---------------

EN CASO DE PAGOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, SE PAGARÁ DE ACUERDO AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA DONDE PRESTE SUS SERVICIOS EL PASAJERO LESIONADO.

PARA EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS E INCAPACIDADES, PARCIALES O TOTAL Y/O PERMANENTE, SERÁ SOBRE LA BASE DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA SERÁ DE 3,160 DSMGVCDMX POR PASAJERO.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA SERÁ DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE PASAJEROS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES DEL RAMO Y ESPECIFICADA EN EL LISTADO DE UNIDADES.

**CONDICIONES ESPECIALES R.C. VIAJERO**

- 1) QUEDA CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS AUTORIDADES DE "EL ASEGURADO" HAGAN LA DESIGNACIÓN FORMAL DE UNA NUEVA UNIDAD, LOS VIAJEROS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.
- 2) QUEDARÁ ENTENDIDO QUE EL CONTRATANTE NO QUEDA OBLIGADO A ESPECIFICAR LOS DATOS DE CADA UNO DE LOS ASEGURADOS QUE INICIEN EL VIAJE.

SE CUBRE AL ASEGURADO EN CASO DE ASALTO QUE PROVOQUE EL HOMICIDIO INTENCIONAL EN SUS PERSONAS.

SE DETERMINA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE COMUNICACIONES Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL QUE SEÑALA:

EN CONSECUENCIA, EN CASO DE SINIESTRO SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1915 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

APLICANDO PARA CADA VEHÍCULO UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA POR EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS PARA CADA TIPO Y MODELO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE EL NÚMERO DE OCUPANTES EXCEDA EL NÚMERO MÁXIMO DE OCUPANTES INDICADO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA SE REDUCIRÁ,



DIVIDIENDO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ENTRE EL NÚMERO DE OCUPANTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN CASO DE QUE EN EL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO SÓLO RESULTEN LESIONADOS O FALLECIDOS UNA PARTE DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO OPERARÁ COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA DICHOS OCUPANTES LESIONADOS O FALLECIDOS.

**EL ASEGURADO SOLO CUENTA CON UN AUTOBÚS, CON CAPACIDAD DE 43 PASAJEROS.**

**3.6.2 DEDUCIBLE**

ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

**3.6.3 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LESIONES, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRA PÉRDIDA CAUSADA POR ENFERMEDADES CORPORALES O MENTALES, NI TAMPOCO CUBRIRÁ EL SUICIDIO O CUALQUIER CONATO DEL MISMO, YA SEA QUE SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN O NO.
2. CUALQUIER LESIÓN O LA MUERTE DEL PASAJERO CAUSADA POR ALGÚN ACTO DE GUERRA O REBELIÓN, O POR COMETER UN DELITO INTENCIONAL, EN QUE EL PASAJERO SEA SUJETO ACTIVO.
3. LESIONES, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRA PÉRDIDA CAUSADA POR TRATAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO, CON EXCEPCIÓN DEL QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE OPERACIONES QUIRÚRGICAS QUE SE HAGAN NECESARIAS, SIEMPRE QUE SE PRACTIQUEN DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE Y TRATÁNDOSE DE LESIONES CUBIERTAS POR ESTE SEGURO.

**3.7 RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES**

ESTA COBERTURA AMPARA LOS GASTOS LEGALES Y LAS INDEMNIZACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMENTO, CASETA O CABINA DESTINADA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS.

**3.7.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA "ASEGURADORA" EN ESTA COBERTURA ES DE \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL, SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

**3.7.2 DEDUCIBLE**

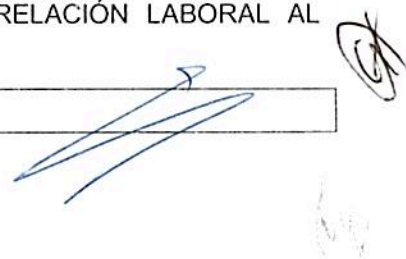
ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

**3.7.3 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

- EL CÓNYUGE O PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO EN LÍNEA RECTA ASCENDENTE O DESCENDENTE O LÍNEA COLATERAL HASTA EL PRIMER GRADO CON EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ES DECIR, PADRE, MADRE, HIJOS, HIJAS, HERMANOS, HERMANAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- EMPLEADOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO UNA RELACIÓN LABORAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

**4. ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA**



ESTA COBERTURA AMPARA LA DEFENSA LEGAL DE "EL ASEGURADO" O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO A CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO EN LA PÓLIZA, CUANDO DERIVADO DE UN ACCIDENTE VIAL Y/O ROBO Y/O ROBO LOCALIZADO, EN EL QUE PARTICIPE EL VEHÍCULO ASEGURADO, SE VEA INVOLUCRADO EN PROCEDIMIENTOS PENALES O CIVILES.

LA COBERTURA DE ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA CUBRE EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS INHERENTES AL PROCESO PENAL, IMPORTE DE MULTAS IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL, DICTADA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO PENAL, IMPORTE DE PRIMAS DE FIANZAS PARA LOGRAR LA LIBERTAD PROVISIONAL Y CONDICIONAL DEL CONDUCTOR Y LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD CUANDO ÉSTA HAYA SIDO RETENIDA POR LAS AUTORIDADES Y/O EL MONTO DE CAUCIÓN EN EFECTIVO PARA LOS MISMOS EFECTOS, CUANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA.

LA COBERTURA OTORGADA QUEDA SUJETA A LO SIGUIENTE:

1. "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR, POR MEDIO DE SU RED DE ABOGADOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA ASEGURADORA, LA ATENCIÓN LEGAL AL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DESDE EL INICIO DE LA CONTROVERSIAS LEGAL HASTA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PENAL, QUE INCLUYE LOS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES CORRESPONDIENTES PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, SI ÉSTA FUE RETENIDA, DEPOSITANDO Y CUBRIENDO EL IMPORTE DE LAS GARANTÍAS QUE LA AUTORIDAD FIJE PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

CUANDO LOS ABOGADOS HAYAN SIDO CONTRATADOS Y DESIGNADOS EXCLUSIVAMENTE POR LA ASEGURADORA, ESTA COBERTURA CUBRIRÁ:

- LOS GASTOS INHERENTES AL PROCESO PENAL Y LOS HONORARIOS DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO, RECIBIDOS POR "EL ASEGURADO" EN LA ATENCIÓN DEL PROBLEMA LEGAL SUSCITADO, SERÁN CUBIERTOS POR LA "ASEGURADORA", SIN LÍMITE.
- LAS PRIMAS DE FIANZAS DERIVADAS DE LAS GARANTÍAS QUE FIJE LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL O LIBERTAD CONDICIONAL DEL CONDUCTOR Y/O LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, SERÁN CUBIERTAS POR PROVEEDOR EN SU TOTALIDAD, ASIMISMO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR COMO MONTO AFIANZADO HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA COBERTURA 3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.
- LA GARANTÍA EN EFECTIVO QUE FIJE LA AUTORIDAD JUDICIAL POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PROCESALES Y SANCIONES PECUNIARIAS PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR, SERÁ DEPOSITADA POR LA ASEGURADORA EN SU TOTALIDAD.
- LA GARANTÍA EN EFECTIVO QUE FIJE LA AUTORIDAD POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR Y/O LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTA POR LA ASEGURADORA EN SU TOTALIDAD, TENIENDO COMO OBLIGACIÓN DE DEPOSITAR HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA COBERTURA 3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.
- EL PAGO DE PENSIÓN O ESTADÍA EN CORRALONES DERIVADO DEL ACCIDENTE VIAL Y/O ROBO Y/O ROBO LOCALIZADO, AMPARADO POR ESTE CONTRATO, SIN LÍMITE.
- EL REEMBOLSO DEL DEDUCIBLE PAGADO POR DAÑOS MATERIALES CUANDO, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA, EL DICTAMEN DE CAUSALIDAD VIAL EMITIDO POR LOS PERITOS DE LA PROCURADURÍA O LA DETERMINACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO SEA FAVORABLE AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- SE GARANTIZA LA ASISTENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO PERSONALIZADO DE LAS DENUNCIAS RESPECTIVAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONDUCTOR SEA PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, POR UN DELITO CULPOSO, LA DEFENSA JURÍDICA DEBE EVITAR LA CONSIGNACIÓN DEL CONDUCTOR, LOGRANDO SU LIBERTAD PROVISIONAL DENTRO DE UN

PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS CONTADO DESDE SU PRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA ALGUNO DE LOS AGRAVANTES QUE MARCA LA LEY Y POR EL CUAL ES INEVITABLE SU CONSIGNACIÓN.

2. CUANDO "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR OPTA POR LA CONTRATACIÓN DE ABOGADOS POR SU CUENTA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A:
  - REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE HAYA EROGADO POR ATENCIÓN LEGAL, DERIVADOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, POR UN LÍMITE MÁXIMO A LA CANTIDAD EQUIVALENTE DE 100 UMAS, DEBIENDO "EL ASEGURADO" ENTREGAR A LA ASEGURADORA LAS CONSTANCIAS MINISTERIALES QUE ACREDITEN LA INTERVENCIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO EL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.
  - REEMBOLSAR AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE HAYA EROGADO INHERENTES AL PROCESO PENAL, A CONSECUENCIA DIRECTA DEL ACCIDENTE, POR UN LÍMITE MÁXIMO A LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 50 UMAS, DEBIENDO "EL ASEGURADO" ENTREGAR A LA ASEGURADORA LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.
  - REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" EL MONTO QUE HAYA EROGADO POR CONCEPTO DE LAS PRIMAS DE FIANZAS QUE LE FUEREN FIJADAS POR LA AUTORIDAD PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR Y LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, HASTA UNA CANTIDAD MÁXIMA EQUIVALENTE A 500 UMAS, DEBIENDO ENTREGAR A LA ASEGURADORA LAS FACTURAS PAGADAS DEBIDAMENTE DESGLOSADAS POR ESTE CONCEPTO, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES. "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE UNA VEZ AFIANZADO LE REQUIERA LA AFIANZADORA.
  - REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" EL MONTO QUE HAYA EROGADO POR CONCEPTO DE CAUCIÓN EN EFECTIVO QUE LE FUERE FIJADA POR LA AUTORIDAD PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR Y LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, HASTA UNA CANTIDAD MÁXIMA EQUIVALENTE A 1000 UMAS, DEBIENDO ENTREGAR A LA ASEGURADORA LA CONSTANCIA MINISTERIAL DEL DEPÓSITO EFECTUADO, ASÍ COMO AUTORIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO AL O LOS ABOGADOS QUE ÉSTA DESIGNA PARA EL TRÁMITE DE RECUPERACIÓN DE GARANTÍA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.
3. LA ASEGURADORA INVARIABLEMENTE REALIZARÁ LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES A LA RECUPERACIÓN DEL DAÑO CAUSADO AL VEHÍCULO ASEGURADO.
4. LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA DE PAGAR LOS GASTOS LEGALES, QUEDA CIRCUNSCRITA A LAS CANTIDADES LÍMITES INDICADAS EN LAS COBERTURAS DE LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL PRESENTE INCISO, ANTES DE ESTA COBERTURA, DICHAS CANTIDADES LÍMITES SE REINSTALARÁN AUTOMÁTICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR CUALQUIER PAGO EFECTUADO POR LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
5. OTORGADA O REEMBOLSADA LA FIANZA O LA CAUCIÓN, "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PREVENCIÓNES ESTABLECIDAS POR LA LEGISLACIÓN PENAL, A FIN DE EVITAR LA REVOCACIÓN DE LA LIBERTAD DEL CONDUCTOR Y QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA HAGA EFECTIVA LA FIANZA O CAUCIÓN. ASIMISMO, "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A FIRMAR UN PAGARÉ POR EL MONTO TOTAL DE LA CAUCIÓN DEPOSITADA, MISMO QUE LE SERÁ DEVUELTO AL MOMENTO DE PROCEDER SU DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y SEA INGRESADA A LA ASEGURADORA.
6. UNA VEZ QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PROCEDA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEPOSITADA EN EFECTIVO Y QUE EL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO DE LA PROCEDENCIA POR SÍ O POR NOTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD, EL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO SE OBLIGAN A COMUNICARLO DE MANERA INMEDIATA A LA ASEGURADORA A FIN DE QUE, EN CONJUNTO CON EL ABOGADO DESIGNADO, SE SOLICITE SU DEVOLUCIÓN PARA SER DEPOSITADA A LA ASEGURADORA.



EN CASO DE QUE LA GARANTÍA QUE FUE DEPOSITADA EN EFECTIVO LE SEA ENTREGADA EN DEVOLUCIÓN DIRECTAMENTE AL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, QUEDA(N) OBLIGADO(S) A REALIZAR EL DEPÓSITO INMEDIATO A LA ASEGURADORA.

EN CASO DE HACERSE EFECTIVA LA FIANZA O CAUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONDUCTOR Y/O A "EL ASEGURADO", ÉSTE REEMBOLSARÁ A LA ASEGURADORA EL MONTO DE LA CAUCIÓN O DE LA CANTIDAD QUE POR MEDIO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA FUE GARANTIZADA, QUE LA AUTORIDAD HAYA HECHO EFECTIVA.

7. EN CASO DE SINIESTRO DERIVADO DE UN ACCIDENTE VIAL O CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- AL RECIBIR "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR NOTIFICACIÓN, CITATORIO O DENUNCIA PENAL O DEMANDA CIVIL Y/O MERCANTIL DE AUTORIDAD COMPETENTE, DARÁ AVISO DE INMEDIATO Y PREFERENTEMENTE A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, A LA CABINA NACIONAL DE SINIESTROS DE LA ASEGURADORA.
- "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A CONCURRIR Y/O PRESENTAR A SU CONDUCTOR A TODAS LAS DILIGENCIAS DE CARÁCTER PENAL, CIVIL O MERCANTIL QUE REQUIERAN SU PRESENCIA.
- PROPORCIONAR A LA ASEGURADORA O A LOS ABOGADOS DESIGNADOS POR ÉSTA PARA ATENDER EL CASO, LOS PODERES Y DOCUMENTOS NOTARIADOS QUE PERMITAN DEMOSTRAR ANTE LAS AUTORIDADES LA PERSONALIDAD COMO LA PROPIEDAD DE LA UNIDAD ASEGURADA. LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PENAL A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA DE "EL ASEGURADO" LOS DOCUMENTOS REFERIDOS.
- "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR QUEDA(N) OBLIGADO(S) A COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y A OTORGAR EL PERDÓN LEGAL AL RESPONSABLE A PETICIÓN DE LA ASEGURADORA SOBRE TODO SI SE LE HA REEMBOLSADO A "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR SU DEDUCIBLE DE DAÑOS MATERIALES.
- "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR QUEDA(N) OBLIGADO(S) A INGRESAR A LA ASEGURADORA LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE PAGO DE DAÑOS CAUSADOS RECIBAN DE UN TERCERO RESPONSABLE EN EL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DEL PERDÓN LEGAL. EL IMPORTE DE LA RECUPERACIÓN SE APLICARÁ, EN PRIMER TÉRMINO, A CUBRIR EL DEDUCIBLE PAGADO POR "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR. EN SEGUNDO TÉRMINO, A LA PARTE QUE EROGÓ LA ASEGURADORA Y EL REMANENTE, SI LO HUBIERE, CORRESPONDERÁ A "EL ASEGURADO".
- PARA ESTE EFECTO LA ASEGURADORA SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL ASEGURADO" DE CUALQUIER RECUPERACIÓN SOBRE LA CUAL PUDIERA CORRESPONDERLE UNA PARTE A ÉSTE.

#### 4.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA QUEDA SUJETO A LAS CANTIDADES LÍMITES ARRIBA INDICADAS.

#### 4.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

#### 4.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. SINIESTROS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN DELITO DIFERENTE A LOS MOTIVADOS POR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS
2. SINIESTROS QUE NO SEAN REPORTADOS A LA ASEGURADORA DE INMEDIATO Y A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL INCISO B), DEL NUMERAL 1 DE LA

CLÁUSULA 7ª OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO", DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, A LA CABINA NACIONAL DE SINIESTROS DE LA ASEGURADORA..

3. SINIESTROS QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS POR "EL ASEGURADO" O CONDUCTOR EN FORMA INTENCIONAL.
4. SINIESTROS CUANDO NO SE PRESENTE "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR A ALGÚN CITATORIO O COMPARECENCIA, HECHA U ORDENADA POR LAS AUTORIDADES RELACIONADAS CON EL SINIESTRO, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE COMPROBADOS.
5. CUANDO "EL ASEGURADO" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS PARA ESTA COBERTURA.
6. EL SINIESTRO HAYA OCURRIDO POR CULPA GRAVE DE "EL ASEGURADO", POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS O ENERVANTES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO, ESTA CONDICIÓN NO ES APLICABLE A AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS O PICK UPS DE HASTA 2½ TONELADAS.
7. EL CONDUCTOR SE DÉ A LA FUGA O ABANDONE A LAS VÍCTIMAS, ESTA CONDICIÓN NO ES APLICABLE A AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS O PICK UPS DE HASTA 2½ TONELADAS.
8. LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR PAGO ALGUNO BAJO ESTA COBERTURA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
  - GASTOS EROGADOS A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS.
  - IMPORTE DE PRIMAS DE FIANZA O CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA QUE SEAN FIJADAS POR LAS AUTORIDADES PARA GARANTIZAR PERJUICIOS.
  - PAGOS DE INFRACCIONES O MULTAS POR SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CONMUTACIÓN DE ARRESTOS DEL MISMO ORDEN.

## 5. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES

ESTA COBERTURA AMPARA EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICAMENTOS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA, Y GASTOS FUNERARIOS, ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA "EL ASEGURADO" O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS OCURRIDOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS. LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES CUBIERTOS AMPARAN LO SIGUIENTE:

1. HOSPITALIZACIÓN. - ALIMENTOS Y CUARTO EN EL HOSPITAL, FISIOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL, DROGAS Y MEDICAMENTOS QUE SEAN PRESCRITOS POR UN MÉDICO.
2. ATENCIÓN MÉDICA. - LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, CIRUJANOS, OSTEÓPATAS O FISIOTERAPISTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES.
3. ENFERMEROS. - EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAS TITULADOS QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER, SIEMPRE Y CUANDO A JUICIO DEL MÉDICO RESPONSABLE SEA NECESARIA SU UTILIZACIÓN.
4. SERVICIOS DE AMBULANCIA TERRESTRE. - LOS GASTOS EROGADOS POR SERVICIO DE AMBULANCIA TERRESTRE CUANDO SEA INDISPENSABLE Y CUANDO A JUICIO DEL MÉDICO RESPONSABLE SEA NECESARIA SU UTILIZACIÓN.
5. GASTOS FUNERARIOS. - LOS GASTOS EROGADOS POR ACTOS RELIGIOSOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, ATAÚD, GASTOS DE EMBALSAMAMIENTO, SERVICIO DE VELACIÓN, FLORES Y TRASLADO DEL OCCISO.
6. GASTOS MÉDICOS DE "EL ASEGURADO" O CUALQUIER OCUPANTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO, POR LAS LESIONES CORPORALES QUE SUFRAN A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL O INTENTO DE ROBO DEL VEHÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA CON VIOLENCIA, COMPROMETIÉNDOSE "EL ASEGURADO" A PRESENTAR EL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE.
7. TRATAMIENTOS DENTALES, ALVEOLARES, GINGIVALES O MAXILOFACIALES QUE SEAN INDISPENSABLES, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN RADIOGRAFIAS QUE DEMUESTREN EL DAÑO SUFRIDO A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE.



TAMBIÉN QUEDARÁN AMPARADOS LOS GASTOS MÉDICOS POR LA ATENCIÓN QUE SE DÉ AL CONDUCTOR Y SUS OCUPANTES DEL VEHÍCULO POR LESIONES OCURRIDAS A CONSECUENCIA DEL ROBO CON VIOLENCIA DEL VEHÍCULO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE ÉSTOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS, DEBIENDO PRESENTAR A LA ASEGURADORA EL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

EL AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ EN CADA CASO EL O LOS PASES MÉDICOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SINIESTRO LO PERMITAN.

SI A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, "EL ASEGURADO" O ALGUNO DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO, RESULTARA LESIONADO, SERÁN ENVIADOS CON CARGO A LA ASEGURADORA CON ALGUNO DE LOS MÉDICOS, ENFERMEROS U HOSPITALES CON LOS QUE LA ASEGURADORA TENGA CONVENIO. EN CASO DE QUE "EL ASEGURADO" OPCIÓ POR ATENDERSE CON UN MÉDICO, ENFERMERO U HOSPITAL CON EL QUE LA ASEGURADORA NO TENGA CONVENIO, ÉSTA REEMBOLSARÁ LOS GASTOS EROGADOS POR "EL ASEGURADO" CONFORME AL TABULADOR DE ARANCELES QUE LA ASEGURADORA PAGA A LOS MÉDICOS, ENFERMEROS Y HOSPITALES CON LOS QUE TIENE CONVENIO, EN CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

PARA QUE PROCEDA EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS SERÁ INDISPENSABLE QUE "EL ASEGURADO" HAYA DADO AVISO A LA ASEGURADORA POR SÍ MISMO O POR INTERPÓSITA PERSONA DEL SINIESTRO DE INMEDIATO Y A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 7ª OBLIGACIONES DEL ASEGURADO, DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO QUE ENTREGUE A LA ASEGURADORA LOS RECIBOS DE HONORARIOS, FACTURAS QUE ACREDITEN EL PAGO Y LOS INFORMES MÉDICOS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS MÉDICOS TRATANTES.

EN CASO DE PRESENTAR FACTURAS PARA SU REEMBOLSO, ÉSTAS DEBERÁN ESTAR A NOMBRE DE LA PERSONA QUE HUBIESE CUBIERTO EL PAGO DE LOS GASTOS Y DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.

#### **5.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EN ESTA COBERTURA ES DE **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** POR OCUPANTE, APLICANDO PARA CADA VEHÍCULO UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA POR EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS PARA CADA TIPO Y MODELO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE EL NÚMERO DE OCUPANTES EXCEDA EL NÚMERO MÁXIMO DE OCUPANTES INDICADO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA SE REDUCIRÁ, DIVIDIENDO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ENTRE EL NÚMERO DE OCUPANTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN CASO DE QUE EN EL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO SÓLO RESULTEN LESIONADOS O FALLECIDOS UNA PARTE DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO OPERARÁ COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA DICHOS OCUPANTES LESIONADOS O FALLECIDOS

#### **5.2 DEDUCIBLE**

ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

#### **5.3 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA GASTOS POR:

1. CUARTO DE HOSPITALIZACIÓN DISTINTO AL ESTÁNDAR.
2. CAMA ADICIONAL Y ALIMENTOS DEL ACOMPAÑANTE.



3. TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA Y CIRUGÍA ESTÉTICA NO DERIVADOS DEL ACCIDENTE.
4. LOS GASTOS DE EXÁMENES MÉDICOS GENERALES PARA LA COMPROBACIÓN DEL ESTADO DE SALUD CONOCIDOS COMO CHEK-UP.
5. LAS LLAMADAS LOCALES O LARGAS DISTANCIAS QUE SE REALICEN DENTRO DEL CUARTO DEL HOSPITAL.
6. LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA CON MOTIVO DE LESIONES QUE SUFRAN LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO DERIVADOS DE RIÑA, AUN CUANDO DICHA RIÑA SEA A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.
7. LA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER ENFERMEDAD O LESIÓN PREEXISTENTE, CRÓNICA O RECURRENTE O ESTADOS PATOLÓGICOS, QUE NO SE DERIVEN DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.
8. LOS GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES DE AUTOBUSES.

## 6. ASISTENCIA VIAL

LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN KILÓMETRO "CERO" Y ASISTENCIA EN VIAJE, AL CONDUCTOR Y AL VEHÍCULO ASEGURADO, CON MOTIVO DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO O AVERÍA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN CADA UNO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS.

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN KILOMETRO CERO SERÁN PROPORCIONADOS SÓLO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ESTOS SERVICIOS OPERAN CUANDO SE ENCUENTRE EL BENEFICIARIO CIRCULANDO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, DENTRO DE UN RADIO DE 80 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA.

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE SERÁN PROPORCIONADOS SÓLO EN LA REPÚBLICA MEXICANA:

- PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO OPERAN CUANDO SE ENCUENTRE EL BENEFICIARIO CIRCULANDO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, A MÁS DE 80 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD (ZÓCALO).
- PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES DE LAS CIUDADES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE OPERAN CUANDO EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRE CIRCULANDO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO DESCRITO EN LA PRESENTE PÓLIZA A MÁS DE 50 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA.

LA COBERTURA QUEDA SUJETA A PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASISTENCIA:

### 6.1 SERVICIOS DE ASISTENCIA EN KILÓMETRO "CERO Y EN VIAJE

#### 6.1.1 AUXILIO VIAL

EN CASO DE FALTA DE GASOLINA, NEUMÁTICOS PONCHADOS O ACUMULADOR DESCARGADO, QUE IMPIDAN LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ EL ENVÍO DEL PROVEEDOR MÁS ADECUADO, CONSIDERANDO EL TIPO DE EVENTUALIDAD PRESENTADA.

EN NINGÚN CASO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA COBERTURA, SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO A CAMIONES DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y TRACTOCAMIONES.

PARA SOLUCIONAR TALES EVENTUALIDADES, LA ASEGURADORA CONSIDERARÁ HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR EVENTO Y MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO, DE TAL FORMA QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO PUEDA MOVILIZARSE POR SUS PROPIOS MEDIOS.

LA ASEGURADORA CUBRIRÁ EL COSTO DE CINCO LITROS DE GASOLINA COMO MÁXIMO, EL EXCEDENTE DE DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADO CONFORME LAS TÁRIFAS VIGENTES, POR EL BENEFICIARIO, EL LÍMITE ES DE DOS EVENTOS POR AÑO.



PARA LOS NEUMÁTICOS PONCHADOS, QUEDA CUBIERTO SU CAMBIO, EN CASO DE QUE EL NEUMÁTICO REQUIERA CUALQUIER TIPO DE REPARACIÓN, SU COSTO DE ESTÁ SERÁ CUBIERTO POR EL BENEFICIARIO. DE SER REQUERIDO EL SERVICIO DE GRÚA SERÁ OTORGADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO PARA EL ENVÍO Y PAGO DE GRÚA DE ESTA COBERTURA, ESTE BENEFICIO SE LIMITA A DOS EVENTOS POR AÑO.

PARA EL CASO DE ACUMULADORES DESCARGADOS, SE CUBRE EL PASO DE CORRIENTE. EN CASO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO NO PERMITAN QUE EL ACUMULADOR SEA CARGADO, SE REALIZARÁ EL TRASLADO DEL VEHÍCULO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO AL ENVÍO Y PAGO DE GRÚA DE ESTA COBERTURA.

EN TODOS LOS CASOS EL BENEFICIARIO DEBERÁ ESTAR PRESENTE AL MOMENTO DE LA REPARACIÓN.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y A FALTA DE ÉSTE EL REPRESENTANTE.

EXCLUSIONES: EN NINGÚN CASO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA COBERTURA, LA ASEGURADORA AMPARA LOS GASTOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" POR CONCEPTO DE:

- A) REFACCIONES.
- B) ACEITES.
- C) ACUMULADORES, SALVO LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO SEXTO DE ESTE BENEFICIO.
- D) MULTAS Y/O GRATIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO, AUN Y CUANDO SE OCACIONEN DAÑOS A TERCEROS.

#### 6.1.2 ENVÍO Y PAGO DE GRÚA

NO OBSTANTE, LO ESTABLECIDO SOBRE EL PARTICULAR EN LA CLÁUSULA 6ª. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, EN CASO DE AVERÍA QUE NO PERMITA LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASEGURADORA SE HARÁ CARGO DEL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

QUEDA ENTENDIDO QUE EL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO SE EFECTUARÁ SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE CONFISCADO, INCAUTADO O DETENIDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS.

PARA EL CASO DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y PICK UP'S DE HASTA 3½ TONELADAS LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRASLADO AL TALLER AUTORIZADO MÁS CERCANO CON UN LÍMITE MÁXIMO DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO, MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO.

LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRASLADO DEL CAMIÓN DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y/O TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES AL TALLER AUTORIZADO MÁS CERCANO CON UN LÍMITE MÁXIMO DE \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR EVENTO, MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO.

EL SERVICIO SE OTORGARÁ:

- A) PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA 150 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD (ZÓCALO).
- B) PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES DE LAS CIUDADES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, HASTA 100 KILÓMETROS DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA.

EL COSTO QUE EXCEDA DE ESTOS MONTOS SERÁ PAGADO POR EL BENEFICIARIO DIRECTAMENTE A QUIEN PRESTE EL SERVICIO.

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE CON CARGA Y ÉSTE NO PUEDA SER DESCARGADO, SE GENERA UN COSTO ADICIONAL AL DEL ARRASTRE Y EL SERVICIO SE PODRÁ REALIZAR CON LA MISMA GRÚA SIEMPRE Y CUANDO LA CARGA NO EXCEDA DE QUINIENTOS

KILOGRAMOS. ESTE BENEFICIO NO SE PROPORCIONARÁ A CAMIONES DE MÁS DE 3½ TONELADAS HASTA 18 TONELADAS Y/O TRACTOCAMIÓN QUE SE ENCUENTREN CON CARGA.

EL COSTO DEL SERVICIO QUEDA A CARGO DEL BENEFICIARIO, PREVIA COTIZACIÓN TELEFÓNICA Y ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO POR MEDIO DE CARTA RESPONSIVA EN LA QUE SE DESLINDE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA ASEGURADORA Y AL PRESTADOR DEL SERVICIO POR DAÑOS A LA UNIDAD O A LA CARGA.

BENEFICIARIO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y A FALTA DE ESTE EL REPRESENTANTE.

EXCLUSIONES: LA ASEGURADORA NO SE HARÁ CARGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" POR CONCEPTO DE:

- a. CUALQUIER TIPO DE MANIOBRAS, TALES COMO CARGA, DESCARGA DE MERCANCÍAS O VOLCADURA DE VEHÍCULOS.
- b. MULTAS Y/O GRATIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO, AUN Y CUANDO SE OCACIONEN DAÑOS A TERCEROS.
- c. PARA EL CASO DE CAMIÓN DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y/O TRACTOCAMIÓN Y/O AUTOBUSES, LA ASEGURADORA NO ENVIARÁ GRÚA O SERVICIO DE REMOLQUE EN EL CASO DE PONCHADURAS DE NEUMÁTICOS, FALTA DE GASOLINA, ACUMULADORES AVERIADOS O EN MAL ESTADO.
- d. ARRASTRE EN CASO DE SINIESTRO O ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

### 6.1.3 TRASLADO MÉDICO

SI DESPUÉS DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, EL BENEFICIARIO SUFRE LESIONES O TRAUMATISMOS, LAS CUALES EL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORA EN CONTACTO CON EL MÉDICO QUE LO ATIENDA, RECOMIENDEN SU HOSPITALIZACIÓN, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS:

EL TRASLADO DEL BENEFICIARIO AL CENTRO HOSPITALARIO MÁS CERCANO, Y SI FUERA NECESARIO POR RAZONES MÉDICAS:

- EL TRASLADO, BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA, POR LOS MEDIOS MÁS ADECUADOS (INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, AMBULANCIA AÉREA, AVIÓN DE LÍNEA COMERCIAL O AMBULANCIA TERRESTRE) AL CENTRO HOSPITALARIO MÁS APROPIADO DE ACUERDO CON LAS HERIDAS O LESIONES QUE PRESENTE.
- SI LAS CONDICIONES MÉDICAS PERMITEN SU TRASLADO, EL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORA ORGANIZARÁ EL TRASLADO, BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA Y EN AVIÓN DE LÍNEA COMERCIAL, AL HOSPITAL O CENTRO MÉDICO MÁS CERCANO A SU RESIDENCIA PERMANENTE. EL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORA Y EL MÉDICO TRATANTE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTE TRASLADO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

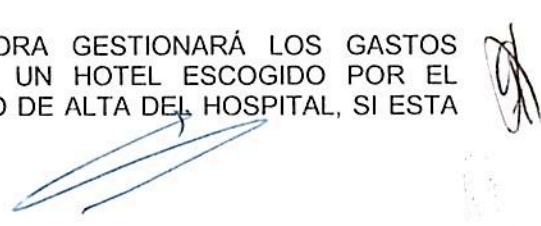
### 6.1.4 TRASLADO A DOMICILIO A CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO

SI EL BENEFICIARIO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO LOCAL, A CAUSA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, Y SEGÚN EL CRITERIO DEL MÉDICO TRATANTE Y DEL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORA, NO PUEDE REGRESAR A SU RESIDENCIA PERMANENTE COMO PASAJERO NORMAL, O NO PUEDE UTILIZAR LOS MEDIOS INICIALMENTE PREVISTOS, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ EL TRASLADO POR AVIÓN DE LÍNEA COMERCIAL O POR AMBULANCIA TERRESTRE Y SE HARÁ CARGO DE TODOS LOS GASTOS SUPLEMENTARIOS QUE FUERAN NECESARIOS ASÍ COMO DEL BOLETO DE REGRESO DEL BENEFICIARIO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

### 6.1.5 GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA

EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA PROLONGACIÓN DE LA ESTANCIA EN UN HOTEL ESCOGIDO POR EL BENEFICIARIO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER SIDO DADO DE ALTA DEL HOSPITAL, SI ESTA



PROLONGACIÓN HA SIDO PRESCRITA POR EL MÉDICO LOCAL Y EL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORA.

ESTE BENEFICIO ESTÁ LIMITADO A \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN.), POR DÍA CON UN MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS POR EVENTO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO

#### 6.1.6 BOLETO DE VIAJE PARA UN FAMILIAR

EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO A CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, Y DE QUE SU HOSPITALIZACIÓN SE PREVEA DE UNA DURACIÓN SUPERIOR A 10 DÍAS NATURALES, LA ASEGURADORA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE UNA PERSONA DESIGNADA POR EL BENEFICIARIO, UN BOLETO IDA Y VUELTA (CLASE ECONÓMICA CON ORIGEN EN LA CIUDAD DE RESIDENCIA PERMANENTE DEL BENEFICIARIO) A FIN DE QUE ACUDA A SU LADO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

#### 6.1.7 TRASLADO EN CASO DE FALLECIMIENTO / ENTIERRO

EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO A CAUSA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ Y REALIZARÁ TODAS LAS FORMALIDADES NECESARIAS (INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE LEGAL) HACIÉNDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE:

- EL TRASLADO DEL CADÁVER O CENIZAS HASTA EL LUGAR DE INHUMACIÓN DESIGNADO POR LOS HEREDEROS O REPRESENTANTES DEL BENEFICIARIO FALLECIDO A CUALQUIER CIUDAD DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA; O,
- A PETICIÓN DE LOS HEREDEROS O REPRESENTANTES DEL BENEFICIARIO, INHUMACIÓN EN EL LUGAR DONDE SE HAYA PRODUCIDO EL DECESO. LA ASEGURADORA SE HARÁ CARGO DE ESTOS GASTOS SÓLO HASTA EL LÍMITE DE LA EQUIVALENCIA DEL COSTO EN CASO DE TRASLADO DEL CUERPO PREVISTA EN EL APARTADO ANTERIOR.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, PARA ESTOS ÚLTIMOS NO SE OTORGA ESTE BENEFICIO EN VEHÍCULOS DE USO PÚBLICO Y CAMIONES

#### 6.1.8 GASTOS DE HOTEL A CAUSA DE FUERZA MAYOR

SI A CONSECUENCIA DE EVENTOS DE TIPO NATURAL O CONFLICTOS SOCIALES, DECLARADOS POR LAS AUTORIDADES LOCALES O FEDERALES, RECONOCIDOS COMO: CATÁSTROFES, ESTADOS DE EMERGENCIA, ETC., NO SE PERMITE EL LIBRE TRÁNSITO EN CARRETERAS OCACIONANDO QUE EL BENEFICIARIO NO REGRESE A SU RESIDENCIA PERMANENTE EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ LA ESTANCIA EN UN HOTEL ESCOGIDO POR EL BENEFICIARIO.

LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS EROGADOS EN EL HOSPEDAJE DEL BENEFICIARIO HASTA POR UN LÍMITE MÁXIMO DIARIO DE \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO.

- LOS EVENTOS DE TIPO NATURAL RECONOCIDOS SON: CICLÓN, HURACÁN, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBES DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE PUENTES E INUNDACIÓN.
- LOS CONFLICTOS DE TIPO SOCIAL RECONOCIDOS SON: DISTURBIOS DE CARÁCTER CIVIL, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS.

BENEFICIARIO: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

EXCLUSIONES: EN NINGÚN CASO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA COBERTURA LA ASEGURADORA AMPARA LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR POR CONCEPTO DE:

- a) ALIMENTOS Y BEBIDAS
- b) CUALQUIER SERVICIO DE LAVANDERÍA, TINTORERÍA, LIMPIEZA O CORTESÍA
- c) ESTACIONAMIENTO, LLAMADAS TELEFÓNICAS
- d) EVENTOS ESPECIALES

e) PROPINAS Y TAXIS

**6.1.9 AUTO RENTADO / SERVICIO AUTOBÚS PARA LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE O REGRESO A DOMICILIO**

SI DESPUÉS DE HABER UTILIZADO EL BENEFICIO ENVÍO Y PAGO DE GRÚA, Y SI LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO REQUIERE MÁS DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ:

- a) TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVIL O PICK-UP DE HASTA 2½ TONELADAS, LA RENTA DE VEHÍCULO SIMILAR (CUANDO SEA POSIBLE), HASTA POR 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, CON UN MÁXIMO DE 2 (DOS) EVENTOS POR AÑO, PARA LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE O PARA EL REGRESO AL LUGAR DE RESIDENCIA PERMANENTE DEL BENEFICIARIO.

ANTE LA IMPOSIBILIDAD PARA RENTAR UN VEHÍCULO SIMILAR, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ UN PAGO PARA EL BENEFICIARIO DE HASTA \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR DÍA, HASTA UN MÁXIMO DE DOS DÍAS, PARA GASTOS DE TAXI, AUTOBÚS, TREN O CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO DE TRANSPORTE.

- b) TRATÁNDOSE DE CAMIÓN Y/O TRACTOCAMIÓN Y/O AUTOBÚS HASTA \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO, CON UN MÁXIMO DE DOS EVENTOS POR AÑO, PARA GASTOS DE TAXI, AUTOBÚS, TREN O CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO DE TRANSPORTE.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO

**6.1.10 SERVICIO DE CERRAJERÍA**

EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO HAYA OLVIDADO LAS LLLAVES DENTRO DEL VEHÍCULO AL CERRARLO, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ, EL ENVÍO DE UN CERRAJERO PARA ABRIR EL VEHÍCULO.

EL COSTO DEL SERVICIO QUEDA A CARGO DEL BENEFICIARIO, PREVIA COTIZACIÓN TELEFÓNICA Y ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO.

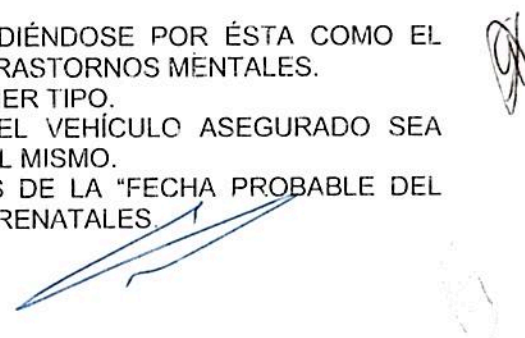
PARA PODER OTORGAR ESTE SERVICIO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ NECESARIO QUE EL BENEFICIARIO SE IDENTIFIQUE CON DOCUMENTO OFICIAL VIGENTE CON EL CERRAJERO ANTES DE QUE ÉSTE PROCEDA A OTORGAR EL SERVICIO.

BENEFICIARIO: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y A FALTA DE ÉSTE EL REPRESENTANTE.

**6.2 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

- LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA OCURRIDAS ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DEL VEHÍCULO ASEGURADO NO DAN DERECHO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.
- TAMBIÉN QUEDAN EXCLUIDAS LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:
  - a) CUALQUIER ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE NO SE DERIVE DEL TRÁFICO VEHICULAR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
  - b) ENFERMEDADES MENTALES O ALIENACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA COMO EL TÉRMINO MÉDICO PARA DENOMINAR A TODOS LOS TRASTORNOS MENTALES.
  - c) TRASPLANTE DE ÓRGANOS O MIEMBROS DE CUALQUIER TIPO.
  - d) LESIONES QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA UTILIZADO PARA SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO.
  - e) EMBARAZOS EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES ANTES DE LA "FECHA PROBABLE DEL PARTO", ASÍ COMO ÉSTE ÚLTIMO Y LOS EXÁMENES PRENATALES.





- f) TRASLADO POR LAS RAZONES NATURALES Y NORMALES DEL EMBARAZO, DEL PARTO O POR CIRUGÍA PROGRAMADA DE PARTO.

### 6.3 OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO"

EN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ENVÍO Y PAGO DE GRÚA, SI LAS CONDICIONES LO PERMITEN, EL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE PODRÁ ACOMPAÑAR A LA GRÚA DURANTE EL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

TAMBIÉN ES NECESARIO QUE EL BENEFICIARIO, O SU REPRESENTANTE, ESTÉ PRESENTE AL MOMENTO DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE REPARACIÓN, ESPECIALMENTE SI ÉSTA SE REALIZA EN EL LUGAR DE LA AVERÍA O DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

PARA EL CASO DE CAMIÓN DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y/O TRACTOCAMIÓN, Y/O AUTOBÚS, EN NINGÚN CASO SE ENVIARÁ GRÚA O SERVICIO DE REMOLQUE POR PONCHADURA DE NEUMÁTICOS, FALTA DE GASOLINA O ACUMULADORES DESCARGADOS O EN MAL ESTADO.

EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO EL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE DEBERÁ TRAMITAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL PERMISO DE TRASLADO NECESARIO, PARA ESTE EFECTO RECIBIRÁ LA ORIENTACIÓN NECESARIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA.

EN CASO DE TENER UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA, EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A

#### 6.3.1 SOLICITUD DE ASISTENCIA

EN CASO DE UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA Y ANTES DE INICIAR CUALQUIER ACCIÓN, EL BENEFICIARIO DEBERÁ DAR AVISO A LA ASEGURADORA EN FORMA OPORTUNA, FACILITANDO LOS DATOS SIGUIENTES:

1. INDICARÁ EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA Y SI EXISTE ESTA FACILIDAD EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE LA ASEGURADORA PUEDA CONTACTAR AL BENEFICIARIO O A SU REPRESENTANTE.
2. SU NOMBRE Y SU NÚMERO DE PÓLIZA DE SEGURO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
3. DESCRIBIRÁ EL PROBLEMA Y EL TIPO DE AYUDA QUE PRECISE.

LA ASEGURADORA TENDRÁ EL LIBRE ACCESO AL BENEFICIARIO O AL VEHÍCULO ASEGURADO PARA CONOCER SU SITUACIÓN Y SI TAL ACCESO LE ES NEGADO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PRESTAR NINGUNO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

#### 6.3.2 IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN A LA ASEGURADORA

LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIEREN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA "ASISTENCIA VIAL" CONFIGURAN LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA Y SÓLO EN CASOS DE URGENCIA O IMPOSIBILIDAD DEL BENEFICIARIO PARA SOLICITARLOS A LA ASEGURADORA PARA PRESTARLOS, DICHO BENEFICIARIO PODRÁ ACUDIR DIRECTAMENTE A TERCEROS EN SOLICITUD DE LOS SERVICIOS; EN TAL SUPUESTO, LA ASEGURADORA PODRÁ REEMBOLSAR LA CANTIDAD QUE HUBIERA EROGADO EL BENEFICIARIO DE ACUERDO A LOS LÍMITES QUE SE ESTABLECEN EN CADA BENEFICIO OTORGADO EN ESTA COBERTURA.

#### 6.3.3 TRASLADO MÉDICO

EN LOS CASOS DE TRASLADO MÉDICO Y A FIN DE FACILITAR UNA MEJOR INTERVENCIÓN DE LA ASEGURADORA EL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE DEBERÁ FACILITAR:

EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL LUGAR DONDE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRE.

EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL MÉDICO QUE ATIENDA AL PACIENTE, Y DE SER NECESARIO, LOS DATOS DEL MÉDICO DE CABECERA QUE HABITUALMENTE ATIENDA AL BENEFICIARIO.

EL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORA O SUS REPRESENTANTES DEBERÁN TENER LIBRE ACCESO AL EXPEDIENTE MÉDICO Y AL BENEFICIARIO PARA VALORAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE

SE ENCUENTRA, SI SE NEGARA DICHO ACCESO, EL BENEFICIARIO PERDERÁ EL DERECHO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

EN CADA CASO, EL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORA DECIDIRÁ CUÁNDO ES EL MOMENTO MÁS APROPIADO PARA EL TRASLADO Y DETERMINARÁ LA FECHA Y LOS MEDIOS MÁS ADECUADOS PARA EL MISMO TRASLADO.

EN CASO DE TRASLADO DEL BENEFICIARIO EFECTUADO POR LA ASEGURADORA, EL BENEFICIARIO DEBERÁ ENTREGAR A LA ASEGURADORA LA PARTE DEL BOLETO ORIGINAL NO UTILIZADA, O EL VALOR DEL MISMO, EN COMPENSACIÓN DEL COSTO DE DICHO TRASLADO. SI HAY LUGAR, LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ AL BENEFICIARIO LA DIFERENCIA QUE SE PRODUZCA UNA VEZ DEDUCIDO EL COSTO DEL TRASLADO.

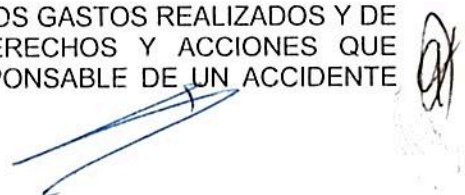
#### **6.4 EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTA COBERTURA**

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO PROPORCIONA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA CUANDO:

1. EL SINIESTRO OCURRA DURANTE VIAJES DE NEGOCIOS O PLACER, DESPUÉS DE LOS PRIMEROS SESENTA (60) DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS A SU INICIACIÓN.
2. EL VEHÍCULO ASEGURADO Y/O "EL ASEGURADO" PARTICIPE EN CUALQUIER CLASE DE CARRERAS, PRUEBAS DE SEGURIDAD, RESISTENCIA O VELOCIDAD, ASÍ COMO COMPETICIONES OFICIALES O EXHIBICIONES.
3. LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE:
  - a) OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O GUERRA CIVIL, INVASIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, TERRORISMO, PRONUNCIAMIENTOS, MANIFESTACIONES, HUELGAS, MOVIMIENTOS POPULARES O CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "GASTOS DE HOTEL A CAUSA DE FUERZA MAYOR" DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE.
  - b) LAS IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACIÓN O DESINTEGRACIÓN NUCLEAR, DE LA RADIOACTIVIDAD O DE CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE CAUSADO POR COMBUSTIBLES NUCLEARES.
4. EL REMOLQUE DEL VEHÍCULO ASEGURADO CON CARGA O CON HERIDOS O SACAR EL VEHÍCULO ASEGURADO ATASCADO O ATORADO EN BACHES O BARRANCOS.
5. EN LABORES DE MANTENIMIENTO, REVISIONES, REPARACIONES MAYORES AL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO LA COMPOSTURA O ARMADO DE PARTES PREVIAMENTE DESARMADAS POR "EL ASEGURADO" O POR UN TERCERO.
6. AUTOLESIONES, GOLPES Y CHOQUES INTENCIONADOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE "EL ASEGURADO" O EL VEHÍCULO ASEGURADO EN ACTOS CRIMINALES.
7. SUICIDIO O INTENTO DEL MISMO POR PARTE DE "EL ASEGURADO".
8. ACCIDENTES CAUSADOS POR CULPA GRAVE DEL PROVEEDOR POR ENCONTRARSE EN ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS POR LA INGESTIÓN INTENCIONADA O ADMINISTRACIÓN DE TÓXICOS (DROGAS), NARCÓTICOS O POR LA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA O POR INGESTIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

#### **6.5 NORMAS GENERALES**

- a) **MODERACIÓN**  
EL BENEFICIARIO ESTÁ OBLIGADO A NO AGRAVAR LOS EFECTOS DE LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA.
- b) **COOPERACIÓN CON LA ASEGURADORA**  
EL BENEFICIARIO DEBERÁ COOPERAR CON LA ASEGURADORA PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN LAS DIFERENTES INTERVENCIONES, APORTANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, PARA AYUDAR COMPLETAR LAS FORMALIDADES NECESARIAS.
- c) **SUBROGACIÓN**  
LA ASEGURADORA SE SUBROGARÁ, HASTA POR EL LÍMITE DE LOS GASTOS REALIZADOS Y DE LAS CANTIDADES PAGADAS AL BENEFICIARIO, EN LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE CORRESPONDAN AL BENEFICIARIO CONTRA CUALQUIER RESPONSABLE DE UN ACCIDENTE



AUTOMOVILÍSTICO, QUE HAYA DADO LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

**d) PERSONAS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA**

LAS PERSONAS O SOCIEDADES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SON CONTRATISTAS, INDEPENDIENTES DE LA ASEGURADORA POR LO QUE NO OBSTANTE, SERÁ RESPONSABLE POR LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES DE "ASISTENCIA VIAL", NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS DEFICIENCIAS EN QUE INCURRAN TALES PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INTERVENIR DE INMEDIATO PARA SOLUCIONAR DICHAS DEFICIENCIAS Y SATISFACER A LOS CLIENTES ADECUADAMENTE.

**e) MITIGACIÓN**

EL BENEFICIARIO ESTÁ OBLIGADO A TRATAR DE MITIGAR Y LIMITAR LOS EFECTOS DE LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA.

## **7. EQUIPO ESPECIAL**

ESTA COBERTURA AMPARA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1. LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL EQUIPO ESPECIAL INSTALADO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.
2. EL ROBO, DAÑO O PÉRDIDA DEL EQUIPO ESPECIAL, A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES AMPARADOS EN LA COBERTURA DE ROBO TOTAL.

### **7.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE CONTRATA BAJO EL CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA CONVENIDA, EL CUAL DEBERÁ FIJARSE DE ACUERDO CON EL VALOR QUE TENGAN EL EQUIPO ESPECIAL, LAS MODIFICACIONES O REFORZAMIENTO QUE SE HAYAN EFECTUADO A LA ESTRUCTURA DEL VEHÍCULO, SOPORTADO POR AVALÚO O FACTURA, Y ESTA CANTIDAD NO SERÁ SUPERIOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO.

TODA INDEMNIZACIÓN QUE LA ASEGURADORA PAGUE SE REINSTALARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN COSTO DE PRIMA.

### **7.2 DEDUCIBLE**

EN TODO Y CADA SINIESTRO INDEMNIZABLE, PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASEGURADORA, "EL ASEGURADO" CONTRIBUIRÁ INVARIABLEMENTE CON EL DEDUCIBLE, SIENDO ÉSTE EL 3% SOBRE LA PÉRDIDA.

### **7.3 EXCLUSIONES**

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA:

EL EQUIPO ESPECIAL QUE NO CUENTE CON FACTURA O QUE TENIENDO ÉSTA NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES O SIENDO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE NO CUENTE CON LOS COMPROBANTES DE PROPIEDAD Y/O PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS ARANCELES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN.

## **8. ADAPTACIONES Y CONVERSIONES**

ESTA COBERTURA AMPARA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SECCIONES:

1. LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES INSTALADAS EN EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA COBERTURA DE 1. DAÑOS MATERIALES Y/O.



2. EL ROBO, DAÑO O PÉRDIDA DE LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES AMPARADOS EN LA COBERTURA 2 ROBO TOTAL.

LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, MODELO DE FABRICACIÓN Y SUMA ASEGURADA DE CADA UNA DE LAS ADAPTACIONES, SE DETALLAN EN RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

#### 8.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE CONTRATA BAJO EL CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA, EL CUAL DEBERÁ FIJARSE DE ACUERDO CON EL VALOR QUE TENGA LA ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN EFECTUADO A LA ESTRUCTURA DEL VEHÍCULO, SOPORTADO POR AVALÚO O FACTURA, Y ESTA CANTIDAD NO SERÁ SUPERIOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO

#### 8.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA SE CONTRATA CON LA APLICACIÓN INVARIABLE EN CADA SINIESTRO DE UNA CANTIDAD DEDUCIBLE A CARGO DE "EL ASEGURADO", DEL 3% DE LA PÉRDIDA.

#### 8.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES QUE NO CUENTEN CON FACTURA O QUE TENIENDO ÉSTA NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES O SIENDO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA NO CUENTE CON LOS COMPROBANTES DE PROPIEDAD Y/O PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS ARANCELES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN.

### 9. MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR, EN CASO DE SINIESTRO, TODA LESIÓN CORPORAL QUE SUFRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, POR LA ACCIÓN DE UNA CAUSA EXTERNA, SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, O LESIONES EN LA PERSONA DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE LE PRODUZCAN CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS MENCIONADAS EN EL APARTADO DE "LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD", MIENTRAS SE ENCUENTRE CONDUCIENDO EL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA MUERTE O PÉRDIDAS ORGÁNICAS PRODUCIDAS POR ROBO PERPETRADO, ASALTO O INTENTO DE ÉSTOS, SIEMPRE QUE EL EVENTO SE PRODUZCA CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMPARTIMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO PARA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO.

EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA COBERTURA SE ENCUENTRA CONDICIONADO A QUE EL CONDUCTOR USE EL VEHÍCULO ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "EL ASEGURADO".

#### 9.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y COMO RESULTADO DIRECTO DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO SUFRIDO POR EL CONDUCTOR, DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO, LA LESIÓN PRODUJERA CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS ENSEGUIDA ENUMERADAS, LA ASEGURADORA PAGARÁ LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE LA SUMA ASEGURADA DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA ESTA COBERTURA, LA CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LESIÓN	PORCENTAJE
PÉRDIDA DE LA VIDA	100%
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO	100%
PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O UNA MANO	50%
PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O UN PIE	50%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS COMPRENDIENDO EL	30%

LESIÓN	PORCENTAJE
PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO	
AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS	30%
PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR	30%
PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO	30%
SORDERA COMPLETA	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL ÍNDICE DE UNA MANO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR SOLO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE	5%

EN CASO DE EXISTIR VARIAS PÉRDIDAS DERIVADAS DEL MISMO ACCIDENTE, LA CANTIDAD TOTAL NO EXCEDERÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE BENEFICIO.

EN CASO DE MUERTE DE EMPLEADOS DE "EL ASEGURADO" LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SE PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ELLOS EN EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL QUE LES OTORGA COMO PRESTACIÓN "EL ASEGURADO". EN EL CASO DE PERSONAS QUE NO SEAN EMPLEADOS DE "EL ASEGURADO" LA INDEMNIZACIÓN SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN LEGAL. TODAS LAS DEMÁS INDEMNIZACIONES POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS BAJO ESTA COBERTURA SE CUBRIRÁN AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

#### 9.2 DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE

#### 9.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO PARTICIPE EN CONTIENDAS O PRUEBAS DE SEGURIDAD, DE RESISTENCIA O VELOCIDAD.
2. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA UTILIZADO EN SERVICIO MILITAR DE CUALQUIER CLASE, ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, RIÑA O ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES EN QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE.
3. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA UTILIZADO PARA SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO, O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AUN CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.
4. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO "EL ASEGURADO" NO LE HUBIERA OTORGADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO PARA UTILIZAR EL VEHÍCULO ASEGURADO.
5. ATENCIÓN MÉDICA, HOSPITALIZACIÓN, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA, GASTOS FUNERARIOS Y CUALQUIER CLASE DE GASTOS MÉDICOS.
6. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO HAYA SIDO ROBADO O CUANDO SE USE COMO INSTRUMENTO PARA CUALQUIER OTRO ILÍCITO.
7. CUANDO LA MUERTE DEL CONDUCTOR O LA PÉRDIDA DE MIEMBROS OCURRA DESPUÉS DE LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL SINIESTRO.

#### CLÁUSULA 2ª. RIESGOS CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

1. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE:
  - a) ARRASTRAR REMOLQUES O SEMIREMOLQUES Y EN CASO DE TRACTOCAMIONES, EL SISTEMA DE ARRASTRE PARA EL SEGUNDO SEMIREMOLQUE (DOLLY) Y EL 2º SEMIREMOLQUE.
  - b) ARRASTRAR UN REMOLQUE O SEMIREMOLQUE POR UN VEHÍCULO DIFERENTE A UN TRACTOCAMIÓN.

- c) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA
- d) LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS QUE SE OCASIONE CON LA ADAPTACIÓN QUE EXCEDA DE DIMENSIONES PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y/O POR LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.
- e) EL EXCESO DE DIMENSIONES DE LA CARGA QUE TRANSPORTE EL VEHÍCULO ASEGURADO.
- f) LA RESPONSABILIDAD CIVIL OCASIONADA POR LAS ADAPTACIONES NO AMPARADAS

### CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS

ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O DE GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, REBELIÓN EN CONTRA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS SEAN OBJETO DE EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O RETENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES. TAMPOCO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO SEA USADO PARA CUALQUIER SERVICIO MILITAR, CON O SIN CONSENTIMIENTO DE "EL ASEGURADO".
2. CUALQUIER PERJUICIO, PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO QUE SUFRA "EL ASEGURADO", COMPRENDIENDO LA PRIVACIÓN DEL USO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, O GASTO, INCLUYENDO GRÚAS, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 6ª.
3. TERRORISMO: QUEDAN EXCLUIDAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR ACTOS DE TERRORISMO DIRECTOS E INDIRECTOS, CON ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA. TAMBIÉN EXCLUYE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.
4. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN NORMAL DE LA MAREA, AUN CUANDO PROVOQUE INUNDACIÓN.
5. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO POR SOBRECARGARLO O SOMETERLO A TRACCIÓN EXCESIVA CON RELACIÓN A SU RESISTENCIA O CAPACIDAD. EN ESTOS CASOS, LA ASEGURADORA TAMPOCO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS CAUSADOS A VIADUCTOS, PUENTES, BÁSCULAS O CUALQUIER VÍA PÚBLICA Y OBJETOS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, YA SEA POR VIBRACIÓN, ALTURA O POR EL PESO DEL VEHÍCULO O DE SU CARGA.
6. EL DAÑO QUE SUFRA Y/O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, QUE TENGA PLACAS DE SERVICIO PÚBLICO DE CARGA, CUANDO ÉSTE SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA DEL TIPO Y USO CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, A MENOS QUE NO PUEDA SER IMPUTADA CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVES EN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO.
7. DESTINARLO A UN USO O SERVICIO DIFERENTE AL OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO".
8. LA ROTURA, DESCOMPOSTURA MECÁNICA O LA FALTA DE RESISTENCIA O FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER PIEZA DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE SU USO, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
9. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO O DE SUS PARTES, LA DEPRECIACIÓN QUE SUFRA SU VALOR, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO Y QUE SEAN OCASIONADOS POR SU PROPIA CARGA, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
10. LAS PRESTACIONES QUE DEBA SOLVENTAR "EL ASEGURADO" POR ACCIONES QUE SUFRAN LAS PERSONAS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO DE LOS QUE RESULTEN OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PENAL O DE RIESGOS PROFESIONALES.
11. EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO CUANDO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS, SI ESTAS CIRCUNSTANCIAS INFLUYERON EN FORMA DIRECTA EN EL ACCIDENTE



CAUSA DEL DAÑO, ESTA EXCLUSIÓN SÓLO APLICA PARA PICK UPS DE CARGA Y CAMIONES DE CARGA.

12. EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, O QUE DICHA LICENCIA NO SEA DEL TIPO (PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO.
13. LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA UNIDAD ASEGURADA Y A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS DURANTE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, INCLUYENDO LA VOLCADURA, A MENOS QUE HAYA CONTRATADO LA COBERTURA RESPECTIVA.
14. CUALQUIER TIPO DE FRAUDE.
15. DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO POR RIESGOS NO AMPARADOS POR EL PRESENTE PEDIDO.
16. EL DESBIELAMIENTO CAUSADO COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS SUFRIDOS EN LAS PARTES BAJAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO O AL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR, SIEMPRE QUE EL CONDUCTOR DEL MISMO NO HAYA DETENIDO Y APAGADO LA MARCHA DEL VEHÍCULO Y ESTO HAYA SIDO LA CAUSA DE DICHOS DAÑOS, ASÍ COMO EL OCASIONADO POR OTRAS CAUSAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.
17. DAÑO O ROBO QUE SE DERIVE DE EXTORSIÓN O SECUESTRO.
18. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE BLINDAJE DEL VEHÍCULO.
19. VEHÍCULOS CON USO DE RENTA DIARIA.

#### **CLÁUSULA 4ª PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS HAYAN SIDO ENTREGADAS, EN EL PLAZO ESTABLECIDO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL PEDIDO, PARA EFECTUAR SU LIBERACIÓN RESPECTIVA MEDIANTE OFICIO, EN FORMA SUPLETORIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ANTES CITADA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA PRIMA A CARGO DE "EL ASEGURADO" VENCE AL MOMENTO DE CELEBRARSE EL PEDIDO.

#### **PLAZO DE PAGO DE LA PRIMA**

"EL ASEGURADO" PAGARÁ LA PRIMA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA ATENCIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO AUN CUANDO LA PRIMA CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.

#### **PERÍODO DE GRACIA.**

SE GOZARÁ DE UN LAPSO DE 122 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR LA PRIMA A CARGO DE "EL ASEGURADO" CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR LO TANTO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2019.

EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE DE QUE LA ASEGURADORA HA ENTREGADO LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA GENERAL GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

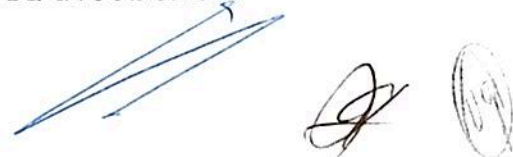
#### **LUGAR DE PAGO**

LAS PRIMAS CONVENIDAS SE PAGARÁN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO.

#### **COMISIONES**

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA ASEGURADORA LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

#### **CLÁUSULA 5ª. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN**

Handwritten signature and a circular stamp.

LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA COBERTURA SE ESPECIFICARÁN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA LOS CASOS DE PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO QUE AFECTE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL, LAS SUMAS ASEGURADAS Y LA BASE DE INDEMNIZACIÓN SE DETERMINARÁN CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2019 Y 2018, EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYE LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA.
- b) PARA VEHÍCULOS MODELOS 2017 Y ANTERIORES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SERÁ CON BASE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC, MÁS UN 10%, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA GUÍAS, EN CUYO CASO CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO.
- c) PARA AQUELLAS UNIDADES QUE NO APARECEN EN LA GUÍA EBC, LA ASEGURADORA OFRECERÁ EL SERVICIO DE AVALÚO SIN COSTO.

#### **REINSTALACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS**

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL, RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES Y CONVERSIONES QUE SE HUBIEREN CONTRATADO EN LA PÓLIZA, SE REINSTALARÁN AUTOMÁTICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN PARCIAL EFECTUADA POR LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

#### **CLÁUSULA 6ª. CONDICIONES APLICABLES DE INDEMNIZACIÓN**

1. SI "EL ASEGURADO" HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN QUE LE IMPONE LA CLÁUSULA 7ª. INCISO 1, FRACCIÓN B, DE AVISO DE SINIESTRO Y EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER DETENCIÓN, INCAUTACIÓN, DECOMISO U OTRA SITUACIÓN SEMEJANTE PRODUCIDA POR ORDEN DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHS ACTOS, UNA VEZ INGRESADO EL VEHÍCULO ASEGURADO AL CENTRO DE SERVICIO QUE CORRESPONDA, LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INICIAR SIN DEMORA LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS. "EL ASEGURADO" PROPORCIONARÁ EN TODO MOMENTO EL APOYO NECESARIO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.
2. EL HECHO DE QUE LA ASEGURADORA NO INICIE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE SU INGRESO AL CENTRO DE SERVICIO Y UNA VEZ CUMPLIDO CON EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ASEGURADO" QUEDA FACULTADO PARA PROCEDER A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y EXIGIR SU IMPORTE A LA ASEGURADORA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, SALVO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ASEGURADO" NO SE PUEDA LLEVAR A CABO LA VALUACIÓN.

LA ASEGURADORA NO RECONOCERÁ EL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO, SI "EL ASEGURADO" HA PROCEDIDO A SU REPARACIÓN ANTES DE QUE SE CUMPLA EL PLAZO ANTES REFERIDO Y NO RECONOCERÁ DAÑOS PREEXISTENTES O NO AVISADOS.

3. RECONOCIDA SU RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA VALUACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. LA ASEGURADORA PODRÁ INDEMNIZAR EN EFECTIVO AL ASEGURADO EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN LA FECHA DEL SINIESTRO, REPARAR O REPONER EL BIEN AFECTADO POR OTRO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL VEHÍCULO, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE CORRESPONDIENTE, EN CUAL SE INDICARÁ EL VEHÍCULO ELEGIDO, ASÍ COMO EL DESLINDE A LA ASEGURADORA DE CUALQUIER FALLA QUE PRESENTE LA UNIDAD.

EN CASO DE QUE "EL ASEGURADO" NO ACEPTÉ LA DETERMINACIÓN DEL DAÑO COMO PÉRDIDA TOTAL, CONFORME AL NUMERAL 4 DE ESTA CLÁUSULA, EL PROVEEDOR





ÚNICAMENTE PAGARÁ EL VALOR FACTURA DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA MÁS LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN, CONFORME AL AVALÚO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR, MANTENIENDO "EL ASEGURADO" LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO. DE OPTAR "EL ASEGURADO" POR EL PAGO DE LA PÉRDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA ADQUIRIRÁ EN PROPIEDAD EL VEHÍCULO ASEGURADO.

### 3.1 CONDICIONES APLICABLES EN REPARACIÓN

- I. CUANDO LA ASEGURADORA OPTA POR REPARAR EL VEHÍCULO AFECTADO, LA DETERMINACIÓN DEL CENTRO DE REPARACIÓN Y LA DE PROVEEDORES DE REFACCIONES Y PARTES, ESTARÁ SUJETA A SU DISPONIBILIDAD EN LA PLAZA MÁS CERCANA AL LUGAR DEL ACCIDENTE Y QUE ESTE CUENTE CON ÁREA DE LAMINADO Y DE MECÁNICA Y QUE ESTE CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y QUE EXISTA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PAGO CON LA "ASEGURADORA".
  - PARA VEHÍCULOS DENTRO DE SUS PRIMEROS TRES (3) AÑOS DE USO A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACIÓN, LOS CENTROS DE REPARACIÓN PREVISTOS, SERÁN LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE LA MARCA O AQUELLOS TALLERES QUE PRESTEN SERVICIOS DE MANERA SUPLETORIA QUE ESTÉN RECONOCIDOS Y AUTORIZADOS.
  - PARA VEHÍCULOS DE MÁS DE TRES (3) AÑOS DE USO, LOS CENTROS DE REPARACIÓN PREVISTOS SERÁN LOS TALLERES MULTI-MARCA O ESPECIALIZADOS.
- II. ES RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA UBICAR A LOS POSIBLES PROVEEDORES QUE OFERTAN REFACCIONES Y PARTES AL MERCADO, CONFIRMANDO SU EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD PARA SURTIRLAS, ASÍ COMO VERIFICAR QUE EL TALLER O AGENCIA INSTALE LAS PARTES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDAS Y SU REPARACIÓN SEA REALIZADA DE FORMA APROPIADA.

LAS PARTES O REFACCIONES SERÁN SUSTITUIDAS SÓLO EN LOS CASOS DONDE SU REPARACIÓN NO SEA POSIBLE GARANTIZARLA O DAÑE SU ESTÉTICA DE MANERA VISIBLE.

LA DISPONIBILIDAD DE LAS PARTES ESTÁ SUJETA A LAS EXISTENCIAS POR PARTE DEL FABRICANTE, IMPORTADOR Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR LO QUE NO ES MATERIA DE ESTE PEDIDO LA EXIGIBILIDAD A LA ASEGURADORA DE SU LOCALIZACIÓN EN LOS CASOS DE DESABASTO GENERALIZADO.

EN CASO DE QUE NO HUBIERA PARTES, REFACCIONES DISPONIBLES, DESABASTO GENERALIZADO O "EL ASEGURADO" NO ACEPTASE EL PROCESO DE REPARACIÓN ESTIMADO POR LA ASEGURADORA ÉSTA PODRÁ OPTAR POR INDEMNIZAR CONFORME AL IMPORTE VALUADO AUTORIZADO POR LA ASEGURADORA Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS CONDICIONES APLICABLES EN INDEMNIZACIÓN.

EL TIEMPO QUE LLEVE LA REPARACIÓN DEPENDERÁ DE LA EXISTENCIA DE PARTES O REFACCIONES, ASÍ COMO DE LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES PROPIAS Y NECESARIAS A SU MANO DE OBRA Y PINTURA, DEBIENDO LA ASEGURADORA INFORMAR AL ASEGURADO A TRAVÉS DEL TALLER, AGENCIA O DE SU REPRESENTANTE EL PROCESO Y AVANCES DE LA REPARACIÓN.

LA GARANTÍA DE LA REPARACIÓN ESTARÁ SUJETA A LA QUE OFRECE EL FABRICANTE, IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LAS REFACCIONES O PARTES, ASÍ COMO A LAS PREVISTAS POR EL TALLER O AGENCIA EN CUANTO A SU MANO DE OBRA.

### 3.2. CONDICIONES APLICABLES EN CASO DE INDEMNIZACIÓN

CUANDO LA ASEGURADORA OPTA POR INDEMNIZAR, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO EXPRESO DE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO, QUIÉN PODRÁ ELEGIR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

Handwritten signature in blue ink and a circular stamp to the right.

- a) RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN EN EFECTIVO DE LOS DAÑOS SUFRIDOS E INCLUIDOS EN LA RECLAMACIÓN DEL SINIESTRO. DE ACUERDO CON LA VALUACIÓN REALIZADA POR LA ASEGURADORA Y CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 5ª. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN.
- b) QUE "LA ASEGURADORA" EFECTÚE EL PAGO CONFORME A LA VALUACIÓN DE MANERA DIRECTA AL PROVEEDOR DE SERVICIO QUE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO HAYA SELECCIONADO, DENTRO DE LAS AGENCIAS O TALLERES AUTOMOTRICES CON LOS QUE "LA ASEGURADORA" TENGA CONVENIOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA PLAZA MÁS CERCANA AL LUGAR DEL ACCIDENTE, QUEDANDO EL SEGUIMIENTO DE LA REPARACIÓN A CARGO DE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO Y ES RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA O TALLER CUMPLIR CON LAS GARANTÍAS DE CALIDAD Y SERVICIO, POR REFACCIONES Y MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO.

EN CASO DE CONTROVERSIA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO A LA CLÁUSULA 16ª DE ESTE CONTRATO.

### 3.3 CONDICIONES APLICABLES EN LA REPOSICIÓN DEL BIEN ASEGURADO

CUANDO LA ASEGURADORA OPTÉ POR REPONER EL BIEN AFECTADO POR OTRO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, LO PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO DE MANERA EXPRESA INDICÁNDOLE LA UBICACIÓN DEL BIEN SUSCEPTIBLE PARA QUE "EL ASEGURADO" ACUDA A LA REVISIÓN, VALORACIÓN Y EN SU CASO, SU ACEPTACIÓN.

LA GARANTÍA ESTARÁ SUJETA A LA QUE EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR, LOTE DE AUTOMÓVILES O IMPORTADOR OFREZCAN AL MERCADO.

1. CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO EXCEDA DEL 50% DE LA SUMA ASEGURADA QUE DICHO VEHÍCULO TUVIERE EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO" DEBERÁ CONSIDERARSE QUE HUBO PÉRDIDA TOTAL.

SI EL MENCIONADO COSTO EXCEDE DEL 75% DE ESE VALOR SE CONSIDERARÁ QUE HA HABIDO PÉRDIDA TOTAL, POR CUYO PAGO OPERARÁ DE PLENO DERECHO LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO SINIESTRADO, ADQUIRIENDO DICHA PROPIEDAD LA ASEGURADORA.

2. CUANDO LA ASEGURADORA DETERMINE LA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD, CON BASE EN LOS PORCENTAJES ANTES SEÑALADOS DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO. DEBIENDO SUSTENTAR EL PORCENAJE (%) DE DAÑOS, INDICÁNDOLO EN LA CARTA DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL.
3. LA INTERVENCIÓN DE LA ASEGURADORA EN LA VALUACIÓN O CUALQUIER AYUDA QUE LA ASEGURADORA O SUS REPRESENTANTES PRESTEN A "EL ASEGURADO" O A TERCEROS, NO IMPLICA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO DEL SINIESTRO.
4. PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. SE ENTENDERÁ QUE "EL ASEGURADO" HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN, ENTREGANDO A LA ASEGURADORA LA DOCUMENTACIÓN QUE PARA CADA CASO SE ESPECIFIQUE EN EL INSTRUCTIVO QUE SE ENTREGARÁ JUNTO CON LA PÓLIZA Y QUE FORMA PARTE DE LA MISMA.
5. GASTOS DE TRASLADO.  
EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, Y QUE AFECTE ALGUNA DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL, "LA ASEGURADORA" SE HARÁ CARGO DE LAS MANIOBRAS PARA PONER EL VEHÍCULO ASEGURADO EN CONDICIONES DE TRASLADO, ASÍ COMO DE LOS COSTOS QUE IMPLIQUE EL MISMO.



## CLÁUSULA 7ª. OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO"

### 1. EN CASO DE SINIESTRO, "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A:

#### A. PRECAUCIONES

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA ASEGURADORA DEBIENDO ATENERSE A LAS QUE ELLA LE INDIQUE. LOS GASTOS HECHOS POR "EL ASEGURADO", QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR LA ASEGURADORA Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHS GASTOS.

SI "EL ASEGURADO" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO DE LIMITAR O REDUCIR LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL VALOR A QUE HUBIERE ASCENDIDO SI "EL ASEGURADO" HUBIERE CUMPLIDO CON DICHS OBLIGACIONES.

#### B. AVISO DE SINIESTRO

DAR AVISO A LA ASEGURADORA TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES, SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PROPORCIONARLOS TAN PRONTO DESAPAREZCA EL IMPEDIMENTO. LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO SÓLO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE ORIGINALMENTE HUBIERE IMPORTADO EL SINIESTRO, SI LA ASEGURADORA HUBIERE TENIDO PRONTO AVISO SOBRE EL MISMO.

#### C. AVISO A LAS AUTORIDADES:

PRESENTAR FORMAL QUERRELLA O DENUNCIA Y ACREDITAR LA PROPIEDAD DE SU VEHÍCULO Y, EN SU CASO, LA LEGAL ESTANCIA DEL MISMO EN EL PAÍS, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO SE TRATE DE ROBO U OTRO ACTO DELICTUOSO QUE PUEDA SER MOTIVO DE RECLAMACIÓN AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA Y COOPERAR CON "LA ASEGURADORA" PARA CONSEGUIR LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO, DEL IMPORTE DEL DAÑO SUFRIDO Y HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL ASUNTO LEGAL. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE TODA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD REALIZADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL ASEGURADO", Y ACEPTADA POR ÉSTAS, NO PODRÁ SER OBJETADA POR "LA ASEGURADORA" Y POR TANTO SERÁ ACEPTADA COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SINIESTRO.

#### D. AVISO DE RECLAMACIÓN:

"EL ASEGURADO" SE OBLIGA A COMUNICAR A "LA ASEGURADORA", TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO, LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS POR ÉL O POR SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO, LE REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS O COPIA DE LOS MISMOS, QUE CON ESE MOTIVO SE LE HUBIEREN ENTREGADO.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE "EL ASEGURADO", LIBERARÁ A "LA ASEGURADORA" DE CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN QUE LE CORRESPONDA A LA COBERTURA AFECTADA POR EL SINIESTRO.

"LA ASEGURADORA" NO QUEDARÁ OBLIGADA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, CONVENIOS, ACUERDOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA SEMEJANTE, HECHOS O CONCERTADOS CON TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO DE ELLA. LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

#### E. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DE "EL ASEGURADO" CON RESPECTO A "LA ASEGURADORA":

"EL ASEGURADO" SE OBLIGA, A COSTA DE "LA ASEGURADORA", EN TODO PROCEDIMIENTO CIVIL, PENAL O MERCANTIL QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO:

- A PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS, QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR "LA ASEGURADORA" PARA SU DEFENSA A COSTA DE ÉSTA, EN CASO DE SER ÉSTA NECESARIA.

- EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.
- A COMPARECER EN TODO PROCEDIMIENTO CIVIL, PENAL O MERCANTIL.
- A OTORGAR PODERES EN FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE "LA ASEGURADORA" DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS CIVILES, PENALES O MERCANTILES, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHS PROCEDIMIENTOS.

SE ACLARA QUE, EN CASO DE LA COMISIÓN DE UN DELITO POR PARTE DEL CONDUCTOR CON MOTIVO DE HECHOS DE TRÁNSITO, ÉSTE DEBERÁ SUJETARSE A LAS LEYES PENALES, COMUNES O FEDERALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN VIRTUD DE SU PROPIA NATURALEZA.

F. TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD Y DOCUMENTACIÓN.

1. EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA PÓLIZA DE ESTE PEDIDO, POR MOTIVO DE ALGÚN SINIESTRO SEA CONSIDERADO COMO PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL, DE ACUERDO CON ESTE PEDIDO, "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO DEBERÁ ENTREGAR A "LA ASEGURADORA" PREVIAMENTE AL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA, LO SIGUIENTE:

- EL ORIGINAL DE LA FACTURA, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE DEMUESTREN LA LEGAL ESTANCIA DEL VEHÍCULO EN EL PAÍS, EN SU CASO.
- PARA LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD, CUANDO NO EXISTA LA FACTURA ORIGINAL, "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE SERÁ SUFICIENTE QUE "EL ASEGURADO" APORTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA CERTIFICADA DE FACTURA, PEDIDO, CONTRATO DE DONACIÓN, CONTRATO DE COMODATO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, VALE DE RESGUARDO, SALIDA DE ALMACÉN, OFICIO DE BIENES TRANSFERIDOS, ACTA O CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS U OFICIO DE ENTREGA DE BIENES DECOMISADOS, OFICIO DE ASIGNACIÓN, OFICIO DE CESIÓN DE LOS BIENES.
- COPIAS SIMPLES DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, Y DE SU PODER NOTARIAL.
- TRANSMITIR SIN RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA A "LA ASEGURADORA" LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, ENDOSANDO EN PROPIEDAD A FAVOR DE "LA ASEGURADORA" EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA FACTURA.

ADEMÁS, SE ENTREGARÁ, EN SU CASO:

- COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS CONSECUTIVAS ANTERIORES A LA ORIGINAL CON LA CUAL "EL ASEGURADO" ADQUIRIÓ EL VEHÍCULO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO LOS ENDOSOS CONSECUTIVOS CORRESPONDIENTES,
- LOS RECIBOS DE PAGO ORIGINALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y/O DE DERECHO DE CONTROL VEHICULAR O SIMILAR, DE LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DEL SINIESTRO (CUANDO ASÍ CORRESPONDA),
- LA CONSTANCIA DEL TRÁMITE DE BAJA DE LAS PLACAS DEL VEHÍCULO, ASÍ COMO COPIA DEL ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO DE DICHO TRÁMITE,
- COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA O QUERRELLA, DE MANERA PARTICULAR "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE BASTARÁ PRESENTAR UN SOLO TANTO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CERTIFICADA, CUANDO EN UN SOLO EVENTO SE AFECTEN VARIAS PÓLIZAS,
- AVISO ANTE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA,
- LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO EN CALIDAD DE POSESIÓN,
- VERIFICACIÓN VEHICULAR,
- ORIGINAL DE LA PÓLIZA DEL SEGURO,
- CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL,
- JUEGO DE LLAVES.

ASÍ MISMO "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE, ANTE LA AUSENCIA DE DOCUMENTACIÓN, ESTA SE SUSTITUIRÁ CON UNA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA REALIZADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL ASEGURADO ANTE EL ÓRGANO MINISTERIAL RESPECTIVO O ANTE OTRAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS.

2. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS.

"EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PONER INMEDIATAMENTE EN CONOCIMIENTO DE "LA ASEGURADORA", POR ESCRITO LA EXISTENCIA DE TODO SEGURO QUE CONTRATE O HUBIERE CONTRATADO CON OTRA COMPAÑÍA, SOBRE EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, INDICANDO EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y LAS COBERTURAS.

SI "EL ASEGURADO" OMITIERE INTENCIONALMENTE EL AVISO DE QUE TRATA ESTA CLÁUSULA O SI CONTRATARE LOS DIVERSOS SEGUROS CON EL OBJETO DE OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, "LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

#### **CLÁUSULA 8ª. TERRITORIALIDAD**

LAS COBERTURAS AMPARADAS POR ESTA PÓLIZA, SE APLICARÁN ÚNICAMENTE EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. LA APLICACIÓN DE LAS COBERTURAS AMPARADAS SE EXTIENDE A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y AL CANADÁ, ÚNICAMENTE PARA 1. DAÑOS MATERIALES, 2. ROBO TOTAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO, 5. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, 7. EQUIPO ESPECIAL Y 8. ADAPTACIONES Y CONVERSIONES.

#### **CLÁUSULA 9ª. SALVAMENTOS**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA PAGUE ALGUNA INDEMNIZACIÓN, SEA POR PÉRDIDA TOTAL O PÉRDIDA PARCIAL, ÉSTA TENDRÁ DERECHO A DISPONER DEL SALVAMENTO EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA DE CUALQUIER RECUPERACIÓN EN VIRTUD DE QUE LA PARTE QUE SOPORTA "EL ASEGURADO" ES POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE, SI LO HUBIERE, EL IMPORTE DEL SALVAMENTO SE APLICARÁ, EN PRIMER TÉRMINO, A CUBRIR LA PARTE QUE EROGÓ LA ASEGURADORA Y EL REMANENTE, SI LO HUBIERE, CORRESPONDERÁ A "EL ASEGURADO".

PARA ESTE EFECTO LA ASEGURADORA SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL ASEGURADO" DE CUALQUIER SALVAMENTO SOBRE EL CUAL PUDIERA CORRESPONDERLE UNA PARTE A ÉSTE.

#### **CLÁUSULA 10ª. PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO**

LAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA QUEDARÁN EXTINGUIDAS:

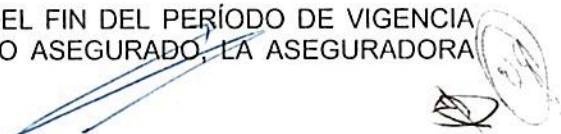
- SI SE DEMUESTRA QUE "EL ASEGURADO", CONDUCTOR, EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE ÉSTOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN EL ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUYAN O PUEDAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- SI HUBIERE EN EL SINIESTRO DOLO O MALA FE DE "EL ASEGURADO", CONDUCTOR, EL BENEFICIARIO, O DE SUS RESPECTIVOS CAUSAHABIENTES.
- SI SE DEMUESTRA QUE "EL ASEGURADO" CONDUCTOR, BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE ÉSTOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, NO PROPORCIONAN OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN QUE LA ASEGURADORA SOLICITE SOBRE HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO, Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO.

#### **CLÁUSULA 11ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO**

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE ESTE PEDIDO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SEGÚN SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO, LA ASEGURADORA DEBERÁ DEVOLVER A PRORRATA A "EL ASEGURADO" LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA.

CUANDO SE CONTRATEN DOS O MÁS COBERTURAS Y ANTES DEL FIN DEL PERÍODO DE VIGENCIA PACTADO, OCURRIERE LA PÉRDIDA TOTAL DE ALGÚN VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASEGURADORA

A handwritten signature in blue ink is written over the end of the text. To the right of the signature is a circular stamp, partially obscured, which appears to contain some illegible text or a logo.

DEVOLVERÁ, A PRORRATA, LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA O PRIMAS CORRESPONDIENTES A LAS COBERTURAS NO AFECTADAS POR ESE SINIESTRO, DEBIENDO EXPEDIR DOS CHEQUES, EL PRIMERO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y UN SEGUNDO CHEQUE PARA LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

EN IGUAL FORMA SE PROCEDERÁ CUANDO SE CONTRATEN UNA O MÁS COBERTURAS Y DESAPAREZCAN LOS RIESGOS AMPARADOS A CONSECUENCIA DE EVENTOS NO ASEGURADOS.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE NO SE NOTIFIQUE OPORTUNAMENTE A LA ASEGURADORA LA BAJA DE ALGÚN VEHÍCULO, LA ASEGURADORA INVARIABLEMENTE SE COMPROMETE A DEVOLVER A "EL ASEGURADO" LA PRIMA RESPECTIVA.

SI SE HA DESIGNADO BENEFICIARIO PREFERENTE, "EL ASEGURADO" NO PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO PREFERENTE.

#### **CLÁUSULA 12ª. PRESCRIPCIÓN**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE PEDIDO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE "LA ASEGURADORA", EXCLUSIVAMENTE SUSPENDE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS.

#### **CLÁUSULA 13ª. COMPETENCIA.**

EN CASO DE CONTROVERSA, EL QUEJOSO PODRÁ ACUDIR A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES CON QUE "LA ASEGURADORA" CUENTA, O ACUDIR, A SU ELECCIÓN, A CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS. SI ESE ORGANISMO NO ES DESIGNADO ÁRBITRO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN.

#### **CLÁUSULA 14ª. SUBROGACIÓN**

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA ASEGURADORA SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE LA ASEGURADORA, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO. SI LA ASEGURADORA LO SOLICITA, A COSTA DE LA MISMA, "EL ASEGURADO" HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA. SI POR HECHOS U OMISIONES DE "EL ASEGURADO" SE IMPIDE TOTALMENTE LA SUBROGACIÓN, LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA" CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL DERECHO A LA SUBROGACIÓN NO PROCEDERÁ EN EL CASO DE QUE "EL ASEGURADO" TENGA RELACIÓN CONYUGAL O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO O CIVIL, CON LA PERSONA QUE LE HAYA CAUSADO EL DAÑO, O BIEN SI ES CIVILMENTE RESPONSABLE DE LA MISMA.

#### **CLÁUSULA 15ª. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO (ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO)**

SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO SON DE ACUERDO CON LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, "EL ASEGURADO" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

#### **CLÁUSULA 16ª. PERITAJE**



EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA", ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO QUE AMBAS PARTES DESIGNEN DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO, PERO SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO, PARA QUE LO HICIERE ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES; LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN A UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGASE A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO FUERE REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS SI ASÍ FUERE NECESARIO.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, SI FUERE PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERE PERSONA MORAL, OCURRIDA MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O DEL PERITO TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA AUTORIDAD JUDICIAL) PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y LOS HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE "LA ASEGURADORA" Y DE "EL ASEGURADO" POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE "LA ASEGURADORA", SIMPLEMENTE DETERMINARÁ LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTARÍA OBLIGADA "LA ASEGURADORA" A RESARCIR. QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

#### **CLÁUSULA 17ª. ERRORES Y OMISIONES**

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE "EL ASEGURADO", YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA RESPECTIVO.

#### **CLÁUSULA 18ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO**

"LA ASEGURADORA" GARANTIZA LO SIGUIENTE:

- a) ASIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA. EL EJECUTIVO DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ POR MES EN LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO" PARA LA ASESORÍA Y TRAMITACIÓN RESPECTIVA.
- b) PROPORCIONAR UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE ESTARÁ DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- c) REMITIR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO, A TRAVÉS DE MEDIO MAGNÉTICO Y/O ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL EL REPORTE DE LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES

DETALLANDO: NÚMERO DE PÓLIZA Y/O NÚMERO DE INCISO, NÚMERO DE SINIESTRO, DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD INCLUYENDO NÚMERO DE SERIE Y NÚMERO DE MOTOR, FECHA DEL SINIESTRO, CAUSA DEL SINIESTRO Y RESPONSABLE DEL MISMO (ASEGURADO/TERCERO), DEDUCIBLE, MONTO RECLAMADO Y MONTO PAGADO POR COBERTURA AFECTADA, MONTO DE

RECUPERACIÓN Y/O MONTO DE SALVAMENTO, FECHA DE RECEPCIÓN PARA SU REPARACIÓN, FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO Y ESTATUS DEL SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL ADICIONALMENTE SE DEBERÁ PROPORCIONAR NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE, MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO, MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO.

“EL ASEGURADO” PODRÁ SOLICITAR ALEATORIAMENTE A “LA ASEGURADORA” EXPEDIENTES DE SINIESTROS PARA SU ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR LA ASEGURADORA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES.

NO OBSTANTE QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HUBIERE CONCLUIDO, “LA ASEGURADORA” DEBERÁ REMITIR EL REPORTE MENSUAL DE SINIESTRALIDAD EN TANTO EXISTAN SINIESTROS EN TRÁMITE.

d) EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS SIN COSTO ALGUNO PARA “EL ASEGURADO”.

**PENAS CONVENCIONALES.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA CONVOCANTE APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **PENAS CONVENCIONALES:** SE APLICAN POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN EL NO PRESENTAR LA CARTA COBERTURA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL ANTERIOR DE INICIO DE VIGENCIA, EN CUYO CASO SERÁ MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 1% POR CIENTO POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PEDIDO.

ES DECIR:

MONTO MÁXIMO DE LA PENALIZACIÓN SERÁ EL 10%	10%		
PENALIZACIÓN POR CADA DÍA DE ATRASO	1%	10	DÍAS MÁXIMO DE PENALIZACIÓN

- **PENALIZACIÓN POR DEDUCTIVAS:** SE APLICAN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN EL SERVICIO:

Nº	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA	DEDUCTIVA
1.	ENTREGA DE CARTAS COBERTURA POR ALTAS	OFICINAS DE “EL CONTRATANTE	1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA SOLICITUD	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA ALTA
2.	ENTREGA DE PÓLIZA, Y/O ENDOSOS Y/O EXPEDIENTES DE SINIESTROS.	OFICINAS DE “EL CONTRATANTE	15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO O A PARTIR DE LA SOLICITUD PARA EL CASO DE LOS ENDOSOS	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
3.	ENTREGA DE DUPLICADOS DE PÓLIZA, ENDOSOS, Y/O RECIBOS.	OFICINAS DE “EL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA



			FECHA DE SOLICITUD.	NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
4.	LLEGADA DEL AJUSTADOR AL LUGAR DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO.	LUGAR DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO	1 HORA DESPUÉS DE REPORTADO EL SINIESTRO EN ÁREAS URBANAS Y 3 HORAS EN ÁREAS RURALES.	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE O 10% SOBRE LA PRIMA NETA DEL VEHÍCULO AFECTADO, CUANDO NO CORRESPONDA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
5.	PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, INCLUYENDO DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE"	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.
6.	PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE ROBO TOTAL, INCLUYENDO DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE"	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO
7.	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ASEGURADO", SIEMPRE Y CUANDO NO INFLUYA LA FALTA DE ALGUNA REFACCIÓN EN EL MERCADO, LO CUAL SE ACREDITARÁ MEDIANTE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR Y/O AGENCIA AUTORIZADA.	TALLER DE REPARACIÓN	30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE "LA ASEGURADORA".	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO
8.	REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O EMISIÓN DE CARTA RECHAZO. AQUELLA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE "LA ASEGURADORA" SOLICITE A "EL ASEGURADO" SERÁ VALORADA Y SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE"	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO.

9

10

	PROCESO DE AJUSTE E INDEMNIZACIÓN, CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.			
9.	ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA ADJUDICADA.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.

**CLÁUSULA 19ª. AVISOS Y NOTIFICACIONES**

TODOS AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE SEGURO, DEBERÁ HACERSE A "LA ASEGURADORA". POR ESCRITO, EN SU DOMICILIO SOCIAL QUE SEÑALE EN EL PEDIDO; EN EL CASO DE "EL ASEGURADO" EN SU DOMICILIO SOCIAL SITA EN AV. FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COL. CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

**CLÁUSULA 20ª VIGENCIA.**

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UNA VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2019.

**CLÁUSULA 21ª LICENCIA**

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A OTORGAR COBERTURA A TODOS LOS SINIESTROS EN DONDE EL DAÑO QUE SUFRA Y/O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, SEA CONDUcido POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA DEL TIPO Y USO CORRESPONDIENTE, Y EN DONDE LE SEA IMPUTADA CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA EN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO; ES DECIR, LA FALTA DE LICENCIA, EN NINGÚN CASO SERÁ CAUSA DE RECHAZO DEL SINIESTRO.

**CLÁUSULA 22ª COBERTURA AUTOMÁTICA PARA AUTOS NUEVOS**

LA ASEGURADORA AMPARARÁ CUALQUIER UNIDAD QUE ADQUIERA EL ASEGURADO, DE FABRICACIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA DESDE EL MOMENTO EN QUE LA UNIDAD SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO, EL ASEGURADO TENDRÁ QUE COMUNICARLO A LA ASEGURADORA EN LOS SIGUIENTES 45 DÍAS NATURALES AL DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN.

**CLÁUSULA 23ª GARANTÍA DE REPARACIÓN.**

EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA REPARACIÓN REALIZADA EN LOS TALLERES DESIGNADOS POR LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO REPARADO, PARA INCONFORMARSE ANTE LA ASEGURADORA, EL CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO PARA REPARARLO HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADO LOS VEHÍCULOS, UNA VEZ REPARADOS.

**IV.- NO ADHESIÓN:**

ESTA PÓLIZA ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN; LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDOS FUERON FIJADOS POR EL ASEGURADO, POR LO TANTO, NO SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**V.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**




1. LA ASEGURADORA, DEBERÁ PRESENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, INDICANDO EL NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DE OTORGAR EL SERVICIO EN CADA CIUDAD Y/O ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO NOMBRE, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO DEL DIRECTOR COMERCIAL Y DEL DIRECTOR DE SINIESTROS DE SU OFICINA MATRIZ.
2. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR LA LISTA DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN DE LA ASEGURADORA A NIVEL NACIONAL INDICANDO DIRECCIÓN, TELÉFONO, NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA Y CORREO ELECTRÓNICO.
3. LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ATENDER TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y EN SU CASO A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA, NO OBSTANTE, EXISTAN DOCUMENTOS EN PROCESO DE EMISIÓN, O ACLARACIONES Y/O AJUSTES DERIVADOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA O EMISIÓN DE LA ASEGURADORA Y/O EL ASEGURDO, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.
4. CUANDO EXCEPCIONALMENTE SEA JUSTIFICADA LA PRETENSIÓN DE REQUERIR MÁS DOCUMENTOS, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ EL 50% DE LOS GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA SU OBTENCIÓN, PRECISÁNDOSE QUE ALGUNOS DE LOS GASTOS EFECTUADOS PARA ATENDER ESTA CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL NO CUENTAN CON COMPROBANTES FISCALES.
5. LA ASEGURADORA CORRERÁ AL 100% CON LOS GASTOS EROGADOS POR LA TRAMITACIÓN DE UN DOCUMENTO YA ENTREGADO A LA MISMA.
6. PARA EL CASO DE INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS, LA ASEGURADORA DEBERÁ REALIZAR LOS PAGOS EN LA TESORERÍA DEL ASEGURADO, A LA CUENTA CONCENTRADORA QUE LE SERÁ ASIGNADA.
7. SI POR ALGUNA RAZÓN JUSTIFICADA, EL ASEGURADO REQUIERE EL "PAGO EN ESPECIE" LO SOLICITARÁ CON ANTICIPACIÓN, EL CUAL DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON EL VALOR ASEGURADO, INCLUYENDO
8. COSTOS DE ENTREGA, PARA ESTOS EFECTOS EL ASEGURADO ESPECIFICARÁ LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y SE DEBERÁN ADQUIRIR CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:
  - ✓ UNA VEZ ACEPTADA LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ A EL ASEGURADO EL CONTRATO Y/O CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE PARA APROBACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES Y DEVOLUCIÓN A LA ASEGURADORA.
  - ✓ EL ÁREA JURÍDICA DEL ASEGURADO OTORGARÁ SU VO. BO. U OBSERVACIONES.
  - ✓ EL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL DEVOLVERÁ EL CONTRATO Y/O CONVENIO A LA ASEGURADORA JUNTAMENTE CON LA COTIZACIÓN Y FACTURA DE LOS BIENES QUE SE REPONDRÁN EN ESPECIE.
  - ✓ LA ASEGURADORA RECIBIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU REVISIÓN Y EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES EXPEDIRÁ EL CHEQUE CORRESPONDIENTE PARA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES EN EL ALMACÉN.
  - ✓ SI LA ASEGURADORA RETRASA EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO, CUBRIRÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, MÁS LOS INCREMENTOS EN COSTOS DERIVADOS DE AVANCES TECNOLÓGICOS SI LOS HUBIERE.
9. LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A CONDONAR, A PETICIÓN EXPRESA POR ESCRITO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EL DEDUCIBLE DE 10 SINIESTROS QUE AFECTEN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.



10. LA ASEGURADORA, NO DEBERÁ ADJUNTAR CONDICIONES GENERALES PREIMPRESAS A LA PÓLIZA DE CADA VEHÍCULO, Y EN SUSTITUCIÓN ENTREGARÁ EL TRÍPTICO INSTITUCIONAL (ANEXO A).
11. CONSIDERANDO QUE DIVERSOS VEHÍCULOS SON ASIGNADOS PARA EL USO DE LOS INSTITUTOS ESTATALES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, DEBIENDO CUBRIR ESTOS ÚLTIMOS LOS GASTOS INVOLUCRADOS CON SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN, LA ASEGURADORA ACEPTA:
  - ✓ EXPEDIR, CUANDO ASÍ SEA NECESARIO, PAGOS, COMPROBANTES FISCALES POR CONCEPTO DE PAGOS O GASTOS VINCULADOS AL SINIESTRO, TALES COMO DEDUCIBLE, PAGO DE GRÚA, ETCÉTERA, A FAVOR DE LOS INSTITUTOS ESTATALES Y/O ASIGNATARIO DEL VEHÍCULO Y/O PERSONA QUE HAYA EJERCIDO EL GASTO.
  - ✓ AMPARAR LOS REMOLQUES Y/O CASETAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, CUANDO ESTÉN INTEGRADOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LOS INSTITUTOS ESTATALES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
12. LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ENVIÓ Y PAGO DE GRÚA PARA CINCO EVENTOS EN CASO DE AVERÍA QUE NO PERMITA LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, HASTA DE 250 KILÓMETROS. EL COSTO QUE EXCEDA SERÁ PAGADO POR EL BENEFICIARIO DIRECTAMENTE A QUIEN PRESTE EL SERVICIO.
13. LA ASEGURADORA DEBERÁ ENTREGAR CONJUNTAMENTE CON LAS PÓLIZAS EMITIDAS UN RESUMEN QUE CONTEMPLA EL COSTO TOTAL DE PRIMA DE CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS PARA LAS DIVERSAS COLECTIVIDADES (AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MOTOCICLETAS).
14. ADICIONALMENTE LA ASEGURADORA DEBERÁ ENTREGAR UN CD CON LAS TARIFAS APLICABLES, Y UNA CARTA MANIFESTANDO EL DESCUENTO OFERTADO, MISMO QUE PREVALECE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
15. LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE INFORME EL NOMBRE, PUESTO Y TELÉFONO DE LOS JEFES DEL EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, LOS CUALES DEBEN TENER CONOCIMIENTO Y FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA.
16. SE ADJUNTA RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR.

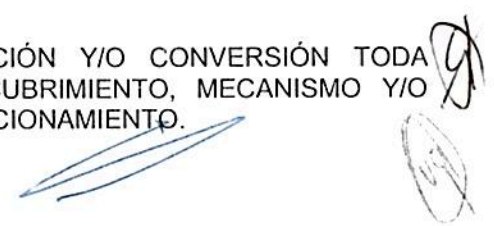
## VI.- DEFINICIONES/ GLOSARIO:

**ACCIDENTE AL CONDUCTOR:** CUALQUIER ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO QUE PRODUZCA LESIÓN CORPORAL AL CONDUCTOR POR LA ACCIÓN DE UNA FUERZA EXTERNA, SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y COMO CONSECUENCIA DE LAS COBERTURAS AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

**ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO:** COLISIONES, VUELCO Y TODO ACONTECIMIENTO QUE PROVOQUE DAÑOS CORPORALES A UNA PERSONA Y/O DAÑOS FÍSICOS AL VEHÍCULO ASEGURADO PRODUCIDO POR UNA CAUSA EXTERNA, VIOLENTA, FORTUITA Y SÚBITA, AJENA A LA VOLUNTAD DE "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR.

**ACCIDENTE VIAL:** SUCESO EVENTUAL ORIGINADO POR CULPA O CASO FORTUITO, POR EL TRÁNSITO O DESPLAZAMIENTO DE UNO O MÁS VEHÍCULOS DE MOTOR, QUE DA LUGAR A UN DAÑO, LESIÓN CORPORAL O INCLUSIVE LA MUERTE.

**ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES:** SE CONSIDERA ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN TODA MODIFICACIÓN O ADICIÓN EN CARROCERÍA, ESTRUCTURA, RECUBRIMIENTO, MECANISMO Y/O APARATOS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO ASEGURADO PARA SU FUNCIONAMIENTO.



**AGRAVACIÓN DE RIESGO:** MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO QUE, AUMENTANDO LA POSIBILIDAD DE OCURRENCIA O PELIGROSIDAD DE UN EVENTO, AFECTA A UN DETERMINADO RIESGO.

**ASEGURADO:** INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

**AVERÍA:** TODO DAÑO, ROTURA Y/O DETERIORO FORTUITO, QUE IMPIDA LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA Y/O CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

**AUTOMÓVIL:** VEHÍCULO MOTORIZADO DE 4 RUEDAS, DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 15 PLAZAS.

**AUTOBÚS:** VEHÍCULO MOTORIZADO DE 4 O MÁS RUEDAS. DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAL, CON CAPACIDAD DE MÁS DE 15 PLAZAS.

**ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD:** ACTO REALIZADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO, LA CUAL NO PODRÁ SER OBJETADA POR EL PROVEEDOR Y DEBERÁ SER ACEPTADA COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SINIESTRO.

**BENEFICIARIO:** ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE AL MOMENTO DE UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, TIENE DERECHO AL PAGO O SERVICIO CORRESPONDIENTE.

**BENEFICIARIO PREFERENTE:** ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE, PREVIO ACUERDO CON LA ASEGURADORA Y A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO", TIENE DERECHO AL SERVICIO O PAGO QUE CORRESPONDA A LOS RIESGOS DE ROBO TOTAL O PÉRDIDA TOTAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA SUMA ASEGURADA SOBRE CUALQUIER OTRA PERSONA. PARA QUE EL BENEFICIARIO PREFERENTE TENGA DERECHO A EXIGIR LOS BENEFICIOS CONTRATADOS, SU NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEBERÁ PRECISARSE EN UN ENDOSO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

**CAMIÓN:** VEHÍCULO MOTORIZADO DE CUATRO O MÁS RUEDAS Y DE 2 O MÁS EJES, DESTINADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y/O CARGA.

**CARÁTULA DE PÓLIZA:** DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA PARA CADA VEHÍCULO ASEGURADO, EN EL CUAL SE DETALLAN SUS CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO LAS COBERTURAS AMPARADAS, SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES APLICABLES DE ACUERDO CON ESTA PÓLIZA.

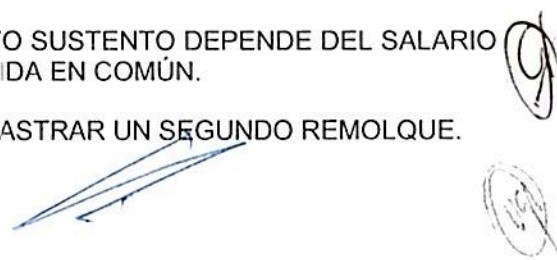
**COLISIÓN:** ES EL IMPACTO, EN UN SOLO EVENTO, DEL VEHÍCULO CON UNO O MÁS OBJETOS EXTERNOS Y QUE COMO CONSECUENCIA CAUSE DAÑOS MATERIALES.

**CONDUCTOR:** CUALQUIER PERSONA QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA MAYOR DE 18 AÑOS, TENGA LICENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE SEA DEL TIPO (PLACAS Y USO) PARA CONducIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

**DEDUCIBLE:** ES LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁ PAGAR "EL ASEGURADO" EN CASO DE SINIESTRO Y QUE SE ESTABLECE PARA CADA COBERTURA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA OBLIGACIÓN SE PAGARÁ EN PESOS, Y SE ESTABLECERÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN CANTIDAD LÍQUIDA, EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN UN PORCENTAJE SOBRE LA SUMA ASEGURADA, SEGÚN CORRESPONDA A CADA COBERTURA.

**DEPENDIENTE ECONÓMICO:** ES LA PERSONA O PERSONAS CUYO SUSTENTO DEPENDE DEL SALARIO DE "EL ASEGURADO", CUALQUIERA QUE SEA EL TÍTULO DE SU VIDA EN COMÚN.

**DOLLY:** UNIDAD NO MOTRIZ, DISEÑADA PARA SOPORTAR Y ARRASTRAR UN SEGUNDO REMOLQUE.



**EQUIPO ESPECIAL:** SE CONSIDERARÁ EQUIPO ESPECIAL CUALQUIER PARTE, ACCESORIO O RÓTULO, MODIFICACIÓN O REFORZAMIENTO EN CARROCERÍA Y/O ESTRUCTURA, INSTALADO A PETICIÓN EXPRESA DEL COMPRADOR O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, EN ADICIÓN A LAS PARTES O ACCESORIOS CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO.

**EQUIPO MÉDICO:** EL PERSONAL MÉDICO Y ASISTENCIAL APROPIADO QUE ESTÉ GESTIONANDO LOS SERVICIOS QUE OTORGA LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL, PARA EL BENEFICIARIO.

**EQUIPO TÉCNICO:** EL PERSONAL TÉCNICO Y ASISTENCIAL APROPIADO QUE ESTÉ GESTIONANDO LOS SERVICIOS QUE OTORGA LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL PARA UN VEHÍCULO ASEGURADO.

**ESTADO DE EBRIEDAD:** SE ENTENDERÁ QUE EL CONDUCTOR SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EBRIEDAD CUANDO, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DEL MÉDICO LEGISTA QUE INTERVENGA EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL, O EN SU DEFECTO MEDIANTE LA PRUEBA REALIZADA EN LABORATORIO CLÍNICO PARTICULAR EN LA CUAL LA IDENTIDAD DEL CONDUCTOR SEA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO, PRESENTE INTOXICACIÓN POR INGESTIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CUALQUIERA QUE SEA SU GRADO O INTENSIDAD.

**GASTOS FUNERARIOS:** COMPRENDE URNA, ATAÚD, CREMACIÓN, CAPILLA DE VELACIÓN, IMPUESTOS POR ENTIERRO Y TRASLADO, HASTA EL LÍMITE SEÑALADO PARA ESTE RIESGO EN LA COBERTURA RESPECTIVA.

**INFLUJO DE DROGAS:** SE ENTENDERÁ QUE EL CONDUCTOR SE ENCUENTRA BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, CUANDO, DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL MÉDICO LEGISTA QUE INTERVENGA EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL, O EN SU DEFECTO MEDIANTE LA PRUEBA REALIZADA EN LABORATORIO CLÍNICO PARTICULAR EN LA CUAL LA IDENTIDAD DEL CONDUCTOR SEA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO, PRESENTE INTOXICACIÓN POR SUSTANCIAS MINERALES, VEGETALES Y/O QUÍMICAS, CUALQUIERA QUE SEA SU GRADO O INTENSIDAD, CUYOS EFECTOS PUEDEN SER DE TIPO ESTIMULANTE, DEPRESIVO, NARCÓTICO O ALUCINÓGENO, AUN CUANDO SU INGESTIÓN FUERA PRESCRITA POR UN MÉDICO.

**INUNDACIÓN:** ES LA CAUSA POR LA QUE EL VEHÍCULO SUFRE DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS, MEDIANTE LA PENETRACIÓN DE AGUA, DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL MISMO, DISTINTA DE LA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE "EL ASEGURADO" O CONDUCTOR.

**MOTOCICLETA:** VEHÍCULO MOTORIZADO DE 2 RUEDAS, DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 2 PLAZAS.

**OCUPANTE:** PARA EFECTOS DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES, SE CONSIDERA COMO TAL A TODA PERSONA FÍSICA DIFERENTE AL CONDUCTOR, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DEL VEHÍCULO ASEGURADO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO. PARA EFECTOS DE LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, SE CONSIDERA COMO TAL A TODA PERSONA FÍSICA, INCLUYENDO AL ASEGURADO/CONDUCTOR, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DEL VEHÍCULO ASEGURADO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

**PASAJERO:** TODA PERSONA FÍSICA DIFERENTE AL CONDUCTOR, QUE VIAJE EN UN AUTOBÚS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

**PÉRDIDA PARCIAL:** SE ENTENDERÁ COMO PÉRDIDA PARCIAL CUANDO EL MONTO DEL DAÑO SUFRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN, CONFORME AL PRESUPUESTO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR LA ASEGURADORA NO EXCEDA DEL 75% DE LA SUMA ASEGURADA.

**PÉRDIDA TOTAL:** SE ENTENDERÁ COMO PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL MONTO DEL DAÑO SUFRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS

PARA SU REPARACIÓN CONFORME A PRESUPUESTO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR LA ASEGURADORA EXCEDA DEL 75% DE LA SUMA ASEGURADA.

CUANDO LA ASEGURADORA DETERMINE LA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD CON BASE EN EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, DEBIENDO SUSTENTAR EL % (PORCENTAJE) DE LOS DAÑOS INDICADO EN LA CARTA DETERMINACION DE PÉRDIDA TOTAL.

"EL ASEGURADO" TENDRÁ LA FACULTAD DE NO ACEPTAR LA DETERMINACIÓN DEL DAÑO COMO PÉRDIDA TOTAL, EN CUYO CASO LA ASEGURADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ EL VALOR FACTURA DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA MÁS LOS IMPUESTOS QUE GENEREN LOS MISMOS, CONFORME A AVALÚO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR MANTENIENDO "EL ASEGURADO" LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO.

CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO EXCEDA DEL 50% DE LA SUMA ASEGURADA QUE DICHO VEHÍCULO TUVIERE EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO" DEBERÁ CONSIDERARSE QUE HUBO PÉRDIDA TOTAL

**PERJUICIO:** ES LA PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA QUE DEBIERA HABERSE OBTENIDO DE NO HABERSE GENERADO EL SINIESTRO O ACCIDENTE DE TRÁNSITO VIAL Y/O AUTOMOVILÍSTICO.

**PROVEEDOR:** PERSONA CON LA CUAL SE CELEBRA EL PEDIDIO DEL SERVICIO.

**PRIMA:** ES LA CONTRAPRESTACIÓN EN DINERO QUE DEBE PAGAR "EL ASEGURADO" EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS CON LA ASEGURADORA, PARA TENER DERECHO A LAS COBERTURAS QUE AMPARA LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

**REMOLQUE:** TODA UNIDAD QUE SE ENCUENTRA ENGANCHADA A UN TRACTOCAMIÓN CON LONGITUDES DE 48" A 53". Y SE ENCUENTRE AMPARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, IDENTIFICADA MEDIANTE DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE SERIE.

**REPRESENTANTE:** CUALQUIER PERSONA QUE, TENIENDO FACULTADES LEGALES PARA ELLO, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LOS BENEFICIOS DE ESTE PEDIDO.

**RESIDENCIA PERMANENTE:** EL DOMICILIO HABITUAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LOS BENEFICIARIOS.

**RIÑA:** CONTIENDA ENTRE DOS O MÁS PERSONAS CON EL PROPÓSITO DE CAUSARSE DAÑO, EN LA CUAL PARTICIPE EL CONDUCTOR Y/U OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA SE OCASIONE DAÑOS AL VEHÍCULO ASEGURADO

**SALVAMENTO:** SE ENTIENDE POR TAL, LOS RESTOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO O DE BIENES DE TERCEROS, DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO DE PÉRDIDA TOTAL, POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL, CUYOS DERECHOS HAN SIDO SUBROGADOS A LA ASEGURADORA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. TAMBIÉN SE ENTENDERÁ POR SALVAMENTO A LOS VEHÍCULOS QUE HAYAN SIDO DECLARADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS COMO PÉRDIDA TOTAL Y COMERCIALIZADOS POR ELLAS.

**SEMIREMOLQUE:** TODA UNIDAD QUE SE ENCUENTRA ENGANCHADA A UN TRACTOCAMIÓN CON LONGITUDES DE 20" A 40" MISMO QUE PERMITE ENGANCHAR MEDIANTE DOLLY UN SEGUNDO SEMIREMOLQUE Y SE ENCUENTRE AMPARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA IDENTIFICADO MEDIANTE DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE SERIE.

**SERVICIOS DE ASISTENCIA:** LOS SERVICIOS QUE GESTIONA EL PROVEEDOR, AL VEHÍCULO ASEGURADO Y A LOS BENEFICIARIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA COBERTURA DE "ASISTENCIA VIAL", PARA LOS CASOS DE UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA.

**SINIESTRO:** ES LA MANIFESTACIÓN CONCRETA DEL RIESGO ASEGURADO POR CAUSA FORTUITA, SÚBITA E IMPREVISTA QUE PRODUCE DAÑOS CUBIERTOS EN LA PÓLIZA, OBLIGANDO A LA ASEGURADORA A RESARCIR EL DAÑO HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO Y ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

**SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** TODO ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO O AVERÍA OCURRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA COBERTURA "ASISTENCIA VIAL", ASÍ COMO LAS DEMÁS SITUACIONES DESCRITAS QUE DAN DERECHO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

**SUMA ASEGURADA:** ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A CARGO DE LA ASEGURADORA PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS, DETERMINADO DESDE EL MOMENTO DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO Y ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

**TRACTOCAMIÓN:** VEHÍCULO MOTRIZ DISEÑADO PARA EL ARRASTRE DE REMOLQUE A TRAVÉS DE UNA QUINTA RUEDA (SISTEMA DE ACOPLAMIENTO DEL TRACTOCAMIÓN Y SEMIREMOLQUE).

**TERRORISMO:** SON LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN, EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLA O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

**UMA:** UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

**USO DEL VEHÍCULO:** CARACTERÍSTICA QUE DEFINE LA UTILIZACIÓN QUE SE LE DA AL VEHÍCULO OBJETO DEL SEGURO, EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y DETERMINA EL TIPO DE RIESGO ASUMIDO POR LA ASEGURADORA CON EL CUAL SE DETERMINA EL COSTO DE LA PRIMA.

**USO NORMAL O PERSONAL O CARGA:** ENTENDIÉNDOSE QUE SE DESTINA AL TRANSPORTE DE PERSONAS O TRANSPORTE DE ENSERES DOMÉSTICOS O MERCANCÍAS SIN FINES DE LUCRO.

**VALOR COMERCIAL:** SE ENTENDERÁ COMO VALOR COMERCIAL LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 5ª SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN DE ESTAS CONDICIONES GENERALES Y OPERA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL PARA LAS COBERTURAS 1. DAÑOS MATERIALES Y 2. ROBO TOTAL.

EN CASO DE QUE LA GUÍA EBC NO CONTEMPLÉ EL VEHÍCULO ASEGURADO, LAS PARTES PODRÁN RECURRIR A LOS PRECIOS QUE LA OFERTA Y LA DEMANDA EN EL MERCADO ESTIPULEN A LA FECHA DEL SINIESTRO.

**VALOR CONVENIDO:** SE ENTENDERÁ COMO VALOR CONVENIDO, LA CANTIDAD FIJADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y "EL ASEGURADO" COMO MONTO A INDEMNIZAR Y OPERA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL PARA LAS COBERTURAS 1. DAÑOS MATERIALES, Y 2. ROBO TOTAL. DICHA CANTIDAD SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

**VALOR FACTURA:** EN CASO DE ESTIPULARSE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE INDEMNIZARÁ DE ACUERDO CON EL VALOR TOTAL ESTIPULADO EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

**VANDALISMO:** ES EL ACTO DOLOSO REALIZADO SOBRE EL VEHÍCULO ASEGURADO POR UNA O VARIAS PERSONAS. PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁ COMO VANDALISMO, ENTRE OTROS, EL IMPACTO MÚLTIPLE DE BALA EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.

**VEHÍCULO ASEGURADO:** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PEDIDO, EL CONCEPTO DE VEHÍCULO COMPRENDE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO LAS PARTES O ACCESORIOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE PARA CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO. CUALQUIER OTRA PARTE, ACCESORIO, RÓTULO,



CONVERSIÓN O ADAPTACIÓN INSTALADA ADICIONALMENTE Y A PETICIÓN EXPRESA DEL COMPRADOR O PROPIETARIO, REQUERIRÁ DE COBERTURA ESPECÍFICA.

**VEHÍCULO ARMADO:** SON AQUÉLLOS DE MÁS DE 5 TONELADAS QUE SE ARMAN EN TALLERES PARTICULARES, LOS CUALES DETALLAN EN SU FACTURA LOS COMPONENTES UTILIZADOS, MAS NO EL TIPO DE UNIDAD.

**VEHÍCULO CONVERTIDO:** ES CUALQUIER VEHÍCULO DE MÁS DE 5 TONELADAS, CON AÑO DE FABRICACIÓN ANTERIOR, CONVERTIDOS O RENOVADOS A MODELOS O VERSIONES MÁS RECIENTES. SIN EMBARGO, AL ASEGURARLO SE DEBE RESPETAR LA MARCA Y AÑO DE FABRICACIÓN QUE APARECE EN LA FACTURA DE ORIGEN, INDICÁNDOSE LA CONVERSIÓN A LA QUE FUE SUJETO.

**VEHÍCULO FRONTERIZO:** VEHÍCULOS DE HASTA 5 TONELADAS, DE ARMADORAS EXTRANJERAS, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 5 AÑOS, LOS CUALES CIRCULAN EN LA FRANJA FRONTERIZA DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MISMO QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE INTERNADOS EN NUESTRO PAÍS PORTANDO PLACAS DE VEHÍCULO FRONTERIZO. ESTOS VEHÍCULOS DEBEN CONTAR CON UN TÍTULO DE PROPIEDAD Y EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN A ZONAS LIBRES.

**VEHÍCULOS LEGALMENTE IMPORTADOS:** SON AQUÉLLOS QUE CUENTAN CON FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR AGENCIA DISTRIBUIDORA AUTORIZADA (NACIONAL O EXTRANJERA), EN LA QUE SE HACE CONSTAR, MEDIANTE EL NÚMERO DE PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN Y ADUANA POR LA QUE SE INTERNÓ EL VEHÍCULO, ADEMÁS DEL PAGO DE IMPUESTOS RESPECTIVOS POR SU IMPORTACIÓN, QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE EN EL PAÍS.

**VEHÍCULO REGULARIZADO/LEGALIZADO:** VEHÍCULOS DE HASTA 5 TONELADAS, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 10 AÑOS, QUE CUENTAN CON UN TÍTULO DE PROPIEDAD EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, EXPEDIDO POR EL PAÍS O CIUDAD DE ORIGEN DE LA UNIDAD, CON EL CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA MISMA, EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA ADUANA POR DONDE SE ESTÁ INTERNANDO EL VEHÍCULO Y, ADEMÁS CUENTAN CON CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN SOBRE LA BASE DE DECRETO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON SU CORRESPONDIENTE PAGO DE DERECHOS.

**VEHÍCULO RESIDENTE:** LOS VEHÍCULOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O IMPORTADA QUE SEAN COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DE UNA DISTRIBUIDORA NACIONAL AUTORIZADA.

**VEHÍCULOS RESIDENTES DE MODELOS ANTERIORES:** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMPRENDE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 12 AÑOS Y MÁXIMA DE 35 AÑOS DE USO.

**VUELCOS:** ES EL EVENTO DURANTE EL CUAL, POR LA PÉRDIDA DE CONTROL, EL VEHÍCULO GIRA, SE VUELCA Y PIERDE SU VERTICALIDAD, TODO O EN PARTE, CON RELACIÓN A LA CINTA ASFÁLTICA O VÍA POR LA QUE CIRCULA.

## VII.- REQUERIMIENTOS TECNICOS:

LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES MANIFIESTOS:

1.- LA ASEGURADORA ENTREGARÁ, EL DÍA HABIL ANTERIOR AL INICIO DE VIGENCIA AL RESPONSABLE DE SEGUROS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, **LA CARTA COBERTURA**, LA CUAL TENDRÁ VALIDEZ HASTA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, DONDE ESPECIFIQUE LA VIGENCIA, COBERTURA Y SU OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO.

2.- ENTREGARÁ AL RESPONSABLE DE SEGUROS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL FALLO LAS PÓLIZAS.

3.- QUE REALIZARA LAS ALTAS O BAJAS DE BIENES O DE COBERTURAS QUE REQUIERA EL ASEGURADO, RESPETANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO Y QUE EN CASO DE QUE ESTOS MOVIMIENTOS AFECTEN PRIMAS, LOS AJUSTES SE REALIZARÁN AL FINAL DE LA VIGENCIA.

4.- LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE MANIFIESTE QUE ENTREGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA, EL DESGLOSE DE PRIMAS POR CADA UNIDAD COTIZADA DE LOS 852 VEHICULOS, CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:

COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR.	PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	I.V.A	PRIMA TOTAL
SECCION 1.- DAÑOS MATERIALES.				
SECCION 1.- ROTURA DE CRISTALES				
SECCION 2.- ROBO TOTAL				
SECCION 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS				
SECCION 3.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA.				
SECCION 3.6.- RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO				
SECCION 4.- ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL				
SECCION 5.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES				
SECCION 6.- ASISTENCIA VIAL				
SECCION 7.- EQUIPO ESPECIAL				
SECCION 8.- ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES				

COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR.	PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	I.V.A	PRIMA TOTAL
SECCION 9.- MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO				
GRAN TOTAL DE PRIMAS				

### VIII.- ESTANDARES DE SERVICIO:

"LA ASEGURADORA" GARANTIZA LO SIGUIENTE:

- ASIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA. EL EJECUTIVO DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ POR MES EN LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO" PARA LA ASESORÍA Y TRAMITACIÓN RESPECTIVA.
- PROPORCIONAR UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE ESTARÁ DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- REMITIR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO, A TRAVÉS DE MEDIO MAGNÉTICO Y/O ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL EL REPORTE DE LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES

DETALLANDO: NÚMERO DE PÓLIZA Y/O NÚMERO DE INCISO, NÚMERO DE SINIESTRO, DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD INCLUYENDO NÚMERO DE SERIE Y NÚMERO DE MOTOR, FECHA DEL SINIESTRO, CAUSA DEL SINIESTRO Y RESPONSABLE DEL MISMO (ASEGURADO/TERCERO), DEDUCIBLE, MONTO RECLAMADO Y MONTO PAGADO POR COBERTURA AFECTADA, MONTO DE RECUPERACIÓN Y/O MONTO DE SALVAMENTO, FECHA DE RECEPCIÓN PARA SU REPARACIÓN, FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO Y ESTATUS DEL SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL ADICIONALMENTE SE DEBERÁ PROPORCIONAR NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE, MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO, MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ SOLICITAR ALEATORIAMENTE A "LA ASEGURADORA" EXPEDIENTES DE SINIESTROS PARA SU ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR LA ASEGURADORA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES.

NO OBSTANTE QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HUBIERE CONCLUIDO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REMITIR LOS DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD EN TANTO EXISTAN SINIESTROS EN TRÁMITE.

- EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS SIN COSTO ALGUNO PARA "EL ASEGURADO".

### PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA CONVOCANTE APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, DE LA SIGUIENTE MANERA:

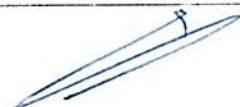
- **PENAS CONVENCIONALES:** SE APLICAN POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN EL NO PRESENTAR LA CARTA COBERTURA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL ANTERIOR DE INICIO DE VIGENCIA, EN CUYO CASO SERÁ MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 1% POR CIENTO POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PEDIDO.

ES DECIR:

MONTO MÁXIMO DE LA PENALIZACIÓN SERÁ EL 10%	10%		
PENALIZACIÓN POR CADA DÍA DE ATRASO	1%	10	DÍAS MÁXIMO DE PENALIZACIÓN

- **PENALIZACIÓN POR DEDUCTIVAS:** SE APLICAN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN EL SERVICIO:

Nº	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA	DEDUCTIVA
1	ENTREGA DE CARTAS COBERTURA POR ALTAS	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA SOLICITUD	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA ALTA
2	ENTREGA DE PÓLIZA, Y/O ENDOSOS Y/O EXPEDIENTES DE SINIESTROS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO O A PARTIR DE LA SOLICITUD PARA EL CASO DE LOS ENDOSOS	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
3	ENTREGA DE DUPLICADOS DE PÓLIZA, ENDOSOS, Y/O RECIBOS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
4	LLEGADA DEL AJUSTADOR AL LUGAR DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO.	LUGAR DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO	1 HORA DESPUÉS DE REPORTADO EL SINIESTRO EN ÁREAS URBANAS Y 3 HORAS EN ÁREAS RURALES.	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE O 10% SOBRE LA PRIMA NETA DEL VEHÍCULO AFECTADO, CUANDO NO CORRESPONDA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
5	PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, INCLUYENDO DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.
6	PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA



Nº	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA	DEDUCTIVA
	ROBO TOTAL, INCLUYENDO DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS.		PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO
7	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ASEGURADO", SIEMPRE Y CUANDO NO INFLUYA LA FALTA DE ALGUNA REFACCIÓN EN EL MERCADO, LO CUAL SE ACREDITARÁ MEDIANTE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR Y/O AGENCIA AUTORIZADA.	TALLER DE REPARACIÓN	30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE "LA ASEGURADORA".	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO
8	REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O EMISIÓN DE CARTA RECHAZO. AQUELLA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE "LA ASEGURADORA" SOLICITE A "EL ASEGURADO" SERÁ VALORADA Y SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL PROCESO DE AJUSTE E INDEMNIZACIÓN, CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO.
9	ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA ADJUDICADA.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: AV. FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.

EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO SERÁ EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL SUPERVISOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES SOLICITADAS.




EL SUPERVISOR DEL PEDIDO SERA EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL ADMINISTRADOR Y EL PROVEEDOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGAS PUNTUALES DE MANERA MENSUAL.

**NOTAS:**

- ✓ LA COTIZACIÓN DEBE ESPECIFICAR CLARAMENTE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS A EFECTUAR
- ✓ LA COTIZACIÓN ESTARÁ VIGENTE POR UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES
- ✓ LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
- ✓ ARTÍCULO 54 BIS. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- ✓ ARTÍCULO 102.- DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 55 BIS, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY, RESPECTIVAMENTE, SE SUSTENTARÁN MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS.

EN LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y DE SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY, PARA EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD PREVIA DEL PROVEEDOR Y DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS MENCIONADOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, LIMITÁNDOSE, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I. EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

A) LOS GASTOS NO AMORTIZADOS POR CONCEPTO DE:

I. OFICINAS, ALMACENES O BODEGAS QUE HUBIERE RENTADO EL PROVEEDOR, CON EL OBJETO DE ATENDER DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y

II. LA INSTALACIÓN Y RETIRO DE EQUIPO DESTINADOS DIRECTAMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES;

B) EL IMPORTE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE ADQUIRIDOS POR EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR EL MISMO PARA OTROS FINES, Y

C) LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DIRECTAMENTE ADSCRITO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA LIQUIDACIÓN SE LLEVE A CABO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE, Y

II. EN EL CASO DE SUSPENSIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

A blue ink signature is written over the text of the second item. To the right of the signature is a circular stamp containing the number '14'.

RELACION DE PAQUE VEHICULAR 201.  
AUTOMOVILES

NO. CONS.	DESCRIPCION	PASA- JEROS	MODELO	Nº SERIE	Nº. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	VALOR COMERCIAL + 10%	ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
1	MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER AUTOMATICA, COLOR BLANCO,	15	2014	1GGAZ9FG3E1121336	HECHO EN USA	DRZ5015	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	RADIO ESTEREO	5,500.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
2	MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO,	5	2012	1C4AJPABCD6937142	HECHO EN USA	AEK1044	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	RADIO ESTEREO	5,500.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
3	CHEVROLET TIPO CHEVY MON 4 PTAS. STAR AUST, TRAIL MANUAL, SISTEMA DE ALARMA, 5 VELOCIDADES	5	2004	3G11SE16245139130	HECHO EN MEXICO	AEN8513	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	RADIO TRANSMISOR ESTEREO	5,000.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
4	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G11SE16745116017	HECHO EN MEXICO	AFD7959	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			AGUASCALIENTES	AMPLIA
5	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G11SE16145128247	HECHO EN MEXICO	AFD7956	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			AGUASCALIENTES	AMPLIA
6	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS, TRANSMISION MANUAL DIRECCION HIDRAULICA, A/A 5 VEL.	5	2006	3N1JH01566L240746	Q218478	AEN8517	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			AGUASCALIENTES	AMPLIA
7	CHEVROLET HHR PAQ. "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDL13P985542254	HECHO EN MEXICO	AEN8515	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			AGUASCALIENTES	AMPLIA
8	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154381230362	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	AEN8516	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCANTAS Y CD	5,000.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
9	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO.	15	2014	1GGAZ9FG3E1123465	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	CEN8174		VALOR COMERCIAL + 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
10	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO.	5	2012	1C4AJPABCD6939398	649398	AKN1567		VALOR COMERCIAL + 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
11	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE.	5	2013	3G11TASAF0D1108887	108887	AKN1569		VALOR COMERCIAL + 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
12	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA F-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	15	2012	1FMNE1BW3CDA61950	DAS1950	AKN1572		VALOR COMERCIAL + 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA

13	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	JN1JH01586L260049	Q218305	AKB9265	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
14	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS 4 CILINDRO	5	2008	3GNDA13P8B5545781	HECHO EN MEXICO	AKB8715	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
15	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154381229745	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	AKB8718	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
16	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA TRAX, COLOR BLANCO GALAXIA	5	2013	3GNGBCE2D1L138946	HECHO EN MEXICO	MMV42112		VALOR COMERCIAL + 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
17	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST 4 CIL	5	2004	3G15E516845130187	HECHO EN MEXICO	CZ5361	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
18	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS 4 CIL.	5	2006	3N1JH01586L235033	Q217708	CZ16070	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
19	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA43P8B5570761	HECHO EN MEXICO	CZL4882	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
20	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154181229999	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	CZL3749	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
21	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO.	5	2013	3G1TASAF1D1L107926	HECHO EN MEXICO	DHA7363		VALOR COMERCIAL + 10%			CAMPECHE	AMPLIA
22	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, MODELO 2012, COLOR BLANCO.	5	2012	1C4AJAB0CD720843	HECHO EN MEXICO	DHA4587		VALOR COMERCIAL + 10%			CAMPECHE	AMPLIA
23	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD.	9	2012	1FME1BWB8DAS5738	SIN NUMERO	DHJ7364		VALOR COMERCIAL + 10%			CAMPECHE	AMPLIA
24	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154281227128	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	DHJ7348	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			CAMPECHE	AMPLIA
25	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1CAAJABXCD646444	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	DRR-2023		VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
26	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TASAFD1L109089	HECHO EN MEXICO	DRR-2024		VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA

*[Handwritten signature]*



27	CAMIONETA, MARCA FORD, TIPO ECONOMIQUE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW4CDA61942	S/N	DRR-2031	VALOR COMERCIAL + 10%		CHIAPAS	AMPLIA
28	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMIQUE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BWS0DA55714	S/N	DRR-2030	VALOR COMERCIAL + 10%		CHIAPAS	AMPLIA
29	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD/NEGRO	5	2013	3G1TASAF0L109223	HECHO EN MEXICO	DRR-2026	VALOR COMERCIAL + 10%		CHIAPAS	AMPLIA
30	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01586L240795	G218598	DCP-9123	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA	CHIAPAS	AMPLIA
31	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG15498122944	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	DCP 9112	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA	CHIAPAS	AMPLIA
32	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LITS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTOP, COLOR BLANCO	5	2012	1CAAP1PAB5CD649414	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	EGM3478	VALOR COMERCIAL + 10%		CHIHUAHUA	AMPLIA
33	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMIQUE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW5CDA61951	S/N	EGM5728	VALOR COMERCIAL + 10%		CHIHUAHUA	AMPLIA
34	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMIQUE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW4CDA55722	S/N	EGM3479	VALOR COMERCIAL + 10%		CHIHUAHUA	AMPLIA
35	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2012	3G1TASAF0DL110350	HECHO EN MEXICO	EGM3374	VALOR COMERCIAL + 10%		CHIHUAHUA	AMPLIA
36	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMIQUE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW0CDA61937	S/N	EGM3634	VALOR COMERCIAL + 10%		CHIHUAHUA	AMPLIA
37	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE116643128275	HECHO EN MEXICO	341TGL	VALOR COMERCIAL + 10%		CHIHUAHUA	AMPLIA
38	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KLLJDS1Z16K432443	HECHO EN KOREA	EHC9167	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA	CHIHUAHUA	AMPLIA
39	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KLLJDS1Z06K432443	HECHO EN KOREA	EHC9633	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA	CHIHUAHUA	AMPLIA
40	CHEVROLET HHR, TIPO "C", PUERTAS COLOR BLANCO	5	2008	3GNDA13P48542193	HECHO EN MEXICO	EGG9901	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA	CHIHUAHUA	AMPLIA

*[Handwritten signature]*

41	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE.	5	2013	3G1TAF6DL108932	HENM	FGD9003	VALOR COMERCIAL + 10%		COAHUILA	AMPLIA
42	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO.	5	2012	1C4APAB3CDB88275	688275	FGD2100	VALOR COMERCIAL + 10%		COAHUILA	AMPLIA
43	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD.6	5	2012	1FMNE1BW4CDB07656	S/N	FGD9006	VALOR COMERCIAL + 10%		COAHUILA	AMPLIA
44	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMÁTICA, COLOR BLANCO.	15	2014	1GAZG9FG3E111689	USA	FGZ7852	VALOR COMERCIAL + 10%		COAHUILA	AMPLIA
45	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. ESTANDAR AUSTERO	5	2004	3G1SE51664S137199	HECHO EN MEXICO	FDM-5507	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA	COAHUILA	AMPLIA
46	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3NJ1H01S161240847	Q216364	FDM5521	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA	COAHUILA	AMPLIA
47	CHEVROLET HHR 5, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P6855-0641	HECHO EN MEXICO	FDM5505	VALOR COMERCIAL + 10%		COAHUILA	AMPLIA
48	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154X81226793	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	FDM5506	VALOR COMERCIAL + 10%	7,820.00 AIRE ACONDICIONADO	COAHUILA	AMPLIA
49	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO.	5	2012	1C4APAB7CD704221	S/N	FWA8055	VALOR COMERCIAL + 10%		COLIMA	AMPLIA
50	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO.	5	2013	3G1TAF6DL121981	S/N	FWA8059	VALOR COMERCIAL + 10%		COLIMA	AMPLIA
51	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD.	9	2012	1FMNE1BW2CDB07655	S/N	FWA8056	VALOR COMERCIAL + 10%		COLIMA	AMPLIA
52	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMÁTICA, COLOR BLANCO.	15	2014	1GAZG9FG3E1124320	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	FWA9344	VALOR COMERCIAL + 10%		COLIMA	AMPLIA
53	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154881228798	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	FWA 2270	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA	COLIMA	AMPLIA
54	CAMIONETA CHEVROLET HHR 5 PUERTAS 4 CILINDROS-5 VELOCIDADES MANUAL	5	2008	3GNDA43P485569685	HECHO EN MEXICO	FWA-2267	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA	COLIMA	AMPLIA

55	AUTOMÓVIL, SEDÁN CUATRO PUERTAS, MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, MODELO 2013, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE: 3G1TSAF9D109679	5	2013	3G1TSAF9D109679	S/NÚMERO	MILY-8244	VALOR COMERCIAL + 10%			CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
56	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, C/T CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1CAAJPAB8C0513963	S/NÚMERO	978-YLV	VALOR COMERCIAL + 10%			CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
57	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BWB8CDA50068	S/NÚMERO	328-YLV	VALOR COMERCIAL + 10%			CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
58	GMOTORS CHEVROLET HHR LT, STD. 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P085541347	HECHO EN MEXICO	109-VLX	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
59	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	9	2008	1GNFG154181216749	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	431-WHU	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
60	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS, MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TSAF8D1108118	HECHO EN MÉXICO	GRB-4418	VALOR COMERCIAL + 10%			DURANGO	AMPLIA
61	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PAJOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA C/T CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE:	5	2012	1CAAJPAB1C0519455	HECHO EN USA	GRH-4411	VALOR COMERCIAL + 10%			DURANGO	AMPLIA
62	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q, STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH0154G1239742	Q216501	GAR9395	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		DURANGO	AMPLIA
63	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG1508125413	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	GAU4070	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		DURANGO	AMPLIA
64	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P385563523	HECHO EN MEXICO	GAU4071	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		DURANGO	AMPLIA
65	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA CAPTIVA, COLOR AZUL CIELO	5	2013	3GNAL7E805537102	HECHO EN MEXICO	MNU 9948	VALOR COMERCIAL + 10%			GUANAJUATO	AMPLIA
66	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BWB2DA61955	S/N	G5X 4650	VALOR COMERCIAL + 10%			GUANAJUATO	AMPLIA
67	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BWB2DA65742	S/N	HCI-2135	VALOR COMERCIAL + 10%			GUERRERO	AMPLIA
68	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS-PASSENGER VAN, AUTOMÁTICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZG9F65E1122813	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	HCI-2155	VALOR COMERCIAL + 10%			GUERRERO	AMPLIA



69	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDAL3P18546203	HECHO EN MEXICO	HFP-9871	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		GUERRERO	AMPLIA
70	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG15438128966	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	HFP-9872	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		GUERRERO	AMPLIA
71	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPA81CD649412	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	HNB9363		VALOR COMERCIAL + 10%		HIDALGO	AMPLIA
72	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BWXCDA55703	59JJ49CP	HNB9342		VALOR COMERCIAL + 10%		HIDALGO	AMPLIA
73	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TASAF7DL108952	SF6193K7	HNK4438		VALOR COMERCIAL + 10%		HIDALGO	AMPLIA
74	CHEVROLET CHEVY V.L. POP STD COLOR ARENA	5	2000	3G1SF2424Y5166033	Y5166033	HMM43373	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		HIDALGO	AMPLIA
75	CHEVROLET CHEVY C2 4 PTAS. COLOR VINO	5	2004	3G1SE516045137733	HECHO EN MEXICO	HMM43462	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		HIDALGO	AMPLIA
76	CHEVROLET VAGONETA HHR 5 PUERTAS COLOR BLANCO	5	2008	3GNDAL3PXB5540612	HECHO EN MEXICO	HMM3363	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		HIDALGO	AMPLIA
77	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A COLOR BLANCO	8	2009	1GNFG154691125011	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	HMM3609	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		HIDALGO	AMPLIA
78	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TASAF7DL107851	HECHO EN MEXICO	JKF-1435		VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
79	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPA8BCD640768	HECHO EN USA	JKF-9539		VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
80	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD.	9	2012	1FMNE1BW8CD461944	MOTOR IMPORTADO	JKF-9506		VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
81	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S6L240670	Q217688	JK1881	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
82	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDAL3P885541306	HECHO EN MEXICO	JGF6032	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA

83	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2003	1GNFG15483125616	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	JG15796	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA
84	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1CA4JPAB8C0649343	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	NFS-3256		VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA
85	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO	5	2013	3G1TAFADL110159	H. EN MÉXICO	MLY8311		VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA
86	CAMIONETA MARCA FORO, TIPO ECOHOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMN1BWXCD461945	S/N	NAR-6462		VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA
87	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZG9FG0E1120905	H EN USA	MPY9692		VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA
88	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, MODELO 2014, AUTOMATICA, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE: 1GAZG9FG0E1123738	15	2014	1GAZG9FG0E1123738	H EN USA	MPY9706		VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA
89	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZG9FG9E1124242	H EN USA	MRJ4985		VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA
90	CHEVROLET CHEVY MONZA 4P 4CIL PAQ "B" STD	5	2003	3G1SE516035111387	HECHO EN MEXICO	MEX-8359	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA
91	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE516245138611	HECHO EN MEXICO	LXK-7617	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	ALARMA/AUDIO/FAROS	4,689.00	MEXICO	AMPLIA
92	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51604513722	HECHO EN MEXICO	LXP-7152	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	ALARMA/AUDIO/FAROS	4,625.00	MEXICO	AMPLIA
93	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE516245138186	HECHO EN MEXICO	NAT-4383	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
94	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N11H01S061338871	Q214041	MBF-7604	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA
95	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG15408120758	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	MDR-3637	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	PELICULA ANTIAZULADO	2,990.00	MEXICO	AMPLIA
96	CHEVROLET HHR, NVO CO. 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P955541282	HECHO EN MEXICO	NBY-2743	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	PELICULA ANTIAZULADO	1,610.00	MEXICO	AMPLIA

*[Handwritten signature]*

97	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET SUBMARCAS AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G11TASAFXDL107536	HECHO EN MÉXICO	PPV 6946		VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACÁN	AMPLIA
98	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCAS PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB7CD619461	HECHO EN USA	PPV 6943		VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACÁN	AMPLIA
99	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCAS E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW9CDA61953	S/N	PPV 6942		VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACÁN	AMPLIA
100	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P785543323	HECHO EN MÉXICO	PHE-8409	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACÁN	AMPLIA
101	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS/A	8	2008	1GNFG15488123791	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	PHT-7662	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACÁN	AMPLIA
102	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCAS AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G11TASAF90U108928	HECHO EN MÉXICO	PXP-7044		VALOR COMERCIAL + 10%		MORELOS	AMPLIA
103	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCAS PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, MODELO 2012, COLOR BLANCO,	5	2012	1C4AJPAB6CDG40267	HECHO EN USA	PXP-5667		VALOR COMERCIAL + 10%		MORELOS	AMPLIA
104	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCAS E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BWKDAS5725	S/N	PXP-5668		VALOR COMERCIAL + 10%		MORELOS	AMPLIA
105	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS 5 VEL. 5 PAS. 4 CIL. COLOR BLANCO	5	2008	3GNDA13P785564819	HECHO EN MÉXICO	PXU-9609	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		MORELOS	AMPLIA
106	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS/A	8	2009	1GNFG154X91125142	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	PXU-9620	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		MORELOS	AMPLIA
107	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCAS PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB0CD701385	USA	EFH-68-82	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		NAYARIT	AMPLIA
108	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCAS AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G11TASAF8DL110313	HECHO EN MÉXICO	RFN-68-53	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		NAYARIT	AMPLIA
109	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCAS E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW8CDA55724	SIN NO. DE MOTOR	RFN-68-57	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		NAYARIT	AMPLIA
110	CHEVROLET SUBURBAN DE LUIJO CLASSIC N 8 CIL.	9	1998	3GCC26K3WG146835	1M01068CC	RFX-77-69	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		NAYARIT	AMPLIA

111	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1LE51614513756	HECHO EN MEXICO	RFM-46-92	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%				MAYARIT	AMPLIA
112	CHEVROLET HHR TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P98541360	HECHO EN MEXICO	RFM-45-29	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%				MAYARIT	AMPLIA
113	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNFG154491125279	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	RFM-45-20	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%				MAYARIT	AMPLIA
114	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB0C0649434	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	SRH6332		VALOR COMERCIAL * 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
115	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW0CDA61954	S/N	SRH-60-14		VALOR COMERCIAL * 10%	ALARMA	\$ 1,624.00		NUEVO LEON	AMPLIA
116	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE.	5	2013	3G1TAS1J0L109271	HECHO EN MEXICO	SRH-29-56		VALOR COMERCIAL * 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
117	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE216345126516	HECHO EN MEXICO	SLW-5151	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%	ALARMA	\$ 7,516.00		NUEVO LEON	AMPLIA
118	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01546L240549	Q217891	SLW-5148	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%	ALARMA	\$ 1,851.40		NUEVO LEON	AMPLIA
119	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1JDS1Z06K432501	HECHO EN KOREA	767UKW	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
120	CHEVROLET HHR TIPO "C2", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P78546674	HECHO EN MEXICO	SLW-5150	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%	FAROS PARA NUEBLA	\$ 8,282.40		NUEVO LEON	AMPLIA
121	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154X81229080	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	SLW-4841	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%	ALARMA	\$ 4,076.10		NUEVO LEON	AMPLIA
122	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO, NUMERO D	5	2012	1C4AJPAB5CD704170	S/N	TLR9056		VALOR COMERCIAL * 10%				OAXACA	AMPLIA
123	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE	5	2013	3G1TASAF5DL108688	S/N	TLR9058		VALOR COMERCIAL * 10%				OAXACA	AMPLIA
124	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW6CDA61943	S/N	TLR9055		VALOR COMERCIAL * 10%				OAXACA	AMPLIA

125	CAMIONE ECONOMIA, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW3CDA61947	S/N	TLR9059	VALOR COMERCIAL + 10%			OAXACA	AMPLIA
126	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LITS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C44JPA8BCD618402	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	TXP-80-09	VALOR COMERCIAL + 10%			PUEBLA	AMPLIA
127	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW5CDA61936	S/N	TXP-80-34	VALOR COMERCIAL + 10%			PUEBLA	AMPLIA
128	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TASAF4DL108956	HECHO EN MEXICO	TXP-80-16	VALOR COMERCIAL + 10%			PUEBLA	AMPLIA
129	CHEVROLET CHEVY MONZA 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE316245138219	HECHO EN MEXICO	TYU-4718	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		PUEBLA	AMPLIA
130	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P425540590	HECHO EN MEXICO	TYP-38-34	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		PUEBLA	AMPLIA
131	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNFG15491125234	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	TYP-4066	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		PUEBLA	AMPLIA
132	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TASAF4DL109061	HECHO EN MEXICO	UMB9543	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERETARO	AMPLIA
133	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW9CDA55733	S/N	UMB9540	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERETARO	AMPLIA
134	VOLKSWAGEN JETTA VERSION EUROPA	5	2007	3VWVR09M47M64905	BHP192266	UKT1547	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		QUERETARO	AMPLIA
135	CHEVROLET HHR 4 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P4X85568279	HECHO EN MEXICO	ULB9007	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		QUERETARO	AMPLIA
136	NISSAN TSURU GSII T/M	5	2009	3M1EB31579K346978	GA16873274W	UIK1832	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		QUERETARO	AMPLIA
137	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNFG154091125179	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	ULG4711	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		QUERETARO	AMPLIA
138	PONTIAC UNDA MATIZ G2 TRANSMISION MANUAL TIPO B, 4 CILINDROS	5	2010	KLZM6A01ACS36930	HECHO EN COREA DEL SUR	UIR5016	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		QUERETARO	AMPLIA



139	PONTIAC LINEA MATIZ G2 TRANSMISION MANUAL TIPO B, 4 CILINDROS	5	2010	KLJM6A05AC543265	HECHO EN KOREA DEL SUR	UIR5019	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
140	PONTIAC LINEA MATIZ G2 TRANSMISION MANUAL TIPO B, 4 CILINDROS	5	2010	KLJM6A05AC546798	HECHO EN KOREA DEL SUR	UIR5020	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
141	CHEVROLET MATIZ GENERAL MOTORS G2 L4 MFI STD	5	2011	KLIMJ6A01BC115862	IMPORTADO	UIV7117	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
142	CHEVROLET MATIZ GENERAL MOTORS G2 L4 MFI STD	5	2011	KLIMJ6A06BC11619	IMPORTADO	UIV7121	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
143	AUTOMOVIL MARCA NISSAN VERSION VERSA SENSET T/A A/C 1.6 LITROS.	5	2012	3N1CN7AD3CL85636	HR16713209F	UMA3001	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
144	AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET MATIZ A/A, 5 PTAS. LINEA IMT 48	5	2012	KLIMJ6A09CC118655	IMPORTADO	UMA7412	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
145	AUTOMOVIL MARCA NISSAN ADVANCE AT 5 PTAS. 1.6L C/A EBBA	5	2013	3N1CN7AD4K11038	HR16780488G	UMJ9186	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
146	AUTOMOVIL MATIZ MARCA CHEVROLET, 5 PTAS. A/A RINES DE ACERO	5	2014	KLBMJ6A02EC030468	IMPORTADO	UMN1419	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
147	AUTOMOVIL MATIZ MARCA CHEVROLET, 5 PTAS. A/A RINES DE ACERO	5	2014	KLBMJ6A03EC031578	IMPORTADO	UMN1420	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
148	AUTOMOVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE	5	2013	3G1TASAF6D107274	S/N	UTR-068-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA
149	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, TRANSMISION AUTOMATICA	5	2013	1FMCU0G74DUC89771	S/N	USS-349-C	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA
150	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E- 150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW7CDA61949	S/N	UTR-041-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA
151	NISSAN TSURU GSII AUST. STD 4 PTAS BIGE	5	2002	3N1EB31567K379179	GA16893091P	UTC-133-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA
152	CHEVROLET GREVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51604S128319	HECHO EN MEXICO	US2-649-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA

*[Handwritten signature]*

153	NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01516240850	Q216423	UTB-724-B	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA
154	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL11D51Z06K432515	HECHO EN KOREA	USZ-647-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA
155	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL11D51Z96K432433	HECHO EN KOREA	USZ-648-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA
156	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154081219108	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	UTC-130-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA
157	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA43P235569751	HECHO EN MEXCO	TC-204-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA
158	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA CAPTIVA, COLOR AZUL ACEERO	5	2013	3GNAL7E52D5530625	HECHO EN MEXICO	MNU-9942		VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
159	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, TRANSMISION AUTOMATICA,	9	2013	1FMCU0F70UC29634	S/N	MNE-4420		VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
160	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BWWCDA619840	S/N	VED-1619		VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
161	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G11TASAF6DL108280	HECHO EN MEX	VID-1616		VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
162	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZG9FG5E113914	HECHO EN E.U.	64-59XB		VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
163	GENERAL MOTOR, CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. PAQ. "B" TIPO SEDAN, AUSTERO ESTANDAR S VEL.	5	2004	3G11E516945138203	HECHO EN MEXICO	VDV-21-95	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
164	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G11E516145137692	HECHO EN MEXICO	VDV-21-99	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
165	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH015361240901	Q219232	VDV-21-66	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
166	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P385546610	HECHO EN MEXICO	VDV-21-92	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA



167	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	11	2008	1GNFG1541812129713	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	VDY-22-01	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	ASIENTO DE 3 PLAZAS Y ALARMA	10-580	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
168	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR BLANCO	9	2013	1FMCU0F71DUA39735	SIN NUMERO	MNG 8325		VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
169	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR PLATA ESTELAR	9	2013	1FMCU0F71DUA23240	SIN NUMERO	268 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
170	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR BLANCO	9	2013	1FMCU0F79DU33750	SIN NUMERO	MHW 7521		VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
171	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TASAF3DL110147	HECHO EN MEXICO	320 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
172	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C44UPAB7C0646482	HECHO EN USA	117 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
173	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C44PAP3CD649363	HECHO EN USA	783 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
174	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C44PAB5CD649395	HECHO EN USA	886 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
175	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR BLANCO OXFORD, NÚMERO DE SERIE: 1FMCU0F73DUC39736	9	2013	1FMCU0F73DUC39736	SIN NUMERO	MNG 8337		VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
176	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO	5	2013	3G1TASAF3DL110016	HECHO EN MEXICO	MLY 8305		VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
177	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO	5	2013	3G1TASAF9DL106958	HECHO EN MEXICO	MLY 8341		VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
178	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO	5	2013	3G1TASAF8DL108376	HECHO EN MEXICO	MLY 8308		VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
179	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD	5	2013	3G1TASAF3DL107567	HECHO EN MEXICO	MME 5778		VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
180	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO OXFORD	5	2013	1C44PAB8DD055929	HECHO EN USA	MNP1094		VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA

181	CAMIONEL SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	MARCA JEEP	5	2012	1CAJAPAB1CD704120	HECHO EN USA	913 YUV	VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
182	CAMIONETA SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	MARCA JEEP	5	2012	1CAJAPAB1CD609362	HECHO EN USA	305 YUV	VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
183	CAMIONETA SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	MARCA JEEP	5	2012	1CAJAPAB1CD609344	HECHO EN USA	K45 ACX	VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
184	CAMIONETA SUBMARCA ESCAPE, COLOR PLATA ESTELAR	MARCA FORD	9	2013	1FMCUJ0F700UA69562	SIN NUMERO	MMA 4165	VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
185	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD		5	2006	KLJJD51Z6K432148	HECHO EN KOREA	754UJW	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
186	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD		5	2006	KLJJD51Z6K432482	HECHO EN KOREA	336UKW	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
187	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD		5	2006	KLJJD51Z6K432242	HECHO EN KOREA	527UKW	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
188	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS		5	2007	3GND43P675610526	HECHO EN MEXICO	436 YPD	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
189	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS		5	2008	3GND43P285540636	HECHO EN MEXICO	568 VTA	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
190	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS		5	2008	3GND43P685571230	HECHO EN MEXICO	389 VTX	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
191	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS		5	2008	3GND43P485568590	HECHO EN MEXICO	409 VTA	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
192	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A		8	2008	1GNFG154481226921	IMPORTADO	563 WIE	VALOR COMERCIAL + 10%	NO APLICA		SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
193	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE		5	2013	3G1TASAFBDL106966	SIN NUMERO	VTA1719	VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA
194	CAMIONETA SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	MARCA JEEP	5	2012	1CAJAPAB1CD619413	SIN NUMERO	VH54141	VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA

*[Handwritten signature]*

195	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS COLO BLANCO	5	2008	3GINDA43P185571619	HECHO EN MEXICO	VRN2340	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA
196	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A COLOR PLATA METALUCO	8	2008	1GNFG154581233958	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	VNC1256	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA
197	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH015761238925	Q216205	270U2G	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SINDICATO NACIONAL	AMPLIA
198	CAMIONETA MARCA FORO, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW1CD61946	S/N	WCK1065		VALOR COMERCIAL + 10%			SONORA	AMPLIA
199	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, OIOR BLANCO	5	2012	1C4AJPA85CD649428	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	WCK1089		VALOR COMERCIAL + 10%			SONORA	AMPLIA
200	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TASAF7D1110619	HECHO EN MEXICO	WCK1090		VALOR COMERCIAL + 10%			SONORA	AMPLIA
201	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH015261239514	Q216191	WAG-1125	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SONORA	AMPLIA
202	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNFG154X81230391	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	WAG-1118	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SONORA	AMPLIA
203	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPA87CD649415	HECHO EN USA	W5G5725		VALOR COMERCIAL + 10%			TABASCO	AMPLIA
204	CAMIONETA MARCA FORO, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW2CD61941	S/N	W5G5729		VALOR COMERCIAL + 10%			TABASCO	AMPLIA
205	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAG9FG7E1122067	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	W5E1593		VALOR COMERCIAL + 10%			TABASCO	AMPLIA
206	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TASAFEDL110384	HECHO EN MEXICO	W5G5721		VALOR COMERCIAL + 10%			TABASCO	AMPLIA
207	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TASAFXDL110226	HECHO EN MEXICO	XHU-21-77		VALOR COMERCIAL + 10%			TAMAULIPAS	AMPLIA
208	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPA83CD619442	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	XHU-2165		VALOR COMERCIAL + 10%			TAMAULIPAS	AMPLIA

209	CAMIONETA FORD, TIPO ECONOMICA, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW3CDA55713	S/N	XHJ-2169	VALOR COMERCIAL + 10%	TAMAULIPAS	AMPLIA
210	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P85S45358	HECHO EN MEXICO	XHI-9665	NO APLICA	TAMAULIPAS	AMPLIA
211	CHEVROLET EXPRESS VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154X8127989	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	XHI-9664	NO APLICA	TAMAULIPAS	AMPLIA
212	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE	5	2013	3G1TAS4F8D1107275	HECHO EN MEXICO	XVH-2679	VALOR COMERCIAL + 10%	TLAXCALA	AMPLIA
213	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, TRANSMISION AUTOMATICA, MODELO 2013, COLOR PLATA ESTELAR, NUMERO DE SERIE: 1FMCU0F730UC29644	5	2013	1FMCU0F730UC29644	HECHO EN USA	MNG1465	VALOR COMERCIAL + 10%	TLAXCALA	AMPLIA
214	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMICA, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW5CDA61948	S/N	XVH-2682	VALOR COMERCIAL + 10%	TLAXCALA	AMPLIA
215	VOLWAGEN SEDAN CITY 2 PUERTAS AUST	5	1998	3VW5E1B6WMS01660	ACD261752	XVF-1735	VALOR COMERCIAL + 10%	TLAXCALA	AMPLIA
216	VOLWAGENSSEDANCITY2PUERTASA UST	5	1998	3VW5E1B7WMS01649	ACD261741	XVF-1580	VALOR COMERCIAL + 10%	TLAXCALA	AMPLIA
217	VOLWAGEN SEDAN CITY 2 PUERTAS AUST	5	1998	3VW5E1B6WMS01738	ACD261830	XVE8837	VALOR COMERCIAL + 10%	TLAXCALA	AMPLIA
218	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S26L2-0856	Q216362	XVE3248	VALOR COMERCIAL + 10%	TLAXCALA	AMPLIA
219	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P88S47204	HECHO EN MEXICO	XVE-3251	VALOR COMERCIAL + 10%	TLAXCALA	AMPLIA
220	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN	8	2009	1GNFG154X91125125	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	XVD-2441	VALOR COMERCIAL + 10%	TLAXCALA	AMPLIA
221	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOMICA, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW2CDA61938	S/N	YKB-8282	VALOR COMERCIAL + 10%	VERACRUZ	AMPLIA
222	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTONOK, COLOR BLANCO OLIMPIO	5	2012	1C4AJPAB1CD564645	S/N	153-YLV	VALOR COMERCIAL + 10%	VERACRUZ	AMPLIA

223	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET SUBMARCA AVEO. COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TASAFR0L110404	S/N	YXH-8864	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	VERACRUZ	AMPLIA
224	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S46L240610	QJ218206	XJA2157	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	VERACRUZ	AMPLIA
225	GERAL MOTORS MARCA CHEVROLET HHR	5	2008	3GNDA43P685570627	HECHO EN MEXICO	YJA4163	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	VERACRUZ	AMPLIA
226	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNFG154791125342	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	YJA3940	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	VERACRUZ	AMPLIA
227	CAMIONETA MARCA JEEP SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1CA4JAPAB7C0704366	HECHO EN USA	ZAM-1834	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	YUCATAN	AMPLIA
228	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET SUBMARCA AVEO. COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TASAFR0L110726	HECHO EN MEXICO	ZAM-1836	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	YUCATAN	AMPLIA
229	CAMIONETA MARCA CHEVROLET SUBMARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMÁTICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZG9FXE1122953	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	ZOG-591	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	YUCATAN	AMPLIA
230	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350 COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BWB8DA55710	SIN NUMERO	ZAM-1832	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	YUCATAN	AMPLIA
231	CHEVROLET CHEVY V.L. POP STD	5	2000	3G1SF2426Y142977	YS142977	YZG-5172	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	YUCATAN	AMPLIA
232	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51684126527	HECHO EN MEXICO	YZG-5179	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	YUCATAN	AMPLIA
233	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S46L238966	QJ214894	YZG-5178	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	YUCATAN	AMPLIA
234	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P585546592	HECHO EN MEXICO	YZG-5180	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	YUCATAN	AMPLIA
235	CAMIONETA CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, AIRE ACONDICIONADO DELANTERO Y TRASERO	8	2008	1GNFG154781220305	HECHO EN ESTADO UNIDOS	YZB-49-10	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	YUCATAN	AMPLIA
236	CAMIONETA MARCA JEEP SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1CA4JAPAB5CD0619443	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	ZDS60F	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA

AUTOMÓVIL	SEDAÑ	CUATRO PUERTAS	MARCA	CHEVROLET	SUBMARCAS	AVED.	COLOR	PLATA BRILLANTE	237	5	2013	3G1185CF0L137105	HECHO EN MEXICO	MINV4229	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA	
AUTOMÓVIL	CAMIONETA	MARCA	FORD	TIPO ECONOMIQUE	TRANSMISION AUTOMATICA	DE CUATRO VELOCIDADES	SUBMARCAS	E-150/FS0	238	9	2012	1FMNE1BW6CDA5723	S/N	ZDD559F	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA	
CHEVROLET	HHR	5 PUERTAS	239	5	2008	3GNDAL3P785542933	HECHO EN MEXICO	ZDA295C	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA							
CHEVROLET	TIPO EXPRESS PASSENGER VAN	240	8	2008	1GNFG154481232914	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	ZDA293C	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA								
<b>CAMIONES</b>																		
DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No. SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	VALOR COMERCIAL + 10%	ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA							
PICK-UP/MARCA FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO CALAMARCA.	5	2012	BAFERSAD1G6499344	SIN NUMERO	AE2813D	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		5,000.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA							
FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CITL. AUST STD	3	2003	3FTE17WX3MB09250	HECHO EN MEXICO	ADES8464	1 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,002.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA							
CAMIONETA CHEVROLET PICK UP LUV DOBLE CABINA TIPO A, 4PTAS	5	2005	8GGTRC155A140167	HECHO EN CHILE	AES8456	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,004.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA							
CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H.	5	2006	3N6DD13SX6K016519	KA24283340A	AES8472	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,006.02	AGUASCALIENTES	AMPLIA							
FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDTS0D696215491	IMPORTADO	AES8470	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,004.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA							
FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDTS0D696216589	IMPORTADO	AES8468	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,000.04	AGUASCALIENTES	AMPLIA							
FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDTS0D696216611	IMPORTADO	AES8467	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,005.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA							
FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDTS0D696216639	IMPORTADO	AES8466	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,000.05	AGUASCALIENTES	AMPLIA							
FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6N-ESEPOS MANUALES, MOTOR V-8 6.7L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R09MA13653	S/N	AES8469		VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,006.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA							

*[Handwritten signature]*



250	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, 17 E. T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BATERIASAD80GJ74956	S/N	A65523	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/70CCANTASY CD	5,000.06	AGUASCALIENTES	AMPLIA
251	TRACTOCAMIÓN MARCA FREIGHTLINER, SUBMARCIA COLUMBIA, CQ-120, COLOR BLANCO.	3	2012	3AKJ46869CDB92776	79466689	K259452		VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
252	CAJA SECA DE 48 PIES Y 2 EJES NEUMATICOS PARA TRAILER, CLASE SEMIRREMOLQUE, MARCA MUÑOZ	0	2012	3CS486B7CM142098	S/N	4HU6074	30 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
253	AUTOBUS MARCA VW, SUBMARCIA VOLKSBUS 18.330, MODELO 2012, COLOR BLANCO, CON CARROCERIA MARCA BECCAR, MODELO FULTON	43	2012	9532782ZLCR173906	36311935	K259472	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
254	CAMIÓN CON REDIJAS MARCA FORD, SUBMARCIA F-350, COLOR BLANCO OXFORD.	3	2012	1FDEF3665CEB90972	SIN NUMERO	K250401	3.3 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
255	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCIA F-350, COLOR BLANCO OXFORD.	3	2012	1FDEF3667CED90639	SIN NUMERO	K259276	4.4 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
256	CAMIÓN CON REDIJAS MARCA FORD, SUBMARCIA F-350.	3	2012	1FDEF3667CEAS2504	SIN NUMERO	K250404	3.3 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
257	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W93MB09255	HECHO EN MEXICO	527-XLS	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
258	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L-C-3500, D/H CON REDIJAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634EB3M102022	HECHO EN MEXICO	8666BZ	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
259	CHEVROLET CHASIS CABINAR R36003, PAQ. "E" GMT 800, 8 CIL., D/H, T/M, 5 VEL 2 PTAS.	2	2004	3GBJG34R4M103273	HECHO EN MEXICO	1006CC	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
260	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R99MA20307	S/N	8767CL	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
261	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D396225136	IMPORTADO	286WHU	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
262	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANSMISION MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H AIRE ACONDICIONADO, DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R99MA20439	S/N	1731CJ	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
263	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANSMISION MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H AIRE ACONDICIONADO, DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R99MA20441	S/N	1733CJ	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA

REGULAR DISCRECION DE  


764	REMOLQUE 2 EJES TIPO AULA MOVIL ANILADA, ESCALERA FIA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE	0	2014	4US46X060E10J4043							347,655.37		BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
265	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA,	5	2012	8AFERSAD3C6018755	18755	AN24145							BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
266	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA,	5	2012	8AFERSAD1C6019273	19273	AN54146							BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
267	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OYECORD.	5	2012	8AFERSAD5C6018756	18756	AN54147							BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
268	FORD PICKUP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W03M08608	HECHO EN MEXICO	AN24952			1.5 TONS				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
269	FORD PICKUP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W03M08611	HECHO EN MEXICO	AN24954			1.5 TONS				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
270	FORD PICKUP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W03M090266	HECHO EN MEXICO	AN24953			1.5 TONS				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
271	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASSIS/CAB L-C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634EX3M101972	HECHO EN MEXICO	AN24962			3.5 TONS				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
272	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H, T/M 5 VEL.	3	2004	8GTFRC194A130255	HECHO EN CHILE	AN24430			1.5 TONS				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
273	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13596K015734	KA2428272A	AN24956			750 KGS				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
274	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK- UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13597K011054	KA2422034A	AN24957			750 KGS				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
275	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D496220236	IMPORTADO	AN24264			1.5 TONS				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
276	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D596220273	IMPORTADO	AN24963			1.5 TONS				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
277	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D796220215	IMPORTADO	AN24965			1.5 TONS				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA

*[Handwritten signature]*

278	FORD F-450, 5000 LB DUTY XL, REGULAR CABINA, TRANSMISION MANUAL, 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 4.4 L/D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEFJH6R49NA20279	S/N	AN24432	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
279	CAMION PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD086376717	S/N	4571CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
280	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD086374915	S/N	4663CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
281	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD086376750	S/N	4638CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
282	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD086369543	S/N	4775CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
283	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD086376779	S/N	4794CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
284	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD1C6497239	SIN NUMERO	MIT6354		VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
285	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD9C6018114	SIN NUMERO	CEB8854		VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
286	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD4C6004735	SIN NUMERO	CE67600		VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
287	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD6C6018963	SIN NUMERO	MMK6906		VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
288	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3TTEF17WB3MB08615	HECHO EN MEXICO	CE68970	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
289	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3TTEF17W13MB09220	HECHO EN MEXICO	CE43106	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
290	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD135G6K016692	KA24283504A	CE65270	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
291	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13547K007171	KA24319146A	CE67944	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%	BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA



292	CAMIONE IN MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DDJ3517K007726	KAZ1319666A	CE67945	750 KGS	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
293	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D796211224	IMPORTADO	CE 88 100	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
294	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D796201454	IMPORTADO	CE 88 397	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
295	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D896211216	IMPORTADO	CE 88 399	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
296	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D69620187	IMPORTADO	CE 88 364	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
297	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D89620285	IMPORTADO	CE 88 398	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
298	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, C/FEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R2MAZ0281	S/N	CE 88 365	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
299	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, 1/2, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD38637327	S/N	4648CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
300	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA,	5	2012	8AFERSAD4C6001107	SIN NUMERO	CP42591		VALOR COMERCIAL * 10%			CAMPECHE	AMPLIA
301	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA,	5	2012	8AFERSADXC6004559	SIN NUMERO	CP42592		VALOR COMERCIAL * 10%			CAMPECHE	AMPLIA
302	CRASIS 3700SPD 3000 CONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRAL, MODELO INNOVATION DRK, CODIGO I-206, D/H, TRASLUCIDA SUJE.	20	2006	3HVBZAA1N6N326253	1485127	CP42543	NO APLICA	VALOR CONVENDIDO \$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$ 524,400.00	CAMPECHE	AMPLIA
303	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D596211223	IMPORTADO	CP42548	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			CAMPECHE	AMPLIA
304	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D796216617	IMPORTADO	CP42566	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			CAMPECHE	AMPLIA
305	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D896216609	IMPORTADO	CP42546	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%			CAMPECHE	AMPLIA

*Rm* *EX*

306	FORD F-4 CABINA REGULAR MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-56.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3JENF46N6HMA20282	S/N	CP42375	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CAMPECHE	AMPLIA
307	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD8UCJ70304	S/N	CP42359	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CAMPECHE	AMPLIA
308	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD286375567	S/N	CP42564	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CAMPECHE	AMPLIA
309	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSADXC6018896	S/N	DC-98221		VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
310	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSADXC6018885	S/N	DC-98222		VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
311	FORD RANGER	5	2012	8AFERGA0CCG018793		DC-98225		VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
312	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD0CG018857	S/N	DC-98223		VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
313	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSADXC6020051	S/N	DC-98220		VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
314	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCAS F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G66CEB90647	S/N	DC-76737		VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
315	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1/E, D/H T/M 5 VEL.	5	2004	86GTFRC154A130270	HECHO EN CHILE	CV-85092	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
316	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1/E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	86GTFRC104A131374	HECHO EN CHILE	CV-85097	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
317	CAMIÓN MARCA NISSAN PICK- UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD135X7K008258	KA-24-320383A	CV-85095	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
318	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D996216585	IMPORTADO	CV-85717	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
319	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D996216604	IMPORTADO	CV-85709	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA

320	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD150D096216635	IMPORTADO	CV-85706	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
321	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD150D096216613	IMPORTADO	CV-85708	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
322	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD150D096220208	IMPORTADO	CV-85705	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
323	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD150D096216622	IMPORTADO	CV-85707	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
324	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD150D196199524	IMPORTADO	CV-85712	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
325	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD150D196211221	IMPORTADO	CV-85713	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
326	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L/D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULABLE	3	2009	3FEMF46R79MA20289	S/N	CV-83203	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
327	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD150D096209774	IMPORTADO	CV-85711	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
328	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD2B6371714	S/N	CV-85701	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
329	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD1B6382879	S/N	CV-85100	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
330	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD2B6371695	S/N	CV-85703	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
331	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD6B6374941	S/N	CV-85099	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
332	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD0B6376684	S/N	CV-85098	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA
333	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD0B6376719	S/N	CV-85702	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIAPAS	AMPLIA

334	CAMION: MARCA CHEVROLET, SUBMARCA SILVERADO, COLOR BLANCO OLIMPIO	3	2013	3GCCN9E05D0288247	HECHO EN MEXICO	MINU 3744	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIQUAHUA	AMPLIA
335	PICK UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL D/S VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD5C5496434	S/N	DZ88915	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIQUAHUA	AMPLIA
336	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD5C6470525	S/N	DZ88825	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIQUAHUA	AMPLIA
337	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L-C3500, D/H CON REDILLAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634E3M102045	HECHO EN MEXICO	DZ50437	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIQUAHUA	AMPLIA
338	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	5	2005	8GGFRC155A140170	HECHO EN CHILE	DZ50606	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIQUAHUA	AMPLIA
339	CHASIS 4700-300 SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROTERIA MARCA INTEGRAL, MODELO INNOVATION CRV, CODIGO 1206, D/H TRANSMISION 5 VEL.	20	2006	3HV2ZAAAN61316252	1485126	DZ50634	VALOR COMERCIAL + 10%	340,000.00	CONVERSION A PLAZA CONJUNTARIA MOVIL	CHIQUAHUA	AMPLIA
340	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13517K008066	KA24319964A	DZ32730	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIQUAHUA	AMPLIA
341	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13557K010600	KA24322541A	DZ32731	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIQUAHUA	AMPLIA
342	FORD RANGER CRV CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT500496202416	IMPORTADO	DZ50821	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIQUAHUA	AMPLIA
343	FORD RANGER CRV CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT500496111228	IMPORTADO	DZ50629	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIQUAHUA	AMPLIA
344	FORD RANGER CRV CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT500496111231	IMPORTADO	DZ50626	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIQUAHUA	AMPLIA
345	FORD RANGER CRV CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50049620186	IMPORTADO	DZ50622	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIQUAHUA	AMPLIA
346	FORD RANGER CRV CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT500596111240	IMPORTADO	DZ50627	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIQUAHUA	AMPLIA
347	FORD RANGER CRV CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT500596111229	IMPORTADO	DZ50628	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIQUAHUA	AMPLIA

*(Handwritten signature and initials)*

348	FORD RANGER HW CAD AL AL, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS00696211232	IMPORTADO	DZ50625	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIHUAHUA	AMPLIA
349	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AF10AUA486375540	IMPORTADO	DZ50622	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIHUAHUA	AMPLIA
350	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD7B6376729	IMPORTADO	DZ50633	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIHUAHUA	AMPLIA
351	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD2B6375522	IMPORTADO	DZ50630	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIHUAHUA	AMPLIA
352	CABINA, MARCA FORD RANGER, MODELO 2009, TRACCIÓN 4X2, ESTÁNDAR, NÚMERO DE MOTOR: IMPORTADO, NÚMERO DE SERIE: RAFDTS00696202384	5	2009	8AFDTS00696202384	IMPORTADO	ED65232	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			CHIHUAHUA	AMPLIA
353	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AF1HSADX6497549	4875-49	EX20135		VALOR COMERCIAL + 10%			COAHUILA	AMPLIA
354	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSADXC6001175	1175	EX20134		VALOR COMERCIAL + 10%			COAHUILA	AMPLIA
355	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD3C6018108	18108	EX20142		VALOR COMERCIAL + 10%			COAHUILA	AMPLIA
356	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO.	3	2012	1FDEF3G66CC37210	S/N	EX20138		VALOR COMERCIAL + 10%			COAHUILA	AMPLIA
357	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISIADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE	0	2014	3G9E620G4ET034045	S/N	GCT9217		VALOR CONVENIDO 347,685.37			COAHUILA	AMPLIA
358	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CL. AUST. STD	3	2003	3RTEF17W43MB09227	HECHO EN MEXICO	E068577	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			COAHUILA	AMPLIA
359	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L-C-3500, D/H CON REDILLAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBG634E33M102008	HECHO EN MEXICO	E068536	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			COAHUILA	AMPLIA
360	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1/E, D/H 17/M 5 VEL	3	2004	8GGTFRCL14A131383	HECHO EN CHILE	E068534	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			COAHUILA	AMPLIA
361	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1/E, D/H 17/M 5 VEL	3	2004	8GGTFRCL16A130259	HECHO EN CHILE	E068530	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			COAHUILA	AMPLIA

*(Handwritten signature and initials)*



362	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, T/E, D/H T/M 5 VEL	5	2005	85GTFRC145A101392	HECHO EN CHILE	EU68535	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			COAHUILA	AMPLIA
363	UNIDAD MOVIL MERCEDES BENZ MODELO MB01019/44, MOTOR MERCEDES BENZ ELECTRONICO 4 CIL CARROCERIA EUROCAR EN LAMINA GALVANIZADO.	20	2005	3MBAA1CN95M012923	6049560397047	EU68537	NO APLICA	VALOR CONVENIDO \$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	COAHUILA	AMPLIA
364	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD1326K014425	KA24281246A	EU68537	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			COAHUILA	AMPLIA
365	CRASIS 4700500 SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNACIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNOVATION DRK, CODIGO I-206, CHASIS 4700500 SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNACIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNOVATION DRK, CODIGO I-206, FULL TRAMISION 5.VTL	20	2006	3HVBZAAH76N326256	INTERNACIONAL	EU68522		VALOR CONVENIDO \$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	COAHUILA	AMPLIA
366	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD14557K007459	KA74319292A	EU68538	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			COAHUILA	AMPLIA
368	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS00962199532	IMPORTADO	EU68523	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			COAHUILA	AMPLIA
369	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS0096216583	IMPORTADO	EU68526	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			COAHUILA	AMPLIA
370	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS0096218312	IMPORTADO	EU68525	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			COAHUILA	AMPLIA
371	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS0096216644	IMPORTADO	EU68524	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			COAHUILA	AMPLIA
372	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL DV, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR	3	2009	3FEMF46R9MA20285	S/N	EU68520	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			COAHUILA	AMPLIA
373	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 7.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA,	5	2012	8AFERSAD7C0018757	S/N	FH81064		VALOR COMERCIAL + 10%			COLIMA	AMPLIA
374	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISADA, ESCALERA Fija DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE	0	2014	3E9E6206E7034046		5-EW-1559		VALOR CONVENIDO \$ 347,585.37			COLIMA	AMPLIA
375	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD1356K015449	KA24282305A	FH72892	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			COLIMA	AMPLIA

CA

CA

376	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3HEDD1336K015359	KAZ4282131A	FH-72891	750 KGS	VALOR COMERCIAL * 10%				COLIMA	AMPLIA
377	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3H6DD13317K006509	KAZ4318576A	FH-72898	750 KGS	VALOR COMERCIAL * 10%				COLIMA	AMPLIA
378	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3H6DD13307K006227	KAZ4318253A	FH-72899	750 KGS	VALOR COMERCIAL * 10%				COLIMA	AMPLIA
379	FORD RANGER CRV CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT500596215448	IMPORTADO	FH-72909	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				COLIMA	AMPLIA
380	FORD RANGER CRV CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT500596216616	IMPORTADO	FH-72908	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				COLIMA	AMPLIA
381	FORD RANGER CRV CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT500596219633	IMPORTADO	FH-72907	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				COLIMA	AMPLIA
382	FORD RANGER CRV CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT500596215443	IMPORTADO	FH-72906	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				COLIMA	AMPLIA
383	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L/D/H A/A, TURBO DIESEL, CAMA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R3MA20287	S/N	FH-72911	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				COLIMA	AMPLIA
384	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD06374957	S/N	FH-76258	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				COLIMA	AMPLIA
385	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA,	5	2012	8AFERSAD06C603497	SIN NUMERO	MLT-6356		VALOR COMERCIAL * 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
386	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA,	5	2012	8AFERSAD06C6018051	SIN NUMERO	MLT-6359		VALOR COMERCIAL * 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
387	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA,	5	2012	8AFERSAD06C6394658	SIN NUMERO	MLT-6357		VALOR COMERCIAL * 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
388	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB C3500 CON REDILLAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2P	3	2003	3GBK634E83M101940	HECHO EN MEXICO	7103-8Z	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%	PLATAFORMA			CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
389	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L/D/H AIRE ACCIONADO, DIESEL, CAMA SECA DE ALUMINO REGULAR, ANSEQUISTAL, DT	3	2009	3FEMF46R5MA20291	S/N NACIONAL	1616 CI	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA

49

CA

390	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS009596216643	IMPORTADO	1615-CJ	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
391	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS009596216621	IMPORTADO	1610 CI	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
392	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS0096212464	IMPORTADO	1609 CI	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
393	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS0096216630	IMPORTADO	1612 CI	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
394	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS0096199579	IMPORTADO	1607 CI	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
395	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFTRSAD186377312	S/N	4644 CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
396	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD986376683	S/N	4600-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
397	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD886376691	S/N	4596-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
398	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD286376749	S/N	4633-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
399	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD586376731	S/N	4559-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
400	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD886376724	S/N	4565-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
401	PICK-UP MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA AMAROK DOBLE CABINA, COLOR PLATA ESTELAR	5	2014	8AWDDZ4H3EAD18194	CHE24951	MRP-6991		VALOR COMERCIAL + 10%	CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
402	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD186376306	S/N	4776-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
403	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 5 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD9C6490765	S/N	FT-40986		VALOR COMERCIAL + 10%	DURANGO	AMPLIA



404	PICK-UP N. FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD0C6005249	S/N	FT-49055	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
405	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD0C6018892	S/N	FT-49056	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
406	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD3C6488333	S/N	FT-46212	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
407	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD1C6018849	S/N	FT-49053	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
408	CAMION CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCAS F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEE3G67CEA49294	S/N	FT-49054	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
409	CHASSIS 4700PSD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CATORCERA MARCA INTEGRAL MODELO INNOVATION DRK, CORREGO L-2766, DOP TRANSMISION 5 MT	20	2006	3HV22AAH861326751	180002	S/PLACAS	VALOR CONVENIDO \$	340,000.00	CONVERSION A PLAZA CONSUMITIVA MOVIL	\$224,400.00	DURANGO	AMPLIA
410	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS00996111239	IMPORTADO	F588336	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
411	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS00996219308	IMPORTADO	F588335	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
412	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS00996199523	IMPORTADO	F588334	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
413	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS00996201401	IMPORTADO	F588338	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
414	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS00996215505	IMPORTADO	F588337	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
415	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS00996215501	IMPORTADO	F588339	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
416	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANSMANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R99MA20293	S/N	F588340	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
417	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS00996215153	IMPORTADO	FT12776	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA



418	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, 77M	5	2009	BAF0T500296225122	IMPORTADO	FT12775	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			DURANGO	AMPLIA
419	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 E, 77M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSADXB6375453	S/N	FT38519	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			DURANGO	AMPLIA
420	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 E, 77M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSADXB6376755	S/N	FT38517	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			DURANGO	AMPLIA
421	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 E, 77M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSADXB6376722	S/N	FT38520	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			DURANGO	AMPLIA
422	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 E, 77M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSADXB6374909	S/N	FT38518	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			DURANGO	AMPLIA
423	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 E, 77M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSADXB6374938	S/N	FT38515	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			DURANGO	AMPLIA
424	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 E, 77M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSADXB6376686	S/N	FT38515	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			DURANGO	AMPLIA
425	CAMION CHASIS CABINA BUSSINES CLASS, MARCA FREIGHTLINER, MODELO M2 106, VERSION M2 33K.	3	2017	3ALACXCSHDIHY1609	902.919-C-1119721	GG4957A		VALOR COMERCIAL + 10%		CUATRO PUERAS MOVILIZABLES, ESCALERAS PARA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANUJO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILLA DE RUEDAS, CAJUELA PARA	GUANAJUATO	AMPLIA
426	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSADXC6018803	S/N	GM81783		VALOR COMERCIAL + 10%			GUANAJUATO	AMPLIA
427	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSADXC6018887	S/N	GM81782		VALOR COMERCIAL + 10%			GUANAJUATO	AMPLIA
428	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSADXC6018890	S/N	GM81780		VALOR COMERCIAL + 10%			GUANAJUATO	AMPLIA
429	CAMION CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCAS F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDFE366XCEA36071	S/N	GM81784		VALOR COMERCIAL + 10%			GUANAJUATO	AMPLIA
430	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSADXC6018904	S/N	HE13-342		VALOR COMERCIAL + 10%			GUERRERO	AMPLIA
431	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSADXC6018832	S/N	HE13-341		VALOR COMERCIAL + 10%			GUERRERO	AMPLIA

432	PICK-UP 1. FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LIT. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA,	5	2012	8AFERSAD56018877	S/N	HE-13-344	VALOR COMERCIAL + 10%		GUERRERO	AMPLIA
433	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LIT. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA,	5	2012	8AFERSAD56018871	S/N	HE13-343	VALOR COMERCIAL + 10%		GUERRERO	AMPLIA
434	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G67CEA9246	S/N	HE-13-346	VALOR COMERCIAL + 10%		GUERRERO	AMPLIA
435	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS, MEDIDAS: 6.00 DE	0	2014	3E9E62068E034047		IGG-8004	VALOR CONVENIDO	347,685.37	GUERRERO	AMPLIA
436	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD500296202415	IMPORTADO	HB-94441	VALOR COMERCIAL + 10%		GUERRERO	AMPLIA
437	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD500296211230	IMPORTADO	HB-94436	VALOR COMERCIAL + 10%		GUERRERO	AMPLIA
438	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD500296215447	IMPORTADO	HB-94437	VALOR COMERCIAL + 10%		GUERRERO	AMPLIA
439	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD500296216573	IMPORTADO	HB-94438	VALOR COMERCIAL + 10%		GUERRERO	AMPLIA
440	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD500296218307	IMPORTADO	HB-94440	VALOR COMERCIAL + 10%		GUERRERO	AMPLIA
441	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD500296215466	IMPORTADO	HB-94448	VALOR COMERCIAL + 10%		GUERRERO	AMPLIA
442	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD286375684	S/N	HB-79938	VALOR COMERCIAL + 10%		GUERRERO	AMPLIA
443	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD286376296	S/N	HB-79939	VALOR COMERCIAL + 10%		GUERRERO	AMPLIA
444	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSINESS CLASS, MARCA FREIGHTNER, MODELO M2 106, VERSION M2 33K,	3	2017	3ALACXCS1H0HY1610	902.919-C-1120007	HI-5765-F	VALOR COMERCIAL + 10%	\$1,097,199.89	HIDALGO	AMPLIA
445	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LIT. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA,	5	2012	8AFERSAD7C6018941	2H925M14	HH94085	VALOR COMERCIAL + 10%		HIDALGO	AMPLIA

CAJA TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILO DE RUEDAS, CAJUELA PARA

CAJA TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILO DE RUEDAS, CAJUELA PARA

CAJA TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILO DE RUEDAS, CAJUELA PARA

CAJA TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILO DE RUEDAS, CAJUELA PARA

CAJA TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILO DE RUEDAS, CAJUELA PARA

CAJA TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILO DE RUEDAS, CAJUELA PARA

CAJA TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILO DE RUEDAS, CAJUELA PARA

CAJA TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILO DE RUEDAS, CAJUELA PARA

CAJA TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILO DE RUEDAS, CAJUELA PARA

CAJA TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILO DE RUEDAS, CAJUELA PARA

CAJA TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILO DE RUEDAS, CAJUELA PARA

CAJA TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILO DE RUEDAS, CAJUELA PARA

CAJA TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILO DE RUEDAS, CAJUELA PARA

CAJA TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILO DE RUEDAS, CAJUELA PARA

CAJA TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILO DE RUEDAS, CAJUELA PARA

CAJA TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILO DE RUEDAS, CAJUELA PARA

CAJA TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRACTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILO DE RUEDAS, CAJUELA PARA

446	PICK-UP 1.4 FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AF85AD7C6018B07	3002P06G5	H101052	VALOR COMERCIAL * 10%			HIDALGO	AMPLIA
447	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AF85AD7C6018B10	44032EPJ	H101058	VALOR COMERCIAL * 10%			HIDALGO	AMPLIA
448	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W13MB08617	HECHO EN MEXICO	HH24838	VALOR COMERCIAL * 10%	1.5 TONS		HIDALGO	AMPLIA
449	NISSAN DOBLE CABINA TIPICO D/H, T/M COLOR AZUL	5	2004	3N6CD1354K054949	KA24166864A	HH24797	VALOR COMERCIAL * 10%	1.3 TONS		HIDALGO	AMPLIA
450	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13516N014934	KA24281784A	HH25055	VALOR COMERCIAL * 10%	750 KGS		HIDALGO	AMPLIA
451	CHASIS 5700-200 SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROTERIA INTEGRAL, MODELO INHIBICION DINA, CONIGO 1.205 MODELACION, INCL. DE SERVICIO 24HRS.	2/3	2006	9HVZAA8N8N475755	148512E	4GCF40	VALOR COMERCIAL * 10%	340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	HIDALGO	AMPLIA
452	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M D/H, MOTOR 2.4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3P6DD13517N007628	KA2419538A	HH24853	VALOR COMERCIAL * 10%	750 KGS		HIDALGO	AMPLIA
453	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2002	8AFDT50D56S02420	IMPORTADO	HM3366	VALOR COMERCIAL * 10%	1.2 TONS		HIDALGO	AMPLIA
454	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D56S198597	IMPORTADO	HMM35.0	VALOR COMERCIAL * 10%	1.2 TONS		HIDALGO	AMPLIA
455	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D56S16647	IMPORTADO	HMM3472	VALOR COMERCIAL * 10%	1.2 TONS		HIDALGO	AMPLIA
456	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D56S14414	IMPORTADO	HMM3358	VALOR COMERCIAL * 10%	1.2 TONS		HIDALGO	AMPLIA
457	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D56S201467	IMPORTADO	HMM3317	VALOR COMERCIAL * 10%	1.2 TONS		HIDALGO	AMPLIA
458	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D56S16607	IMPORTADO	HMM3383	VALOR COMERCIAL * 10%	1.2 TONS		HIDALGO	AMPLIA
459	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL, 6V, ESPEROS MANUALES, MOTOR V8 7.3L D/H A/A, TURBO DIESEL, CABA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46N3MA20299	S/N	HH24989	VALOR COMERCIAL * 10%	4.5 TONS		HIDALGO	AMPLIA

460	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD986376715	S/N	HMM3327	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		HIDALGO	AMPLIA
461	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD086376720	S/N	HMM3331	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		HIDALGO	AMPLIA
462	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD36619274	S/N	JT-20423		VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
463	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD66613775	S/N	JT-20425		VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
464	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD96618758	S/N	JT-20422		VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
465	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD56619275	S/N	JT-20421		VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
466	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD66618843	S/N	JT-62641		VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
467	CAMION CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF366CEA36070	S/N	JT-20465		VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
468	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT500156211218	IMPORTADO	JP40488	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
469	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT500396199539	IMPORTADO	JP82765	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
470	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT500396211222	IMPORTADO	JP40487	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
471	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L/D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R9MA10301	S/N	JP40492	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
472	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT500396211220	IMPORTADO	JP40491	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
473	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT5003962115453	IMPORTADO	JP40489	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA

*(Handwritten signature and initials)*



474	CAMIÓNETA FORD RANGER CRV CAB XL AC. TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFETSD03962165379	IMPORTADO	J404980	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
475	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD7863767964	S/N	J544354	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
476	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD086376748	S/N	J524353	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
477	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD696371764	S/N	J524351	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
478	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD4863767936	S/N	J524356	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
479	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD1368376782	S/N	J524372	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
480	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD786377315	S/N	J593646	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		JALISCO	AMPLIA
481	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G63CEA49289	S/N	LA10307		VALOR COMERCIAL + 10%		MEXICO	AMPLIA
482	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD0C6487513	S/N	MLT6352		VALOR COMERCIAL + 10%		MEXICO	AMPLIA
483	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD7C604602	S/N	MLT6353		VALOR COMERCIAL + 10%		MEXICO	AMPLIA
484	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AUA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE	0	2014	3E9E620G7E034041	S/N	4HU9097	347,685.37	VALOR CONVENIDO		MEXICO	AMPLIA
485	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AUA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE	0	2014	3E9E620G6T034161	S/N	5HU6461	347,685.37	VALOR CONVENIDO		MEXICO	AMPLIA
486	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AUA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE	0	2014	3E9E620G9E034042	S/N	4HU9096	347,685.37	VALOR CONVENIDO		MEXICO	AMPLIA
487	CAMIÓNETA DOBLE CABINA 3500 CHASIS CAB TIPO V8 CINTA 3 VEL. D/H CARBONERA ESTACAS DESVONTABLES	3	2002	3856VC6532M142766	HECHO EN MEXICO	K5-01384	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		MEXICO	AMPLIA

CPD

AX

488	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W03M809225	HECHO EN MEXICO	KU-38579	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
489	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W83M809229	HECHO EN MEXICO	LB-64104	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA
490	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L. C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK63463M102048	HECHO EN MEXICO	KU-61388	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA
491	CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP LUY CABINA REGULAR, 1/E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTRFC1X4A130278	HECHO EN CHILE	MNV-9267	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA
492	CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP LUY CABINA REGULAR, 1/E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTRFC124A130257	HECHO EN CHILE	MU-5612	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
493	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA, MARCA NISSAN, MOTOR DE 4 CILINDROS, 5 PASAJEROS 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD135X7K008275		MGE-9653	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%	PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
494	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA, MARCA NISSAN, MOTOR DE 4 CILINDROS, 5 PASAJEROS 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13517K006966		MGN-5113	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%	PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
495	FORD F-350 SUPER DUTY XL REG CHA TRANSMISION MANUAL 9V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H AIRE ACONDICIONADO, DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO	3	2009	3FEMF46R89MA20303	S/N NAL	KX-69856	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA
496	FORD F-350 SUPER DUTY XL REG CHA TRANSMISION MANUAL 9V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H AIRE ACONDICIONADO, DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO	3	2009	3FEMF46R19MA20305	S/N NAL	KX-69859	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			MEXICO	AMPLIA
497	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES/T/M	5	2009	8AFDTS00296235113	IMPORTADO	KX-80139	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
498	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES/T/M	5	2009	8AFDTS00396235170	IMPORTADO	KX-80106	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
499	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES/T/M	5	2009	8AFDTS00296235080	IMPORTADO	KX-80150	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
500	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES/T/M	5	2009	8AFDTS00396235086	IMPORTADO	KX-80108	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
501	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES/T/M	5	2009	8AFDTS00296235208	IMPORTADO	LB-48759	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA

502	CAMIÓNETA FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT50D3862325167	IMPORTADO	KX-80195	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	MEXICO	AMPLIA
503	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/1 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSADXB6375557	S/N	MHM-7947	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	MEXICO	AMPLIA
504	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/1 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD186376712	S/N	MHM-7974	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	MEXICO	AMPLIA
505	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/1 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSADXB6380838	S/N	MHM-7993	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	MEXICO	AMPLIA
506	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/1 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD086375552	S/N	MHM-7954	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	MEXICO	AMPLIA
507	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/1 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD086377320	S/N	MHM-7977	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	MEXICO	AMPLIA
508	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/1 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD786371756	S/N	MHM-7941	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	MEXICO	AMPLIA
509	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/1 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD86380870	S/N	MJJ-7194	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	MEXICO	AMPLIA
510	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/1 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD386376677	S/N	MJJ-7195	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	MEXICO	AMPLIA
511	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/1 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD186382901	S/N	MJJ-7198	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	MEXICO	AMPLIA
512	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD8C6495469	S/N	NL51971		VALOR COMERCIAL + 10%	MICHOACAN	AMPLIA
513	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD8C6005497	S/N	NL 51969		VALOR COMERCIAL + 10%	MICHOACAN	AMPLIA
514	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD9C6002477	S/N	NL 51972		VALOR COMERCIAL + 10%	MICHOACAN	AMPLIA
515	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD0C6020037	S/N	NL 51973		VALOR COMERCIAL + 10%	MICHOACAN	AMPLIA

516	CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CHASIS CABINA	3	2003	1GCEC1HX73128174	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	MU-62820	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACAN	AMPLIA
517	CHEVROLET CHASIS CABINAR R36003, PAQ. "E" GMT 800, 8 CIL., D/H, T/M, 3 VELL. 2 P.TAS.	3	2003	3GBJG34553N105239	HECHO EN MEXICO	MU-02987	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACAN	AMPLIA
518	CHEVROLET CHASIS CABINAR R36003, PAQ. "E" GMT 800, 8 CIL., D/H, T/M, 5 VELL. 2 P.TAS.	3	2004	3GBJG34894N103219	HECHO EN MEXICO	MU-02996	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACAN	AMPLIA
519	CAMIONETA CHEVROLET GENERAL MOTORS CABINA REGULAR, 3.5.1 /E, D/H T/M 5 VEL.	3	2005	3GBJG348X5M101271	HECHO EN MEXICO	MU-02983	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACAN	AMPLIA
520	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA, T/M D/H,	5	2006	3N6DD13576K015151	KA24282000A	MV-71538	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACAN	AMPLIA
521	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13576K007174	KA24319454A	MU-02988	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACAN	AMPLIA
522	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13507K008446	KA24320179A	MZ-36671	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACAN	AMPLIA
523	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13567K011044	KA24322930A	MV-84483	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACAN	AMPLIA
524	FORD RANGERO W/CAB/LACTI/POCO MERCIALES/T/M	5	2009	8AFDT500296215144	IMPORTADO	1730CJ	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACAN	AMPLIA
525	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT500796216603	IMPORTADO	MY-69480	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACAN	AMPLIA
526	CAMIONETA FORD RANGERO W/CAB/LACTI/POCO MERCIALES/T/M	5	2009	8AFDT500796216634	IMPORTADO	MY-69479	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACAN	AMPLIA
527	CAMIONETA FORD RANGERO W/CAB/LACTI/POCO MERCIALES/T/M	5	2009	8AFDT500896212432	IMPORTADO	MY-69478	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACAN	AMPLIA
528	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD786375564	S/N	4614CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACAN	AMPLIA
529	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD786375526	S/N	4520CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		MICHOACAN	AMPLIA



520	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD786375573	S/N	4605CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			MICHIGACAN	AMPLIA
531	MERCEDES BENZ CHASSIS CABINA CPU, INCLUYE: SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, TRANSMISION FULLER, FLECHA CARDAN, SUSPENSIONES DELANTERA Y TRASERA, PARA EJE TRASERO PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	20	2003	3M9BAALCH131405008	9049320028725	MU 95851	NO APLICA	VALOR CONVENIDO \$ 340,000.00	CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	5224,400.00	MICHIGACAN	AMPLIA
532	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD8C6018895	S/N	NW-10568		VALOR COMERCIAL + 10%			MORELOS	AMPLIA
533	CAMIONETA CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L-C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTFAS CHASIS 4700-500 SEMI CONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNOVATION DRK, CODIGO I-206, D/H, TRANSMISION 5 VE.	3	2003	3GBK634E43M102017	HECHO EN MEXICO	NW-09661	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			MORELOS	AMPLIA
534	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	20	2006	3HVBZAN06N326261	1485122	NW-09667		VALOR CONVENIDO \$ 340,000.00	CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	5224,400.00	MORELOS	AMPLIA
535	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2008	8AFDTS00806189811	IMPORTADO	NW-09672	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			MORELOS	AMPLIA
536	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L/D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R99MA20509	S/N	NW-09664	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			MORELOS	AMPLIA
537	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS00596216561	IMPORTADO	NW-09673	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			MORELOS	AMPLIA
538	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS00796199589	IMPORTADO	NW-09655	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			MORELOS	AMPLIA
539	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDTS0079621437	IMPORTADO	NW-09658	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			MORELOS	AMPLIA
540	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD86376714	S/N	NW-08786	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			MORELOS	AMPLIA
541	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD7CC497262	SIN NO. DE MOTOR	PD-12-966		VALOR COMERCIAL + 10%			NAVARRIT	AMPLIA
542	CAMIONETA FORD PICK-UP F-350, 2 PAS, D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W33M809252	HECHO EN MEXICO	PD-08-428	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			NAVARRIT	AMPLIA
543	CAMIONETA FORD PICK-UP F-350, 2 PAS, D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W33M809263	HECHO EN MEXICO	PD-08-429	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			NAVARRIT	AMPLIA

544	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 4 PAS, D/H, 8 CL. AUST. STD	3	2003	JTEF17W63WB09441	HECHO EN MEXICO	PD-08-438	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	NAVARIT	AMPLIA
545	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13577N011005	KAZ4322988A	PD-08-439	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%	NAVARIT	AMPLIA
546	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13557N010970	KAZ4322941A	PD-08-442	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%	NAVARIT	AMPLIA
547	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD150D896209773	IMPORTADO	PD-08-450	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	NAVARIT	AMPLIA
548	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD150D896211233	IMPORTADO	PD-08-452	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	NAVARIT	AMPLIA
549	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD150D896216562	IMPORTADO	PD-08-449	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	NAVARIT	AMPLIA
550	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD150D896216576	IMPORTADO	PD-08-487	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	NAVARIT	AMPLIA
551	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD150D896216593	IMPORTADO	PD-08-487	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	NAVARIT	AMPLIA
552	FORD F-450 SUPER DUTY XL, REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 4 L, D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ATILMINDO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R79VA20311	S/N MAL	PD-08-448	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	NAVARIT	AMPLIA
553	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSA0086376751	S/N	PC-80-422	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	NAVARIT	AMPLIA
554	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSA0886374942	S/N	PC-80-421	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	NAVARIT	AMPLIA
555	CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP LUV, CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL	5	2004	8GGTFRCL44A130258	HECHO EN CHILE	PD-08-430		VALOR COMERCIAL + 10%	NAVARIT	AMPLIA
556	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSA02C6001154	S/N	RF 71-564		VALOR COMERCIAL + 10%	NUEVO LEON	AMPLIA
557	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSA07C6003546	S/N	RF 71-560		VALOR COMERCIAL + 10%	NUEVO LEON	AMPLIA

*(Handwritten signature and initials)*

558	PICK-UP MA... -ORD. SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LITS. DE 4 CILINDROS. TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD7C6019357	S/N	RF 71-563	VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
559	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LITS. DE 4 CILINDROS. TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD6C6469341	S/N	RF 71-563	VALOR COMERCIAL + 10%				HUEVO LEON	AMPLIA
560	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA 4 PTAS. TIPICO STD 4 CILINDROS	5	1998	3N1CD1354WK004688	KA24-622099M	RG-15105	VALOR COMERCIAL + 10%			CLIMA ALARMA	NUEVO LEON	AMPLIA
561	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA 4 PTAS. TIPICO STD 4 CILINDROS	5	1998	3N1CD1350WK004591	KA24007879C	RG-15106	VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
562	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA 4 PTAS. TIPICO STD	5	1998	3N1CD1353WK004682	KA24-622318M	RG-15103	VALOR COMERCIAL + 10%			CLIMA	NUEVO LEON	AMPLIA
563	CAMIONETA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA. TIPICO STD. D/H 4 PTAS.	5	2001	3N6CD13581K037013	KA24-564614M	RG-15110	VALOR COMERCIAL + 10%			CLIMA ALARMA	NUEVO LEON	AMPLIA
564	DODGE RAM 3500 CHASIS CAB TIPO V8 CIL. T/M 5 VEL. D/H CARCERIA ESTACAS DESMONTABLES	3	2002	3B6VC3652M747368	HECHO EN MEXICO	RG-15108	VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
565	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250. 2 PAS. D/H. 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W03WB08642	HECHO EN MEXICO	RG-14939	VALOR COMERCIAL + 10%			ALARMA	NUEVO LEON	AMPLIA
566	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H.	5	2006	3N6DD13596K014597	KA24-281455A	RG-14932	VALOR COMERCIAL + 10%			ALARMA	NUEVO LEON	AMPLIA
567	CHASIS 470PESCU SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNACIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA. MODELO INNOVATION DRK. CODIGO I-206. D/H. TRANSMISION 5 VEL.	20	2006	3HVBZAAW6N326249	1485116	RG-15113	VALOR CONVENDIDO \$	340,000.00		CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	NUEVO LEON	AMPLIA
568	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK- UP DOBLE CABINA. T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS. 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13557K006269	KA24-31922ZA	RG/15109	VALOR COMERCIAL + 10%			CLIMA	NUEVO LEON	AMPLIA
569	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK- UP DOBLE CABINA. T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS. 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13507K007555	KA24-319479A	RG-15112	VALOR COMERCIAL + 10%			ALARMA	NUEVO LEON	AMPLIA
570	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK- UP DOBLE CABINA. T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS. 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13547K006005	KA24-317983A	RG-15111	VALOR COMERCIAL + 10%			CLIMA ALARMA	NUEVO LEON	AMPLIA
571	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 8V-ESPEJOS MANUALES. MOTON 8.6 L-3.9H A/A. TURBO DIESEL. CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R69MA20395	S/N	RG-14941	VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA

Handwritten signature and initials.

572	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT50029625175	IMPORTADO	RG-14942	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$ 9,910.00 \$ 9,119.20	NUEVO LEON	AMPLIA
573	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT50039625198	IMPORTADO	RG-14943	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$ 8,926.50	NUEVO LEON	AMPLIA
574	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT50029625189	IMPORTADO	RG-15115	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$ 9,910.00 \$ 7,231.20	NUEVO LEON	AMPLIA
575	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSA086380840	S/N	RF-14724	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$ 13,456.00	NUEVO LEON	AMPLIA
576	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSA0286380820	S/N	RF-14725	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$ 13,456.00	NUEVO LEON	AMPLIA
577	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSA028637570	S/N	RF-14723	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$ 13,456.00	NUEVO LEON	AMPLIA
578	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSA0686371750	S/N	RF-14725	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$ 13,456.00	NUEVO LEON	AMPLIA
579	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSA0286371762		RF-14727	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$ 15,544.00	NUEVO LEON	AMPLIA
580	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSA016013781	S/N	RM66932		VALOR COMERCIAL * 10%				OAXACA	AMPLIA
581	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSA016443214	S/N	RM66933		VALOR COMERCIAL * 10%				OAXACA	AMPLIA
582	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSA006019278	S/N	RM66934		VALOR COMERCIAL * 10%				OAXACA	AMPLIA
583	CAMION CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO	3	2012	1FDEF36XCEC37209	S/N	RM66936		VALOR COMERCIAL * 10%				OAXACA	AMPLIA
584	UNIDAD MOVIL MERCEDES BENZ MODELO M80 1219/52 12 TONS. DE PESO BRUTO VEHICULAR, MOTOR ELECTRONICO, CARROCERIA PARA AUTOBUS HR2005 EN LAMINA	20	2004	3M/BAA1CX1X1M008832	90495600397047	3732-CC	NO APLICA	VALOR CONVENDIDO \$	340,000.00	CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$ 224,400.00	OAXACA	AMPLIA
585	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT500396216596	IMPORTADO	RM47852	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				OAXACA	AMPLIA





586	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT500396216615	IMPORTADO	RW-47802	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			DAXACA	AMPLIA
587	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT500396216629	IMPORTADO	RW-47802	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			DAXACA	AMPLIA
588	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V8 6.4L, D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46898MA20397	S/NAL	RW-47619	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			DAXACA	AMPLIA
589	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD68637462	S/N	4726-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			DAXACA	AMPLIA
590	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD68637469	S/N	4665-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			DAXACA	AMPLIA
591	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD68637559	S/N	4535-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			DAXACA	AMPLIA
592	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD786375732	S/N	4558-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			DAXACA	AMPLIA
593	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSES CLAS, MARCA FREIGHTLINER, MODELO M2 106, VERSIÓN M2 33K.	3	2017	3ALJACVCS3HDH1611	902.919-C-112265	5M54293		VALOR COMERCIAL + 10%		\$1,097,199.89	PUEBLA	AMPLIA
594	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3661CEA36069	S/N	SI-88-054		VALOR COMERCIAL + 10%			PUEBLA	AMPLIA
595	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD06018660	S/N	SI-88-055		VALOR COMERCIAL + 10%			PUEBLA	AMPLIA
596	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD06001069	S/N	SI-88-048		VALOR COMERCIAL + 10%			PUEBLA	AMPLIA
597	DODGE RAM 3500 CHASIS CABINA TIPO 350, T/M, D/H, CON REDILLAS ABIERTAS	3	2000	386MCS652YH234912	HECHO EN MEX.	SK-52-044	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			PUEBLA	AMPLIA
598	CAMIÓNETA CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTRC144A130261	HECHO EN CHILE	SK-78-268	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	PUEBLA	AMPLIA
599	CAMIÓNETA CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTRC154A130267	HECHO EN CHILE	SK-58-503	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	PUEBLA	AMPLIA

Handwritten signature and initials.

600	CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP CABINA REGULAR, 1/2 D/H T/M 5 VEL.	5	2004	86G1HRC18A128433	HECHO ENCHILE	SK-58-584	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			PUEBLA	AMPLIA
601	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H.	5	2006	3N6D013546K014913	KAZ42817524	SK-78-796	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			PUEBLA	AMPLIA
602	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA T/M D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6D01357K005785	KAZ4317782A	SK-58-498	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			PUEBLA	AMPLIA
603	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA T/M D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6D013557K010693	KAZ4322667A	SK-78-793	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			PUEBLA	AMPLIA
604	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFD150096211226	IMPORTADO	SK-78-311	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
605	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFD150096211440	IMPORTADO	SK-78-365	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
606	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFD1500962115499	IMPORTADO	SK-78-795	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
607	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFD1500962115504	IMPORTADO	SK-78-312	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
608	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFD150096216555	IMPORTADO	SK-58-574	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
609	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFD150096216569	IMPORTADO	SK-79-013	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
610	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFD150096216572	IMPORTADO	SK-78-787	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
611	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFD1500196195586	IMPORTADO	SK-58-513	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
612	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFD150096216636	IMPORTADO	SK-78-791	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
613	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL BV, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CABINETA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R39WA20399	S/N	SK-52-048	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			PUEBLA	AMPLIA


614	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, 17 E, 7/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	BAFERSA09B6376747	S/N	51-66-091	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			PUERBLA	AMPLIA
615	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSSINES CLASS, MARCA FREIGHTLINER, MODELO M2 106, VERSIÓN M2 33K,	3	2017	3ALACKC57HDH1613	902.919-C-1122132	SU-1884-A		VALOR COMERCIAL + 10%	\$1,097,199.89	CAJA TIPO AULA MOVIL, ASICADA, ESCALERA EN RETRÁCTIL DE 4 ESCALONES, PUERTAS DE ACCESO, MANILLO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBUS, PUERTA DE ACCESO PARA SILLA DE RUEDAS, CAJUELA PARA	QUERÉTARO	AMPLIA
616	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA,	5	2012	BAFERSAD3G6018920	S/N	5589824		VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
617	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA,	5	2012	BAFERSAD5G6012374	S/N	5589847		VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
618	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA,	5	2012	BAFERSAD5G6003559	S/N	5589825		VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
619	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD1367K007782	K424319718A	5185060	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
620	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13517K007788	K424318344A	5185082	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
621	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13517K007788	K424319711A	5185081	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
622	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13527K033459	K424342261A	5594712	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
623	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA TIP STD D/H	5	2008	3N6DD13578K064055	K424358843A	5517301	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
624	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPUJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46889MA10401	S/N	5529050	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
625	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D396225105	IMPORTADO	5540207	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
626	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D396202441	IMPORTADO	5540210	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
627	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D396201457	IMPORTADO	5108747	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA



628	CAMIONETA FORD RANGER CRV CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFD750D35622137G	IMPORTADO	557541D	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
629	CAMIONETA NISSAN PICK UP DOBLE CABINA T/M, D/H, A/A	5	2009	3NEDD03799R0J4Z23	KA2442035A	554605D	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
630	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD7B6371725	S/N	5593126	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
631	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD7B6371773	S/N	5593125	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
632	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD6B6376284	S/N	5593118	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
633	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD9B6375592	S/N	5593122	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUERÉTARO	AMPLIA
634	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD9C6469155	S/N	TB4556F	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA
635	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSADXC6018106	S/N	TB4557F	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA
636	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H, T/M, 5 VEL.	3	2004	8G6TRC164130276	HECHO EN CHILE	TB-8342-B	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA
637	CHEVROLET SILVERADO CHASIS CABINA R36003, PAQ. "E" GMT 800, 8 CIL. D/H, T/M, 5 VEL. 2 PTAS.	3	2005	3GBLC34R65M103244	HECHO EN MEXICO	TB-8341-B	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA
638	CHASIS 470P5C0 SERVICIO CONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRAL, MODELO INNOVATION DRK, CODIGO I-206, PUN. TRANSMISION 5 VEL.	20	2006	3HVB2AAN26N326259	1485216	4-NNR-36		VALOR CONVENIDO \$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	QUINTANA ROO	AMPLIA
639	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6D013527K007752	KA24319685A	TB-3526-B	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA
640	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6D013527K006058	KA24318030A	TB-8339-B	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA
641	FORD RANGER CRV-CAB XL-AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFD750D356221652	IMPORTADO	TB-8338-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA



642	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AF0T500956211242	IMPORTADO	TB-9112-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		QUINTANA ROO	AMPLIA
643	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AF0T500956311217	IMPORTADO	TB-9115-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		QUINTANA ROO	AMPLIA
644	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R59MAZ0405	S/N	TB-3525-D	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		QUINTANA ROO	AMPLIA
645	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD88375373	S/N	TB-8337-B	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		QUINTANA ROO	AMPLIA
646	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD286376721	S/N	TB-4983-D	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		QUINTANA ROO	AMPLIA
647	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSSINES CLASS, MARCA FREIGHTLINER, MODELO M2 105, VERSIÓN M2 33K.	3	2017	3ALACVCS5HDH1612	992.919 (C-1122121)	TUR896 *		VALOR COMERCIAL + 10%	\$1,097,199.69	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
648	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD3C6495461	S/N	TC-1541-R		VALOR COMERCIAL + 10%		SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
649	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD3C6003818	S/N	TC-1539-R		VALOR COMERCIAL + 10%		SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
650	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD2C6003812	S/N	TC-1543-R		VALOR COMERCIAL + 10%		SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
651	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1F0FFJ366CEA49268	S/N	TC-1545-R		VALOR COMERCIAL + 10%		SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
652	HEMOLIQUE CON 2 EJES TIPO AUJAL MOVIL AISLADA, ESCALERA FIA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE	0	2014	3E956J06XETD04048		4-AP-4217		VALOR CONVENIDO	347,685.37	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
653	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1/2 E, D/H T/M 5 VEL.	5	2004	8GGTFR1C184A130277	HECHO EN CHILE	TC-2038-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
654	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1/2 E, D/H T/M 5 VEL.	5	2005	8GGTFR1C145A140189	HECHO EN CHILE	TC-2038-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
655	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, 1/2 E, D/H T/M 5 VEL.	5	2005	8GGTFR1C155A140024	HECHO EN CHILE	TC-2040-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA



656	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA, T/M D/H.	5	2006	3N6DD1355GK15598	KA24282422A	TC-2041-G	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
657	UNIDAD MOTOCICLISTA 700CC SUD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRAL, MODELO INNOVATION DRK, CODIGO I-206, MODELO 2006, No. DE SERIE R-328.	20	2006	311V074AN564376250	1485121	TC-2045-G		VALOR CONVENIDO \$ 340,000.00	CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$724,400.00	SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
658	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD135X7005943	KA24315433A	TC-2042-G	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
659	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD135F7005969	KA24315551A	TC-2044-G	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
660	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFD150D496199551	IMPORTADO	TC-2046-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		\$2,437.79	SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
661	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFD150D496215274	IMPORTADO	TC-2043-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		\$2,437.79	SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
662	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFD150D496215610	IMPORTADO	TC-2049-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		\$2,437.79	SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
663	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFD150D496216641	IMPORTADO	TC-2048-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		\$2,437.79	SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
664	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFD150D49618311	IMPORTADO	TC-2047-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		\$2,437.79	SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
665	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4L D/H A/A TURBO DIESEL CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R95MAZ0407	S/N	TC-2037-G	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
666	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD486380821	S/N	TC-2019-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		\$2,437.79	SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
667	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD486374843	S/N	TC-2015-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		\$2,437.79	SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
668	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD186376726	S/N	TC-2018-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		\$2,437.79	SAN LUIS POTOSI	AMPLIA
669	FORD PICK-UP F-250 2 PAX D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17WX3MB09216	HECHO EN MEXICO	420SRN	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA

98

670	UNIDAD MARCA MERCEDES BENZ MODELO MB 1219/52, 12 TONS. DE PESO BRUTO VEHICULAR, MOTOR ELECTRONICO, CARGOCERIA PARA AUTOBUS HR2005 EN LAMINA	20	2004	3MBAA32CN3AM007804	MERCEDES BENZ ELECTRONICO	S/N	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	CONVERSION A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	5224.400.00	SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
671	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAFDT50D96002405	IMPORTADO	721WVHU	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
672	CAMION CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G6CEA49254	SIN NUMERO	UG14555		VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA
673	CAMION CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G6CEB88564	SIN NUMERO	UG14553		VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA
674	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD1C6013747	SIN NUMERO	UG14554		VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA
675	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD0C6018226	SIN NUMERO	UG14556		VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA
676	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD2C6013739	SIN NUMERO	UG14552		VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA
677	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13566K015140	KA24282085A	UCS1481	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA
678	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK- UP DOBLE CABINA T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13577K006662	KA24311891A	UG73857	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA
679	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAFDT50D960198036	IMPORTADO	UE80532	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA
680	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAFDT50D96211234	IMPORTADO	UG73856	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA
681	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAFDT50D96220211	IMPORTADO	UE80534	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA
682	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAFDT50D96216624	IMPORTADO	UE80535	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA
683	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAFDT50D96216627	IMPORTADO	UE80536	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA

*[Handwritten signature]*

684	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L, D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF4ER29MA04009	S/N	UE80537	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		SINALOA	AMPLIA
685	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/1 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD1B637326	S/N	4777CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		SINALOA	AMPLIA
686	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/1 E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSAD2B6376685	S/N	4781CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		SINALOA	AMPLIA
687	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD9C0017985	S/N	VB39250		VALOR COMERCIAL + 10%		SONORA	AMPLIA
688	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2014	BAFERSAA9E6193748	S/N	NR21477		VALOR COMERCIAL + 10%		SONORA	AMPLIA
689	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD7C6018858	S/N	VB39251		VALOR COMERCIAL + 10%		SONORA	AMPLIA
690	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	BAFERSAD5C6018000	S/N	VB39248		VALOR COMERCIAL + 10%		SONORA	AMPLIA
691	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDFG6G8CA36084	S/N	ZJ20918		VALOR COMERCIAL + 10%		SONORA	AMPLIA
692	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUSTL. STD	3	2003	3FTEF17W03WB09256	S/N	UY51270	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		SONORA	AMPLIA
693	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L-C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634E83M102036	HECHO EN MEXICO	UY51276	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		SONORA	AMPLIA
694	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13577A01022	KA24323009A	UY51286	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		SONORA	AMPLIA
695	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13517A006172	KA24318140A	UY51287	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		SONORA	AMPLIA
696	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13517A010951	KA24322936A	UY51267	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		SONORA	AMPLIA
697	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13587A006717	KA24318689A	UY51313	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		SONORA	AMPLIA

69

W



698	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDTS00096199294	IMPORTADO	UY51314	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	SONORA	AMPLIA
699	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDTS0009620414	IMPORTADO	UY51292	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	SONORA	AMPLIA
700	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDTS00096199595	IMPORTADO	UY51304	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	SONORA	AMPLIA
701	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDTS00096209817	IMPORTADO	UY51288	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	SONORA	AMPLIA
702	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDTS0009620185	IMPORTADO	UY51285	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	SONORA	AMPLIA
703	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDTS00096202383	IMPORTADO	UY51340	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	SONORA	AMPLIA
704	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V. ESPEJOS MANUALES. MOTOR V-8 6.4 L/D/H A/A. TURBO DIESEL. CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R09MA20411	S/N	UY51277	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	SONORA	AMPLIA
705	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL. MARCAS FORD RANGER. 1/E, T/M, D/H CON A/A. COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD486380811	S/N	UZ99424	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	SONORA	AMPLIA
706	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL. MARCAS FORD RANGER. 1/E, T/M, D/H CON A/A. COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD486374215	S/N	UZ99423	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	SONORA	AMPLIA
707	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL. MARCAS FORD RANGER. 1/E, T/M, D/H CON A/A. COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD486375571	S/N	UZ99422	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	SONORA	AMPLIA
708	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL. MARCAS FORD RANGER. 1/E, T/M, D/H CON A/A. COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD786376276	S/N	UZ99481	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	SONORA	AMPLIA
709	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL. MARCAS FORD RANGER. 1/E, T/M, D/H CON A/A. COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD48637464	S/N	UZ99425	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	SONORA	AMPLIA
710	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL. MARCAS FORD RANGER. 1/E, T/M, D/H CON A/A. COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD486371721	S/N	UZ99421	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	SONORA	AMPLIA
711	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. D 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD8C018850	S/N	V548852		VALOR COMERCIAL + 10%	TABASCO	AMPLIA

712	PICK-UP MA... FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD3C0018023	S/N	V542853	VALOR COMERCIAL + 10%	TABASCO	AMPLIA
713	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD3C0018822	S/N	V548854	VALOR COMERCIAL + 10%	TABASCO	AMPLIA
714	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G60CEA49282	S/N	V548857	VALOR COMERCIAL + 10%	TABASCO	AMPLIA
715	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA Fija DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE	0	2014	3E9E620G1E7034049	S/N	4HU9814	VALOR CONVENIDO 347,685.37	TABASCO	AMPLIA
716	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D196216614	IMPORTADO	VR06300	VALOR COMERCIAL + 10%	TABASCO	AMPLIA
717	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CIA TRANS MANUAL 6V, ESTEJOS MANUALES, MOTOR V 8.64 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3TEWFERB2MAZM1315	S/N	VP04012	VALOR COMERCIAL + 10%	TABASCO	AMPLIA
718	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD186380839	S/N	VR18450	VALOR COMERCIAL + 10%	TABASCO	AMPLIA
719	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSADXB6376756	S/N	VR18447	VALOR COMERCIAL + 10%	TABASCO	AMPLIA
720	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSADXC6001158	S/N	WK90370	VALOR COMERCIAL + 10%	TAMAULIPAS	AMPLIA
721	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD2C6002675	S/N	WK90367	VALOR COMERCIAL + 10%	TAMAULIPAS	AMPLIA
722	CHEVROLET PICK-UP LUY CABINA REGULAR, 1/E, D/H T/M 5 VEL.	5	2004	86GTFRC124A130274	HECHO EN CHILE	WL-64366	VALOR COMERCIAL + 10%	TAMAULIPAS	AMPLIA
723	CHEVROLET PICK-UP LUY CABINA REGULAR, 1/E, D/H T/M 5 VEL.	5	2004	86GTFRC154A119137	HECHO EN CHILE	WL-64364	VALOR COMERCIAL + 10%	TAMAULIPAS	AMPLIA
724	CHEVROLET CHASIS CABINAR R3600, PAQ. "E" GMT 800, 8 CIL., D/H, T/M, 5 VEL 2 P.TAS.	8	2004	3GBFC34R24M103310	HECHO EN MEXICO	WL-64359	VALOR COMERCIAL + 10%	TAMAULIPAS	AMPLIA
725	CHASIS 4700-500 SEMICUETRUL DELANTERO MARCA INTERNACIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRAL, MOTOR INNOVATION DRG, CODIGO 206, D/H, TRANSMISIÓN 5 VEL.	20	2006	3HVBZAA0N08N326258	S/N	4-VPF-54	VALOR CONVENIDO \$ 340,000.00 CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL \$224,400.00	TAMAULIPAS	AMPLIA

49

IN

726	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13517K006138	KAZ4318125A	WL-64360	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			TAMAULIPAS	AMPLIA
727	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13517K006921	KAZ4318094A	WL-64360	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%			TAMAULIPAS	AMPLIA
728	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT500396202396	IMPORTADO	WM-14-697	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TAMAULIPAS	AMPLIA
729	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT500396216582	IMPORTADO	WL-64367	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TAMAULIPAS	AMPLIA
730	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT500896199519	IMPORTADO	WL-64361	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TAMAULIPAS	AMPLIA
731	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT500150216028	IMPORTADO	WL-64367	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TAMAULIPAS	AMPLIA
732	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 8V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L/D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF4689MA20429	S/N	WL-64356	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TAMAULIPAS	AMPLIA
733	CAMION PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFESA0866367487	S/N	WL-64363	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TAMAULIPAS	AMPLIA
734	CAMION PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFESA0596376245	S/N	WL-64365	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TAMAULIPAS	AMPLIA
735	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA,	5	2012	8AFESA05C6018790	S/N	XA-23710		VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA
736	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCAS RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, CRASH 47005203 SEMICONTROL	5	2012	8AFESA04C6018831	S/N	XA-23711		VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA
737	DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNOVATION DRK, CODIGO I-206 MODELO 2006, NO. DE SERIE P-381	20	2006	3HVEZAAH96N326257	1485209	XA-15589		VALOR CONVENIDO \$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	TLAXCALA	AMPLIA
738	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT500296216587	IMPORTADO	XA-21637	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA
739	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	3	2009	8AFDT5002962199600	IMPORTADO	XA-21571	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA

48

TH

740	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	3	2009	8AFDT500316C16631	IMPORTADO	XA-21104	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA
741	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	3	2009	8AFDT500316C199805	IMPORTADO	XA-21106	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA
742	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	3	2009	8AFDT500316C199587	IMPORTADO	XA-17807	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA
743	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L/D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46969MA20431	S/N NAL	XA-06587	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA
744	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/2 T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD2B6376735	S/N	XA-21544	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA
745	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSINESS CLASS, MAHUA FRIGILINER, MODELO M2 106, VERSION M2 33K.	3	2017	JALACK36H0HY1618	402.919-C-1125580	XG-7375-A		VALOR COMERCIAL + 10%	\$1,097,199.89	CAJA TIPO AULA HUVIL, ASOCIDA, ESCALERA FUA RETRÁCTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANEJO, 4 VENTANAS TIPO AUTORIS, PUERTA DE ACCESO PARA SILLA DE RUEDAS, CAJUELA PARA	VERACRUZ	AMPLIA
746	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD0C6497264	S/N	XW-52626		VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
747	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD1C6488329	S/N	XW-56625		VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
748	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD4C6002676	S/N	XW-52652		VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
749	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD8C6494726	S/N	XW-52606		VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
750	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF36G5CEA62786	S/N	XW-52610		VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
751	CAMIÓN INTERNATIONAL, TRANSMISION SPICER, 5 VEL	3	2000	3HTNAARXN128354	470HM7U1214008	XU 61453	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	\$32,200	CARROCERIA METALICA ACERO REFORZADA 7 MTS X 2.10 MTS X 2.5 MTS	VERACRUZ	AMPLIA
752	CHEVROLET CAMION D.R.T. HEAVY- DUTY, CLASE COMERCIAL TIPO 00- C31403-A	3	2000	1GBK3414Y427618	YF427618	XT 68551	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	\$13,800	CARROCERIA METALICA ACERO REFORZADA 3.80 MTS. X 1.60 MTS. X 2.25 MTS	VERACRUZ	AMPLIA
753	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT500096216619	IMPORTADO	XT 36143	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	17,135.00	CAMPER	VERACRUZ	AMPLIA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

754	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT500196218306	IMPORTADO	XT 49257	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	17,135.00	VERACRUZ	AMPLIA
755	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT500196218306	IMPORTADO	XT 50110	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	17,135.00	VERACRUZ	AMPLIA
756	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT500196218306	IMPORTADO	XV 05563	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	17,135.00	VERACRUZ	AMPLIA
757	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT500196218306	IMPORTADO	XU 60550	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	17,135.00	VERACRUZ	AMPLIA
758	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT500196218306	IMPORTADO	XS 72766	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	17,135.00	VERACRUZ	AMPLIA
759	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD086374955	S/N	4734CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
760	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD086374955	S/N	4719CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
761	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD086374955	S/N	4548CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
762	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD086374955	S/N	4533CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
763	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD086374955	S/N	4603CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
764	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD1C600708	SIN NUMERO	YP-96478		VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
765	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD1C6018107	SIN NUMERO	YP-96504		VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
766	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AUA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE	0	2014	3E9E620GXTD34051	SIN NUMERO	4HU6251		VALOR CONVENIDO	347,685.37		YUCATAN	AMPLIA
767	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT500196218306	IMPORTADO	YP-Q3-599	1.4 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA

199

768	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDTS0D96216608	IMPORTADO	YP 05 502	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
769	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDTS0D96216684	IMPORTADO	YP 05 501	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
770	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDTS0D96220169	IMPORTADO	YP 03 598	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
771	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDTS0D96201453	IMPORTADO	YP 03 600	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
772	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG C/IA TRANS MANUAL CV, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V 6.4 L/D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEF46R39MA20435	S/N NAL	YP 06 504	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
773	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, 7/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD386370744	S/N	YP 86 635	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
774	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, 7/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD586370728	S/N	YP 86 634	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
775	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, 7/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADX86374960	S/N	YP 86 636	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
776	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR, MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G60CEA52490	S/N	LA 09 346		VALOR COMERCIAL + 10%			ZACATECAS	AMPLIA
777	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD4C6003813	S/N	Z2J0917		VALOR COMERCIAL + 10%			ZACATECAS	AMPLIA
778	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD6C6495468	S/N	Z2J0916		VALOR COMERCIAL + 10%			ZACATECAS	AMPLIA
779	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD8C6005063	S/N	Z2J0915		VALOR COMERCIAL + 10%			ZACATECAS	AMPLIA
780	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA.	5	2012	8AFERSAD8C6003815	S/N	Z2J0914		VALOR COMERCIAL + 10%			ZACATECAS	AMPLIA
781	DODGE RAM 3500 MAXIS CAB TIPO V8 CIL. 7/M 5 VEL. DEL CARRICERA ESTACAS DESMONTABLES	3	2002	386VC3651TM231829	HECHO EN MEXICO	ZH63445	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ZACATECAS	AMPLIA

769

782	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AJUST. STD	3	2003	3FEFE17W43M8D9210	HECHO EN MEXICO	ZH63448	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA
783	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L-C-3500, D/H CON FRENOS CERRADOS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	5	2003	3GBK634E53M102043	HECHO EN MEXICO	ZH63505	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA
784	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6D013556A015472	KA24282345A	ZH63503	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA
785	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6D013596K015278	KA24282118A	ZG03159	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA
786	CAMIONETA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6D013577K006175	KA24318176A	ZG03152	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA
787	CAMIONETA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6D013507K011041	KA24322092A	ZG03167	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA
788	CAMIONETA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6D013527K008397	KA24320519A	ZG03154	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA
789	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M,	5	2009	8AFD150D696216642	IMPORTADO	ZG03186	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA
790	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFD150D696219301	IMPORTADO	ZG03188	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA
791	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFD150D796211238	IMPORTADO	ZG03190	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA
792	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFD150D796216598	IMPORTADO	ZG03185	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA
793	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFD150D796218304	IMPORTADO	ZG03187	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA
794	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFD150D796220232	IMPORTADO	ZG03189	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA
795	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL, 2 ESPECIOS MANUALES, MOTOR V-8, 4 CIL D/H A/A, TURBO DIESEL, CDM, SECC. ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46479NA20437	S/N	ZG03184	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	ZACATECAS	AMPLIA

Handwritten signature and initials.

796	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDTS00796211241	IMPORTADO	ZG03195	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				ZACATECAS	AMPLIA
797	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD796376582	S/N	ZG03199	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				ZACATECAS	AMPLIA
798	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSADRB6376137	S/N	ZH63451	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				ZACATECAS	AMPLIA
799	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSADRB6376286	S/N	ZG03200	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				ZACATECAS	AMPLIA
800	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSADRB6376689	S/N	ZH63452	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL * 10%				ZACATECAS	AMPLIA

**MOTOCICLETAS**

	DESCRIPCIÓN	PASA TIEMPO	MODELO	NOMBRE	NO. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	VALOR COMERCIAL * 10%	ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA IMPORTACION	UBICACION	COBERTURA
801	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI MODELO HURACAN EN-125	2	2007	LC6FCJK670801303	F461-P0004501	ATA07	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
802	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI MODELO HURACAN EN-125	2	2007	LC6FCJK670801261	F461-P0004680	ATA06	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
803	MOTOCICLETAS MARCA KYMCO TIPO CX125 UTILITY C/ MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1124 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2004	LC2J592F84D002241	RA232402822	00C7HK9	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%			CAMPECHE	AMPLIA
804	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6FCJK6870801231	F461-P0004660	CHX86	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%			CHIAPAS	AMPLIA
805	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6FCJK6870801277	F461-P0004531	CHX84	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%			CHIAPAS	AMPLIA
806	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6FCJK6870801300	F461-P0004724	CHX85	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%			CHIAPAS	AMPLIA
807	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6FCJK6870801305	F461-P0004508	F-886W	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%			GUERRERO	AMPLIA
808	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6FCJK6870801247	F461-P0004687	F-889W	NO APLICA	VALOR COMERCIAL * 10%			GUERRERO	AMPLIA





809	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCK6370801296	F461-P0004683	F-8B7W	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
810	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCK647080206	F461-P0004162	HZB80	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
811	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCK6870800287	F461-P0004301	HZB58	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
812	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCK6970801309	F461-P000498	HZB62	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
813	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MOD. DS150 COLOR NEGRO PLATA	2	2015	35CTDSEA7F1009107	LC157QMI6666907	8T9HF	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
814	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MOD. DS150 COLOR VINO	2	2015	35CTDSEAF1006543	LC157QMI66669415	2T3HN	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
815	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MOD. DS150 COLOR VINO	2	2015	35CTDSEAF1006557	LC157QMI66666808	8T9HF	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
816	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MOD. DS150 COLOR VINO	2	2015	35CTDSEAF1006545	LC157QMI66669455	9T1HF	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
817	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MOD. DS150 COLOR VINO	2	2015	35CTDSEAF1006538	LC157QMI66669446	2T2HN	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
818	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCK6370801294	F461-P0004662	LCW-10	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				NAVARRIT	AMPLIA
819	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCK6670801289	F461-P0004685		NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				NAVARRIT	AMPLIA
820	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCK6470800190	F461-P0004462	FW-Y8K	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
821	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCK6870800288	F461-P0004299	FW-Y8F	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
822	MOTOCICLETA MCA. KEWAY ARSENIZADO AT. 1 CL	2	2014	TSYFE001EB446563	KW157FM14300845	EJ64A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA

MA

823	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CG125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA417GD518061	WH156FMI-216A73264	EMF3Z	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	QUERÉTARO	AMPLIA
824	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CG125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA417GD518070	WH156FMI-216A73511	EMF3Z	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	QUERÉTARO	AMPLIA
825	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CG125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA417GD518066	WH156FMI-216A73578	EMF3K	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	QUERÉTARO	AMPLIA
826	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CG125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA417GD518051	WH156FMI-216A73575	EMF2Z	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	QUERÉTARO	AMPLIA
827	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CG125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA417GD518220	WH156FMI-216A73531	EMF3Z	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	QUERÉTARO	AMPLIA
828	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CG125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA417GD518071	WH156FMI-216A73430	EMF0X	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	QUERÉTARO	AMPLIA
829	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CG125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA417GD518042	WH156FMI-216A73543	EMF3K	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	QUERÉTARO	AMPLIA
830	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CG125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA417GD518064	WH156FMI-216A71446	EMF7X	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	QUERÉTARO	AMPLIA
831	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CG125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA417GD518060	WH156FMI-216A73189	EMF3K	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	QUERÉTARO	AMPLIA
832	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CG125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA4179GD518230	WH156FMI-216A73283	EMF3K	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	QUERÉTARO	AMPLIA
833	MOTOCICLETA MCA, SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJ6770801267	F461-P0004674	C12Y0	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	QUINTANA ROO	AMPLIA
834	MOTOCICLETA MCA, SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJ6970801271	F461-P0004669	C14Y0	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	QUINTANA ROO	AMPLIA
835	MOTOCICLETA MCA, SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJ6470801288	F461-P0004716	C150	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	QUINTANA ROO	AMPLIA
836	MOTOCICLETA MARCA KYMCO TIPO EXTRA LITING / MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1124 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG	2	2004	LC725P2FA4000225	RA252402722	T39GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA

*[Handwritten signature]*

837	MOTOCICLETAS MARCA KYMCO TIPO CK125 UTILITY C/ MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1124 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2001	LC225P2F4D002195	RA252402845	T40GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
838	MOTOCICLETAS MARCA KYMCO TIPO CK125 UTILITY C/ MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1124 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2004	LC225P2F4D002201	RA252402850	T37GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
839	MOTOCICLETAS MARCA KYMCO TIPO CK125 UTILITY C/ MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1124 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2004	LC225P2F4D002236	RA252402856	T41GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
840	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6970801299	F461-P0004491	T35GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
841	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6470801257	F461-P0004670	T42GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
842	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6170802275	F461-P0004320	T43GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
843	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6070801286	F461-P0004717	T46GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
844	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6870800256	F461-P0004283	T47GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
845	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6170800289	F461-P0004298	AFTSK	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA
846	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6370801315	F461-P0004503	AFTSJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SINALOA	AMPLIA
847	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6970801308	F461-P0004507	R-408A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			TAMAULIPAS	AMPLIA
848	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6970801304	F461-P0004497	TFW-92	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA
849	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6570801302	F461-P0004492	3CRV7	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
850	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6870801245	F461-P0004695	3SRVB	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA

Handwritten signature and initials in blue ink.

851	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN 125 HU	2	2007	LCBFCJN670801282	F461-P0004678	5GAU1	NO. APUCA	VALOR COMERCIAL 10%			YUCATAN	AMPLIA
852	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN 125 HU	2	2007	LCBFCJN670801317	F461-P0004695	4GAU9	NO. APUCA	VALOR COMERCIAL 10%			YUCATAN	AMPLIA




<p><b>DAÑOS MATERIALES:</b> Se amparan los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:</p> <p>A) Colisiones y vuelcos B) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof. C) Incendio, rayo, explosión. D) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación E) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obreros, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos. F) Daños por su transportación. G) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo. H) Desbielamiento por inundación.</p>	<p><b>ESTA COBERTURA AMPARA LAS INDEMNIZACIONES, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, A QUE FUERA CONDENADA CUALQUIER PERSONA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE CON CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO, HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100)</b></p> <p>Deducible. <b>Esta cobertura opera sin la aplicación del deducible</b></p> <p><b>3.5.- RESPONSABILIDAD CIVIL RECÍPROCA.</b> En caso de colisión entre dos vehículos amparados en esta póliza, estos se considerarán terceros entre sí, como si existiera una póliza para cada uno de ellos.</p> <p><b>4.- ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA.</b> Esta cobertura ampara la defensa legal de "EL ASEGURADO" o del conductor autorizado a conducir el Vehículo Asegurado en la póliza, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el Vehículo Asegurado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles.</p> <p>Deducible. <b>Esta cobertura opera sin la aplicación de Deducible.</b></p> <p><b>5.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.</b> Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia, y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra "EL ASEGURADO" o cualquier persona ocupante del vehículo, en accidentes automovilísticos ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina desviados al transporte de personas.</p> <p>El límite de responsabilidad en esta cobertura es de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por ocupante, aplicando para cada vehículo un límite máximo de responsabilidad por evento, el límite máximo de responsabilidad por evento se determina multiplicando el límite de responsabilidad por persona por el número de plazas autorizadas para cada tipo y modelo.</p> <p>Deducible. <b>Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible</b></p> <p><b>6.- ASISTENCIA VIAL</b> "LA ASEGURADORA" conviene con "EL ASEGURADO" en prestar los Servicios de Asistencia en Viaje y Asistencia en Kilómetro "Cero", al Conductor y al Vehículo Asegurado, con motivo de un accidente automovilístico o avería y de acuerdo a lo términos y límites máximos de responsabilidad establecidos en cada uno de los siguientes beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxilio vial. (en caso de falta de gasolina, neumáticos pinchados o acumulador descargado, no aplica para vehículos de más de 3.5 toneladas)</li> <li>• Envío y pago de grúa en caso de avería mecánica.</li> <li>• Traslado médico a hospital.</li> <li>• Traslado a domicilio a causa de accidente automovilístico.</li> <li>• Gastos de hotel por convalecencia.</li> </ul>
<p><b>DAÑOS MATERIALES:</b> Se amparan los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:</p> <p>A) Colisiones y vuelcos B) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof. C) Incendio, rayo, explosión. D) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación E) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obreros, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos. F) Daños por su transportación. G) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo. H) Desbielamiento por inundación.</p> <p><b>DEDUCIBLES:</b> Automóviles, motocicletas y Pick Up's de hasta 2½ toneladas: 2% sobre el valor asegurado. Autobuses, Camiones, Tracto camiones y Pick Up's de más de 2½ toneladas: 3% sobre el valor asegurado.</p> <p>Rotura de Cristales: 10% del valor del o de los cristales afectados.</p> <p><b>2.- ROBO TOTAL:</b> Se ampara el Robo Total del Vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total; tratándose de remolques y semirremolques estos se cubren:</p> <p>A) Cuando se encuentre enganchado al tractocamión. B) Para el caso de remolques o semirremolques desenganchados, procederá siempre y cuando el robo ocurra en predios destinados al resguardo de unidades debidamente bandedos o enrejados propiedad del INEA o de terceros con quienes, tenga una relación comercial contractual.</p> <p>Deducible. <b>Esta cobertura opera sin la aplicación del deducible.</b></p> <p>No se ampara el robo parcial</p> <p><b>3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.</b> Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO" cualquier persona que con consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo el daño moral.</p> <p>Se otorga cobertura automática de Responsabilidad Civil en los Estados Unidos de América, para las unidades que ingresen a dicho país para cumplir actividades Institucionales.</p>	<p><b>DAÑOS MATERIALES:</b> Se amparan los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:</p> <p>A) Colisiones y vuelcos B) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof. C) Incendio, rayo, explosión. D) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación E) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obreros, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos. F) Daños por su transportación. G) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo. H) Desbielamiento por inundación.</p> <p><b>DEDUCIBLES:</b> Automóviles, motocicletas y Pick Up's de hasta 2½ toneladas: 2% sobre el valor asegurado. Autobuses, Camiones, Tracto camiones y Pick Up's de más de 2½ toneladas: 3% sobre el valor asegurado.</p> <p>Rotura de Cristales: 10% del valor del o de los cristales afectados.</p> <p><b>2.- ROBO TOTAL:</b> Se ampara el Robo Total del Vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total; tratándose de remolques y semirremolques estos se cubren:</p> <p>A) Cuando se encuentre enganchado al tractocamión. B) Para el caso de remolques o semirremolques desenganchados, procederá siempre y cuando el robo ocurra en predios destinados al resguardo de unidades debidamente bandedos o enrejados propiedad del INEA o de terceros con quienes, tenga una relación comercial contractual.</p> <p>Deducible. <b>Esta cobertura opera sin la aplicación del deducible.</b></p> <p>No se ampara el robo parcial</p> <p><b>3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.</b> Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO" cualquier persona que con consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo el daño moral.</p> <p>Se otorga cobertura automática de Responsabilidad Civil en los Estados Unidos de América, para las unidades que ingresen a dicho país para cumplir actividades Institucionales.</p>
<p><b>(INCLUIR LOGOTIPO Y DATOS DE LA ASEGURADORA)</b></p> <p><b>INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA)</b></p> <p>Resumen de condiciones de Aseguramiento del Parque Vehicular.</p> <p><b>CONSIDERACIONES BÁSICAS:</b></p> <p>El conductor del vehículo deberá contar con licencia de conducir expedida por autoridad competente, de acuerdo con el tipo y uso correspondiente.</p> <p>No se deberán exceder las capacidades máximas de carga y/o pasajeros establecidos por el fabricante y/o en la tarjeta de circulación, ni transportar pasajeros fuera del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.</p> <p>En caso de que la unidad sea remitida al corralón o depósito de las autoridades se deberá proporcionar a "LA ASEGURADORA" todo el apoyo para su liberación.</p> <p>Deberá reportar el siniestro a "LA ASEGURADORA" tan pronto como se tenga conocimiento del mismo, a los siguientes números telefónicos:</p> <p><b>(INDICAR TELÉFONOS EN CASO DE SINIESTRO)</b></p>	<p><b>(INDICAR TELÉFONOS EN CASO DE SINIESTRO)</b></p>

<p>• Boleto de viaje para un familiar.</p> <p>• Traslado en caso de Fallecimiento / Entierro.</p> <p>• Gastos de hotel por causa de fuerza mayor.</p> <p>• Auto rentado / Servicio Autobús para continuación de viaje o regreso a domicilio.</p> <p>• Referencia de servicio de cerrajería</p> <p>Deducible.</p> <p><b>Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible.</b></p> <p><b>7. EQUIPO ESPECIAL.</b></p> <p>Esta cobertura ampara los siguientes riesgos:</p> <p>A) Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el Vehículo Asegurado, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de Daños Materiales.</p> <p>B) El robo, daño o pérdida del Equipo Especial, a consecuencia del Robo Total del Vehículo Asegurado y de los daños o pérdidas materiales amparadas en la cobertura de Robo Total.</p> <p>Deducible.</p> <p>Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad deducible del 3% de la pérdida.</p> <p><b>8. ADAPTACIONES Y CONVERSIONES.</b></p> <p>Esta cobertura ampara:</p> <p>A) Los daños materiales que sufran las adaptaciones y conversiones instaladas en el vehículo a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de Daños Materiales.</p> <p>B) El robo, daño o pérdida de las adaptaciones y conversiones a consecuencia del robo total del vehículo y de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de Robo Total.</p> <p>Deducible.</p> <p>Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad deducible del 3% de la pérdida.</p> <p><b>9. MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO.</b></p> <p>Esta cobertura ampara las pérdidas orgánicas y/o la muerte a consecuencia de lesión corporal que sufra el conductor del vehículo asegurado, por la acción de una causa externa, súbita, fortuita y violenta, mientras se encuentre conduciendo el vehículo asegurado, incluyendo las que deriven de robo perpetrado, asalto o intento de estos, siempre que el evento se produzca cuando el conductor se encuentre dentro del compartimiento del vehículo asegurado.</p> <p><b>QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO</b></p> <p>➢ Mantener la calma y no retirarse del lugar del accidente, salvo los casos de fuerza mayor.</p> <p>➢ Comunicarse de inmediato a los teléfonos descritos en este triptico, de acuerdo con el lugar del accidente.</p> <p>➢ No hacer arreglos personales o convenios, ni aceptar responsabilidad alguna ante terceros.</p> <p>➢ Dejar la atención del siniestro al ajustador.</p> <p>➢ Si no se obstruye la circulación no mover el vehículo, hasta que el ajustador hay llegado al lugar del siniestro, o hasta que haya tomado conocimiento del hecho competente.</p>	<p><b>REPORTE DEL SINIESTRO</b></p> <p>Al reportar el accidente o el robo del vehículo deberá proporcionar los siguientes datos:</p> <p>➢ Número de póliza</p> <p>➢ Número de inciso</p> <p>➢ Indicar que el nombre del asegurado es el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.</p> <p>➢ Marca del vehículo, modelo, tipo, color y placas.</p> <p>➢ Nombre del conductor.</p> <p>➢ Nombre de quien reporta.</p> <p>➢ Dirección en donde ocurrió el accidente.</p> <p>➢ Indicar si hay lesionados propios o de terceros, en cuyo caso deberá proporcionar sus nombres y lugar donde se encuentran.</p> <p>➢ Ubicación donde debe presentarse el ajustador (proporciones las mayores indicaciones para facilitar la llegada del ajustador).</p> <p>➢ Lugar donde se encuentra el conductor, si éste ha sido retenido por las autoridades o llevado a algún centro hospitalario.</p> <p>➢ Número de teléfono para cualquier aclaración.</p> <p>➢ Después de proporcionar los datos anteriores, el personal de cabina le asignará un número de siniestro y le indicará la hora en que fue reportado el siniestro. Anote estos datos y el nombre de la persona, quien le atendió para aclaraciones posteriores.</p> <p>Si las circunstancias del accidente hacen necesario levantar un acta ante las autoridades, notifíquelo a su área de su control de vehicular y el ajustador deberá acompañarlo y asesorarlo en los trámites a realizar. Si es necesaria la presencia de un abogado, solicítelo a la Aseguradora.</p> <p>Al llegar el ajustador el conductor o su representante, en caso de fuera mayor, deberá proporcionar:</p> <p>Póliza</p> <p>Licencia del conductor</p> <p>Tarjeta de circulación</p> <p>Tome nota de la hora de llegada del ajustador</p> <p><b>ESTÁNDARES DE SERVICIO.</b></p> <p>A) El tiempo de la llegada del ajustador al lugar para la atención del siniestro 1 hora después del reporte del siniestro en áreas urbanas y 3 horas en áreas rurales.</p> <p>B) Reparación de vehículos a entera satisfacción de "EL ASEGURADO", 30 días naturales a partir de que el vehículo se encuentra a disposición de "LA ASEGURADORA", siempre y cuando no influya la falta de alguna refacción en el mercado, lo cual se acreditará mediante manifestación bajo protesta de decir verdad del fabricante y/o distribuidor y/o agencia autorizada.</p> <p>En caso de que no se cumpla en estos 2 incisos, es necesario reportar al Departamento de Control Patrimonial, para que se aplique la pena convencional.</p>	<p><b>DOCUMENTACIÓN QUE DEBE REMITIR PARA TRAMITAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA, EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL.</b></p> <p>➢ Carta de determinación de pérdida total.</p> <p>➢ Recibos de pago originales del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, y/o de derecho de control vehicular o similar, de los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha del siniestro (cuando así correspondiera).</p> <p>➢ Original de la constancia del trámite de baja de las placas del vehículo, así como el original del comprobante de pago.</p> <p>➢ Copia certificada de la denuncia o querrela, la cual debe contener la acreditación de la propiedad.</p> <p>➢ Liberación del vehículo en calidad de posesión.</p> <p>➢ Verificación vehicular en caso que aplique</p> <p>➢ Juego de llaves.</p> <p>➢ Facturas originales que amparen el equipo especial y/o las mejoras y/o adaptaciones con que cuenta el vehículo.</p> <p>➢ Original de la póliza del seguro.</p> <p>➢ En caso de robo total, además se presentará</p> <p>➢ Original del aviso ante la Policía Federal Preventiva (cuando así correspondiera).</p> <p>➢ Factura Original</p> <p><b>NOTA IMPORTANTE:</b></p> <p>EN ESTE DOCUMENTO ÚNICAMENTE SE MENCIONAN LOS ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGURO, EN CASO DE REQUERIRSE MAYOR INFORMACION LO PUEDE USTED CONSULTAR AL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, A LOS TELEFONOS:</p> <p>DIRECTO 5241-2997</p> <p>CONMUTADOR 5241-2700 y 5241-2800</p> <p>EXTENSIÓN: 22997 Y 22597</p>
--	--	---

A) EL TREINTA POR CIENTO DE LAS RENTAS DEL EQUIPO INACTIVO O, SI RESULTA MÁS BARATO, LOS FLETES DEL RETIRO Y REGRESO DEL EQUIPO AL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO, Y

B) HASTA EL VEINTE POR CIENTO DE LA RENTA DE LAS OFICINAS QUE HUBIERE ARRENDADO EL PROVEEDOR, CON EL OBJETO DE ATENDER DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

LOS PROVEEDORES PODRÁN SOLICITAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN CORRESPONDA.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y EL ANTERIOR, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL PROVEEDOR.

  
SUPERVISOR

UBALDO GARCIA OVIEDO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL  
PATRIMONIAL

ADMINISTRADOR

  
BRAULIO CORTE AVILES  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS



